



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>17</b>
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	<b>29</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>46</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>74</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>78</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>100</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 1754-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-24431706-GDEBA-DTAYLSDH, por el cual se propicia aprobar el otorgamiento de un subsidio al Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil solicita a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, un subsidio institucional destinado a solventar gastos corrientes, como ser el pago de salarios y honorarios profesionales de personal afectados a las tareas que se están realizando en la Provincia de Buenos Aires en el marco de distintas causas judiciales en curso, y la adquisición de equipamiento y bienes muebles para la correcta preservación de muestras óseas y sangre que se encuentran bajo custodia permanente de la institución;

Que la entidad ha acompañado la documentación exigida por el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que el Secretario de Derechos Humanos estima conveniente dar curso favorable a lo solicitado, considerando apropiado y razonable el destino de los fondos, viable técnicamente y atinados los montos de los presupuestos agregado;

Que la jurisdicción otorgará un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil (\$ 1.466.000), los que de acuerdo a los presupuestos adjuntados, se dividirá en corrientes por un monto de pesos un millón doscientos treinta y un mil novecientos sesenta (\$1.231.960) y de capital por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro mil cuarenta (\$234.040);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Derechos Humanos informa que la Asociación Civil requirente, no tiene pendientes de rendición otros subsidios, ni ha solicitado otros subsidios en el presente ejercicio;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil (CUIT N° 30-69382356- 7), el que como Anexo Único (CONVE-2018-30983559-GDEBA-DTAYLSDH) pasa a formar parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Otorgar en concepto de subsidio, y bajo la exclusiva responsabilidad de los Funcionarios intervinientes, la suma total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil (\$1.466.000) en favor del Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil, destinado a solventar gastos corrientes, como ser el pago de salarios y honorarios profesionales de personal afectados a las tareas que se están realizando en la Provincia de Buenos Aires en el marco de distintas causas judiciales en curso, y la adquisición de equipamiento y bienes muebles para la correcta preservación de muestras óseas y sangre que se encuentran bajo custodia permanente de la institución.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley de Presupuesto 14.982, Presupuesto General Ejercicio 2018, Jurisdicción 006, Jurisdicción Auxiliar 13 Unidad Ejecutora 19, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Subparcial 99, por un monto subtotal de pesos un millón doscientos treinta y un mil novecientos sesenta (\$1.231.960); Ley de Presupuesto 14.982, Presupuesto General Ejercicio 2018, Jurisdicción 006, Jurisdicción Auxiliar 13 Unidad Ejecutora 19, Programa 1, Actividad 1, Fuente deFinanciamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Subparcial 99, por un monto subtotal de pesos doscientos treinta y cuatro mil cuarenta (\$234.040), lo que conforman un total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil (\$1.466.000).

ARTICULO 4°. El subsidio que se otorga en el artículo 2° queda sujeto a la verificación posterior de la inversión de los fondos, conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 467/07.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial . Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

CONVENIO 2f4a451682c316adcf16c4625a44bddf977849fe4d1227e0a03ad469fc31bf17

[Ver](#)**DECRETO N° 1755-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-20048813-GDEBA-SSDMDSGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de atender el gasto en concepto de Diferencia - Apoyo Económico por el desarrollo de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2.018, y

**CONSIDERANDO:** Que la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, viene desarrollando la Edición 2.018 de los Juegos Deportivos y Culturales, la cual consta de una Etapa Local, Regional e Interregional y una Etapa Final;

Que el Director de Juegos Bonaerenses solicita el apoyo económico referenciado en elvisto;

Que para el desarrollo de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2.018, llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 29 de septiembre y el 3 de octubre de 2.018, se propicia otorgar el apoyo económico a los municipios participantes de la final para hacer frente a los gastos de traslado, alojamiento y comida de las respectivas delegaciones deportivas, culturales y de adultos mayores;

Que en tal sentido, es necesario el inicio del trámite de la Diferencia - Apoyo Económico Etapa Final Provincial Juegos Bonaerenses 2.018, que asciende a la suma de pesos once millones doscientos treinta y cinco mil doscientos (\$11.235.200,00), para los Municipios de Bahía Blanca, General Villegas, La Matanza, La Plata, Moreno y Pergamino;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y de conformidad con los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 349/18;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único (IF- 2018-20023248-GDEBA-DJBMDSGP), que pasa a formar parte integrante del presente, conforme los importes que en cada caso particular allí se indican, por la suma total de pesos once millones doscientos treinta y cinco mil doscientos (\$11.235.200,00), a efectos de solventar el gasto en concepto de Diferencia - Apoyo Económico por el desarrollo de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2.018.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires a emitir la Orden de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Programa 17 – Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 902 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2.018, Ley N° 14.982, por un total de pesos once millones doscientos treinta y cinco mil doscientos (\$ 11.235.200,00).

**ARTÍCULO 4°.** Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

Santiago López Medrano, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro, **MARIA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

DIFERENCIA 786180bbb7545f28524ed0c081a9938aecce5e7ce79cd92ae299f69f409c1c69

[Ver](#)**DECRETO N° 1765-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2157-279/17 de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual tramita el traslado definitivo sin su cargo de revista, de Verónica PAGANI, al Instituto de Previsión Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que Verónica PAGANI revista en un cargo en la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en el agrupamiento profesional, código 5-0000-XIV-4, inicial abogada, categoría 8 con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, bajo los alcances de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, con categoría de escala de pronóstico cuatro (4);

Que el Presidente del Instituto de Previsión Social impulsa su traslado definitivo;

Que el titular de la Comisión de Investigaciones Científicas presta conformidad al movimiento, pero sin el cargo de revista (fojas 4);

Que el organismo destinatario informa la disponibilidad de una vacante, originada en el cese de Viviana TESTA en un cargo del agrupamiento profesional, dispuesto por Resolución N° 11321-81/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la agente involucrada presta conformidad a la gestión, y a la modificación del régimen horario (fojas 2 y 44);

Que en consecuencia, las respectivas jurisdicciones deberán modificar sus planteles básicos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado se propicia de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo los alcances de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Trasladar, sin su cargo de revista, a la Jurisdicción 11321 -Ministerio de Trabajo Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Verónica PAGANI (DNI N° 25.974.637 - Clase 1977), quien revista en un cargo del agrupamiento profesional, código 5-0000-XIV-4, inicial abogada, categoría 8, con el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -Comisión de Investigaciones Científicas, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Ubicar a Verónica PAGANI (DNI N° 25.974.637 - Clase 1977) a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 del Instituto de Previsión Social, en el agrupamiento profesional, código 5-0000-XIV-4, inicial abogada, categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, bajo los alcances de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, con categoría de escala de pronóstico cuatro (4).

ARTICULO 3°. Determinar que las respectivas jurisdicciones involucradas deberán modificar sus planteles básicos.

ARTICULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto vigente, aprobado para el Instituto de Previsión Social para el ejercicio 2018, por Ley N° 14.982.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1766-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 21553-3559/16 del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia la designación en la Comisión de Investigaciones Científicas de María Alejandra FLORES, en la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación de María Alejandra FLORES en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del agrupamiento administrativo, código 3-0000-XIV-4, inicial administrativo, categoría 05, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de la Ley N° 10.592;

Que el artículo 8° de la Ley N° 10.592 establece que el Estado Provincial deberá ocupar a personas discapacitadas, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad del personal;

Que obra el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el de aptitud psicofísica expedido por la Dirección de Medicina Ocupacional;

Que el Servicio de Colocación Laboral Selectiva para Discapacitados, dependiente del Ministerio de Trabajo, ha considerado viable su designación de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.592;

Que la vacante surge del cese de Susana Beatriz SPALLETTI, concretado por Resolución del Ministro de Producción,

Ciencia y Tecnología N° 75/16;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo los términos de la Ley N° 10.592;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas, agrega la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTICULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la planta permanente con estabilidad, a María Alejandra FLORES (DNI N° 28.906.755 - Clase 1981), en un cargo del agrupamiento administrativo, Código 3-000XIV-4, inicial administrativo, categoría 05, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2º. Dejar establecido que la designación de María Alejandra FLORES (DNI N° 28.906.755 Clase 1981) dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, deberá ser contemplada bajo los alcances de la Ley N° 10.592.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, es atendido con cargo al presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1783-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2979-2105/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 21 de agosto de 2017, de Valeria DEPIETRI en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Natalia Lorena ESPÍNDOLA, concretado por Resolución 11112 N° 743/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 21 de agosto de 2017, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Valeria DEPIETRI (D.N.I.33.085.342 – Clase 1987) en un cargo de médica – especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 007 – Actividad:1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1815-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2970-3948/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Lucia BELLINGERI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante de Martin José MONTECRISTO, concretada por Resolución 11112 N° 447/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucia BELLINGERI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lucia BELLINGERI (D.N.I. 33.745.843 – Clase 1988), para desempeñarse como licenciada en trabajo social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Lucia BELLINGERI (D.N.I. 33.745.843 – Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94 en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Lucia BELLINGERI (D.N.I. 33.745.843 – Clase 1988) hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el Ministerio de Justicia, con la presentación del acto administrativo pertinente, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad:1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.



ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1816-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2927-3036/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de María Eugenia BARRIOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Susana María VALLADARES, concretado por Resolución 11112 N° 358/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Eugenia BARRIOS (D.N.I. 30.744.454 – Clase 1984), para desempeñar un cargo de médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a María Eugenia BARRIOS (D.N.I. 30.744.454– Clase 1984), a partir del 1° de junio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad:1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros. ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1817-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018



**VISTO** el expediente N° 2965-3139/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 3 de julio de 2017, de Evangelina VALENTINI en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 3 de julio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Evangelina VALENTINI (D.N.I. 28.863.737 – Clase 1981), para desempeñarse como médica - especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 015 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1818-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2914-18.558/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Oscar Román RODRÍGUEZ solicita regularizar su situación de revista, y

**CONSIDERANDO:**

Que Oscar Román RODRÍGUEZ solicita ser reubicado en la categoría chofer, y manifiesta que desde el 6 de junio de 2017 se desempeña como tal;

Que el interesado revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial en un cargo del agrupamiento servicio, categoría 10, código 1-9962-VI-1, maestranza "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Morón;

Que el Decreto N° 3400/09 dictado en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley 13.453, establece el otorgamiento de bonificaciones remunerativas no bonificables, para quienes se desempeñen como chofer en el Instituto de Obra Médico Asistencial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del 1° de julio de 2009, inclusive;

Que en autos obra autorización de manejo a favor de Oscar Román RODRÍGUEZ a partir del 16 de junio de 2017 (fs. 3/5), licencia de conducir vigente, conformidad prestada por el Director de la Región Morón para la gestión que se propicia (fs. 11) y certificación del cumplimiento de tareas plenas (fs. 13);

Que por consecuencia corresponde incluir al peticionante en los Anexos A y B del Decreto N° 3400/09, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 9°, asignarle el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y las bonificaciones remunerativas no bonificables del 50% y del 70% del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, previstas en los artículos 3 inciso "b" y 4 inciso "b", a partir de la fecha de notificación;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incluir en los Anexos A y B aprobados por Decreto N° 3400/09 al agente Oscar Román RODRÍGUEZ (DNI 24.336.406, Clase 1975), quien revista en un cargo de la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento personal de servicio, categoría 10, como excepción a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto referido, y asignarle un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2º. Asignar en la Jurisdicción 11412, a partir de la fecha de notificación, a Oscar Román RODRÍGUEZ (DNI 24.336.406, Clase 1975), las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º inciso "b" y 4º inciso "b" del Decreto N° 3400/09.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto general ejercicio 2018, Ley 14.982 – Jurisdicción 11412.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1819-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 22400-30823/15 del Ministerio de Producción, por el cual se gestiona regularizar la situación de revista de Marcelo Emanuel D'ELIA, quien desempeña tareas de chofer en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia regularizar la situación de revista del agente mencionado en el exordio, quien revista en un cargo del agrupamiento personal administrativo, categoría 5, código 3-0000-XIII-4, inicial administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Comercio;

Que a fojas 1/7 se informa que Marcelo Emanuel D'ELIA presta servicios como chofer, con dedicación plena la labor, en el Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;

Que a fojas 42/44 obran copias de la licencia de conducir vigente, y de la Disposición de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales N° 673/17, mediante la cual se autoriza al nombrado a la conducción de vehículos oficiales;

Que han prestado conformidad al movimiento gestionado el agente Marcelo Emanuel D'ELIA, el Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y el Director Provincial de Comercio, respectivamente;

Que por lo expuesto, de conformidad con las reales tareas que desempeña el interesado, corresponde reubicarlo en un cargo del Agrupamiento Servicio, especialidad chofer, en el Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, y otorgarle un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que asimismo, corresponde también exceptuar dicha designación de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 3470/09, incluir al agente Marcelo Emanuel D'ELIA en los anexos A y B de dicha norma, y asignarle las bonificaciones establecidas en los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) del Decreto N° 3470/09;

Que a fin de hacer efectivo lo propiciado, deberá transformarse su propio cargo de revista, mediante la adecuación presupuestaria respectiva, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley N° 14.982, y el Decreto N° 7/18;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en los artículos 21, 24, 141, 162 y concordantes de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, sector público provincial no financiero – administración provincial – administración central, la siguiente transferencia y adecuación de un (1) cargo:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.11 PRG002 – ACT 1 UE 62 Finalidad 4 -Función7 – Subfunción 1 Fuente deFinanciamiento 1.1 – Inciso1 Partida Principal 1 UG 999 Régimen Estatutario 01 AgrupamientoOcupacional 03 (Administrativo) un (1) cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción1.1.1.11 PRG001 – ACT 2 UE 60 Finalidad 4 – Función 6 – Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 1 UG 999 Régimen Estatutario 01 AgrupamientoOcupacional 01 (Servicio) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.11 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a Marcelo Emanuel D'ELIA (DNI N° 30.777.605 – clase 1984), a partir de la fecha de notificación, en un cargo del agrupamiento personal servicio, categoría 5, código1-0014-IX-2, chofer "C", y asignarle un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 21, 24, 141, 162 y concordantes de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Incluir a Marcelo Emanuel D'ELIA (DNI N° 30.777.605 – clase1984), a partir de la fecha de notificación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 3470/09, en los anexos A y B de dicha norma, y asignarle las bonificaciones remunerativas no bonificables establecidas en los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) del Decreto N° 3470/09.

ARTÍCULO 4º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11 – Ministerio de Producción - el plantel básico de la Dirección Provincial de Comercio, suprimiendo un cargo del agrupamiento personal administrativo, categoría 5, código 3-0000-XIII-4, inicial administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11 – Ministerio de Producción – el plantel básico de la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, incorporando un cargo del agrupamiento personal servicio, categoría 5, código1-0014-IX-2, chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y las bonificaciones remunerativas no bonificables establecidas por Decreto N° 3470/09.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 3º y 4º será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción1.1.1.11 – PRG001 – ACT2 - UE60 –Finalidad 4 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – UG 999 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 1– un (1) cargo – Presupuesto General Ejercicio Año 2018 – Ley N°14.982.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Javier Miguel Tizado**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1824-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el EX-2018-13777556-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se gestiona designar a Jorge Edmundo SARDAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Héctor Antonio PINAULT, concretado por Resolución N° 2060/18 - Anexo Único – Planilla 4, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado;

Que la jurisdicción cuenta con el crédito específico para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente, a Jorge Edmundo SARDAN (D.N.I. 95.955.425 – clase 1986) en la planta permanente, agrupamiento personal servicio, cargo mucamo "D", categoría 5, código 1-0036-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 009 – Actividad: 01 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1825-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** los EX-2018-23506235-GDEBA-DRHYALUNVPSO y N° EX-2018-23506632-GDEBA-DRHYALUNVPSO de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), por los que se tramitan designaciones de personal docente ordinario e invitado, contemplado en el régimen del docente de la UPSO (Anexo 1 d, Resolución AU N° 9/14 y modificatorias); y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, creó la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que por Resolución AU N° 9/14, anexo 1d, modificada por Resolución AU N° 12/15, se aprobó el régimen del docente de la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que de acuerdo con lo establecido en el mencionado régimen, la Universidad Provincial del Sudoeste cuenta con un plantel docente estable de planta permanente compuesto por docentes ordinarios, ya sea de carácter interino o concursado, y con un plantel de docentes invitados que pertenecen a la planta temporaria, todos ellos designados bajo el régimen de horas cátedra;

Que se propone la designación de Leandro Agustín DE SIMON, como docente ordinario de carácter interino, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, en la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que se proponen las designaciones de Fernanda Analía BIGLIARDI y de Mauricio Ariel PERIN, como docentes ordinarios por concurso, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, en la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Desarrollo Local y Regional, respectivamente;

Que asimismo se propician las designaciones de Marcos Ariel CORADINI y José Mariano TONELLI, según se detalla en el Anexo 2 (IF-2018-23572963-GDEBA- DRHYALUNVPSO), como docentes invitados;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste realiza la rotación de las carreras que dicta entre sus diferentes sedes académicas, a fin de dotar de mayor oferta a su región de influencia, y cuidar al mismo tiempo de no generar un número de profesionales mayor a los requeridos para cada formación;

Que la rotación de carreras hace más eficiente tener docentes de planta permanente sólo para el dictado de asignaturas que son comunes a varias carreras;

Que por lo tanto todos los cuatrimestres para los diferentes ciclos lectivos, resulta necesario designar a los docentes que se harán cargo del dictado de todas aquellas asignaturas que son de formación específica;

Que la UPSO posee en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires quince sedes académicas y nueve subsedes académicas, y dicta carreras en un total de veinticuatro ciudades de esta región;

Que los docentes ordinarios de planta permanente, deben concursar nuevamente los cargos que ocupan luego del periodo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad para profesores y auxiliares de docencia;

Que en los distintos regímenes de concursos aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante Resoluciones CSU N° 57/16 y N° 58/16, se establecen los procedimientos que demandan los concursos en términos de etapas y plazos de inscripción, clase pública, impugnación, entre otras;

Que los docentes invitados son designados únicamente por el periodo en el que prestan servicios, no pudiendo ser designados por más de tres periodos consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el Régimen para la Designación de Docentes Invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N°139/15 del Rector de la Universidad Provincial del Sudoeste, y sus modificatorias;

Que lo mencionado en el considerando anterior implica que las horas cátedra de planta temporaria utilizadas en la designación de docentes a cargo del dictado de asignaturas del primer cuatrimestre son reutilizadas en el segundo cuatrimestre;

Que por lo tanto, la sustanciación de concursos y las designaciones de docentes invitados, no implican un mayor uso de horas ni demandan necesariamente mayor cantidad de recursos económicos al Estado Provincial;

Que la cobertura de estas vacantes resulta indispensable para atender la prestación del servicio esencial de la docencia;  
 Que las designaciones propuestas son el resultado de llamados a concursos de docentes ordinarios y llamados a inscripción de títulos y antecedentes que llevan a cabo los Consejos Directivos de la Facultades de la UPSO y, culminados estos procesos, son éstas las que recomiendan al Rector las designaciones de los docentes para el dictado de las asignaturas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 inciso "h" de la Resolución AU 09/14, modificada por Resolución AU 12/15;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicio, las designaciones referidas se instan a partir de fecha cierta, de modo que corresponde propiciar una excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que a esta Universidad le fueron asignadas ochocientas (800) horas cátedra en la planta temporaria docente y dos mil cuatrocientas (2400) de planta permanente, que fueron incorporadas en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que las designaciones promovidas se realizan en el marco del Estatuto de esta Universidad aprobado mediante Resolución AU N° 09/14, modificada por Resolución AU N° 12/15, y del Régimen para la Designación de Docentes Invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N°139/15, y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, el nombramiento en la Universidad Provincial del Sudoeste del personal docente que se detalla en el Anexo 1 (IF-2018- 23572893-GDEBA-DRHYALUNVPSO), que forma parte integrante del presente acto, y permitir que el Rector de dicha Institución los designe a partir de la fecha que en cada caso se indica, previa acreditación de los certificados de antecedentes penales correspondientes. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, el nombramiento en la Universidad Provincial del Sudoeste del personal docente que se detalla en el Anexo 2 (IF-2018- 23572963-GDEBA-DRHYALUNVPSO), que forma parte integrante del presente acto, y permitir que el Rector de dicha Institución los designe a partir de la fecha que en cada caso se indica, previa acreditación de los certificados de antecedentes penales correspondientes. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### ANEXO/S

ANEXO I	394fe438503837b98ee097473b627a9e5f045d56fd4039953482060ae0027c9b	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	6da2fb835e0e0349cbe6e1fb044924007110b1f76d4166aecbd3f7ccd04f8300	<a href="#">Ver</a>

### DECRETO N° 1829-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2969-10841/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Flavia Leonor RODRÍGUEZ, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018- Ley 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018- Ley 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal “Eva Perón” de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Flavia Leonor RODRÍGUEZ (D.N.I. 26.971.353 – Clase 1978) en un cargo de médica – especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 005 – Actividad:1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1830-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2955-1737/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Fernanda Belén CARDOZO en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que resulta procedente otorgar a la causante una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 750/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativía” de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Fernanda Belén CARDOZO (D.N.I. 26.495.167 – Clase 1978), para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Fernanda Belén CARDOZO (D.N.I. 26.495.167 – Clase 1978), a partir del 1° de junio de 2017,



una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 013 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1831-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 5300-18/18 del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual tramitan diversas designaciones de personal en la planta temporaria, como transitorio mensualizado, y su posterior pase a la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), el Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2018, de catorce agentes indicados en el anexo I (IF-2018-27057327-GDEBA-DPERHTC) en la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, quienes habían sido designados en la misma condición para el ejercicio fiscal 2017, por Resolución 11105 N° 32/17 del Presidente del Tribunal;

Que a partir de la notificación del presente y debido a razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, se propicia la designación de los mismos en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, en las condiciones que se indican en el anexo II (IF-2018-27057840-GDEBA-DPERHTC), limitándose a partir de entonces el nombramiento en la planta temporaria;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad;

Que las gestiones contenidas en el presente, se efectúan de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a tal efecto resulta necesario modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente los cargos de la planta temporaria;

Que dicha medida conlleva efectuar, dentro del presupuesto general ejercicio 2018, la pertinente transferencia de cargos con ajuste a lo normado por el artículo 18 inciso 1) de la Ley 14.982;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS a partir del 1° de enero de 2018, en la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado de la Ley N° 10.430, a las personas que se mencionan en el anexo I (IF-2018- 27057327-GDEBA-DPERHTC) que forma parte integrante del presente, con remuneración equivalente a las categorías y agrupamientos que allí se detallan, y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad, con los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada norma (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 05, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Programa 1. Finalidad 1. Función 6 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Unidad Ejecutora 5 – Ubicación Geográfica 999 – Inciso 1 – Régimen Estatutario 01, la transferencia de catorce (14) cargos de acuerdo al siguiente detalle:

#### DÉBITO

Administración Central - Jurisdicción 05 - Programa 0001 – Finalidad 1 – Función 6 -Partida Principal 2 - Agrupamiento Ocupacional 05: doce (12) cargos.

Agrupamiento Ocupacional 03: dos (2) cargos.

#### CRÉDITO

Administración Central - Jurisdicción 05 - Programa 0001 – Finalidad 1 – Función 6 –Partida Principal 1: Agrupamiento Ocupacional 05: doce (12) cargos. Agrupamiento Ocupacional 03: dos (2) cargos.

ARTÍCULO 3°. Modificar el resumen del número de cargos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

Administración Central – Planta Temporaria – Honorable Tribunal de Cuentas: catorce (14) cargos.

**AMPLIACIÓN**

Administración Central – Planta Permanente – Honorable Tribunal de Cuentas: catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente de la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la citada norma (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos y categorías que en particular se establecen, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a las personas que se nominan en el anexo II (IF-2018-27057840-GDEBA-DPERHTC), que forma parte integrante del presente, a quienes se limita a partir de la notificación, la designación dispuesta en el artículo 1° del presente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de las medidas adoptadas precedentemente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1 – Unidad Ejecutora 5 – Ubicación Geográfica 999 – Inciso 1 – Régimen Estatutario 01 – Jurisdicción 05 – Programa 0001 – Finalidad 1 – Función 6 – Partida Principal 1 – Agrupamiento Ocupacional 03 y Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

ANEXO I	64e005f05db7c0244693bcf6238dd78d12dcc11735d70789ee09194d57c3518b	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	c0d4db4cd80c91116b13b17cec25a792c31592f3af4b4d370a4632d0a9509219	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1852-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 86355/18 mediante el cual la Doctora Alejandra Silvana TOYMIL, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial San Isidro, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Alejandra Silvana TOYMIL fue designada Agente Fiscal -para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial San Isidro, mediante Decreto N° 1280 del 2 de julio de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria judicial ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que la misma sea aceptada a partir de la fecha de notificación del presente decreto;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con la Doctora TOYMIL, en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 12 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085 respecto de la mencionada magistrada;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir de la fecha de notificación del presente, la renuncia presentada por la Doctora Alejandra Silvana TOYMIL (D.N.I. N° 16.345.715 - CLASE 1963) al cargo de Agente Fiscal - para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial San Isidro, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 2-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de enero de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-32484169-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Carlos Casares, declarar no laborable y feriado el día 8 de enero como fecha conmemorativa del Aniversario de Autonomía del Partido, y

### CONSIDERANDO:

Que en los órdenes N° 2 y 3 obran respectivamente notas de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y del Municipio mencionado, solicitando el dictado del acto administrativo a fin establecer el feriado señalado en el Visto;

Que el municipio requirente ha planificado, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dicha celebración y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día en el cual se desarrolle dicha festividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

### EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 8 de enero como fecha conmemorativa del Aniversario de la Autonomía del partido de Carlos Casares.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

## RESOLUCIÓN N° 5-CGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de enero de 2019

**VISTO** la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16; RESOL-2018-55-GDEBA- SSMDEMJGM; expediente N° EX-2018-25135543-GDEBA-CGP; y

### CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución RESOL-2018-55- GDEBA-SSMDEMJGM, que en su artículo 8 establece que la Contaduría General de la Provincia, o quien en el futuro la reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), el siguiente procedimiento: 1. Procesos Sancionatorios a Proveedores;

Que por expediente 5400-7921/2018 – agregado al presente como IF-2018-25405167-GDEBA-CGP - la Directora de Logística de la Dirección Provincial de Consejeros Escolares y el Director Provincial de Consejeros Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, informan que el día 26/04/18 se ha radicado denuncia penal por ante la Fiscalía Penal de Turno del Departamento Judicial de La Plata, contra los transportistas: Laura Fabiana BELLENDIER, Leandro ÁLVAREZ, Luis Ariel DONATI, Vilma Inés KOVACS, Darío Raúl BANDEIRA, Fabián Fernando MASTRAGOSTINO y Marta Haydeé MIORI, por la presunta comisión de los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita, que habrían sido cometidos en el marco de la prestación de servicios contratados para el transporte terrestre de alumnos;

Que se acompaña copia de la referida denuncia en la que se detallan diversas irregularidades detectadas en la prestación del servicio de transporte escolar en distintas localidades de la Provincia, las cuales, según indican, fueron constatadas por el Honorable Tribunal de Cuentas en el informe que realizara en el marco del expediente administrativo N° 2-167.0-2016, como así también en las actas labradas por los funcionarios intervinientes de la Dirección General de Cultura y Educación; Que a su vez, se aduna Informe Final 86/17, correspondiente a Proyecto N°105/17 de Auditoría de la citada Dirección identificado como IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP;

Que las mencionadas autoridades solicitan, con carácter urgente, la suspensión preventiva de los proveedores nombrados en los términos del artículo 24, inciso c), de la Ley N° 13.981 y el inicio del trámite respectivo conforme lo previsto en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que respecto a la suspensión preventiva requerida es menester comprender a la misma como una medida cautelar, al no revestir carácter definitivo ni sancionatorio, siendo constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que pueden resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos

públicos;

Que consta a fs. 22 y vta. la intervención de la Asesoría General de Gobierno, en la que se manifiesta que cuando los hechos del caso razonablemente valorados indiquen que puede verse comprometido el interés público, la medida precautoria prevista en el Artículo 24 inciso c) de la Ley 13981 adquiere operatividad a pesar de no encontrarse reglamentada;

Que a fs. 23 y vta. Fiscalía de Estado se pronuncia en consonancia con los argumentos vertidos por el Organismo preopinante, agregando que “toda vez que las acciones denunciadas encuadrarían -prima facie- en conductas típicas pasibles de sanciones dispuestas por el Código Penal y las autoridades denunciadas consideran que podría resultar comprometido el interés público, procede la aplicación de la medida precautoria solicitada”;

Que a fs. 107 y vta. la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo estima que corresponde proyectar – previo encuadre de los hechos – la suspensión preventiva de los proveedores mientras se sustancia el procedimiento allí reglado (artículo 24 inc. “c” de la ley 13981 y artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 1300/16);

Que cabe aclarar respecto a MIORI Marta Haydeé -EX-2018-25135543-GDEBA-CGP-, que por no revestir la condición de proveedor inscripto, la medida implica el impedimento para la inscripción como tal;

Que paralelamente al presente, por expediente N° EX-2018-25180628-GDEBA-CGP, tramita el encuadre del accionar detallado en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, supuesto que prevé la aplicación de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24 inc. “c” de la ley N° 13.981 y artículo 3 del Decreto N° 1.300/16;

### EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la SUSPENSIÓN PREVENTIVA de Marta Haydeé MIORI DNI 04.858.409 -proveedor no inscripto-, impidiendo su inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos del artículo 24 inc. c) de la Ley 13981, medida que deberá extenderse durante la sustanciación del debido procedimiento sancionatorio y no más allá del plazo de un (1) año.

ARTÍCULO 2°. Notificar en los términos de lo dispuesto en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

### RESOLUCIÓN N° 6-CGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Enero de 2019

**VISTO** la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16; RESOL-2018-55-GDEBA-SSMDEMJGM; expedientes N° EX-2018-25133478-GDEBA-CGP; EX-2018-25133553-GDEBA-CGP; EX-2018-25133834-GDEBA-CGP; EX-2018-25134255-GDEBA-CGP; EX-2018-25135612-GDEBA-CGP y EX-2018-25134778-GDEBA-CGP; y

### CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución RESOL-2018-55-GDEBA-SSMDEMJGM, que en su artículo 8 establece que la Contaduría General de la Provincia, o quien en el futuro la reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), el siguiente procedimiento: 1. Procesos Sancionatorios a Proveedores;

Que por expediente 5400-7921/2018 – agregado al presente como IF-2018-25405167-GDEBA-CGP - la Directora de Logística de la Dirección Provincial de Consejeros Escolares y el Director Provincial de Consejeros Escolares de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, informan que el día 26/04/18 se ha radicado denuncia penal por ante la Fiscalía Penal de Turno del Departamento Judicial de La Plata, contra los transportistas: Laura Fabiana BELLENDIER D.N.I. 23.773.252, Leandro ÁLVAREZ D.N.I. 24.425.431, Luis Ariel DONATI D.N.I. 27.083.226, Vilma Inés KOVACS D.N.I. 14.676.546, Darío Raúl BANDEIRA D.N.I. 17.504.226, Fabián Fernando MASTRAGOSTINO D.N.I. 22.007.139 y Marta Haydeé MIORI D.N.I. 4.858.409, por la presunta comisión de los delitos de defraudación en perjuicio de la administración pública y asociación ilícita, que habrían sido cometidos en el marco de la prestación de servicios contratados para el transporte terrestre de alumnos;

Que se acompaña copia de la referida denuncia en la que se detallan diversas irregularidades detectadas en la prestación del servicio de transporte escolar en distintas localidades de la Provincia, las cuales, según indican, fueron constatadas por el Honorable Tribunal de Cuentas en el informe que realizara en el marco del expediente administrativo N° 2-167.0-2016, como así también en las actas labradas por los funcionarios intervinientes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que a su vez, se aduna Informe Final 86/17, correspondiente a Proyecto N°105/17 de Auditoría de la citada Dirección identificado como IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP;

Que las mencionadas autoridades solicitan, con carácter urgente, la suspensión preventiva de los proveedores nombrados en los términos del artículo 24, inciso c), de la Ley N° 13.981 y el inicio del trámite respectivo conforme lo previsto en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que respecto a la suspensión preventiva requerida es menester comprender a la misma como una medida cautelar, al no revestir carácter definitivo ni sancionatorio, siendo constituida en salvaguarda de los intereses fiscales y generales que

pueden resultar comprometidos en los procesos de contratación que se llevan a cabo con afectación de los recursos públicos;

Que consta a fs. 22 y vta. la intervención de la Asesoría General de Gobierno, en la que se manifiesta que cuando los hechos del caso razonablemente valorados indiquen que puede verse comprometido el interés público, la medida precautoria prevista en el Artículo 24 inciso c) de la Ley 13981 adquiere operatividad a pesar de no encontrarse reglamentada;

Que a fs. 23 y vta. Fiscalía de Estado se pronuncia en consonancia con los argumentos vertidos por el Organismo preopinante, agregando que “toda vez que las acciones denunciadas encuadrarían -prima facie- en conductas típicas pasibles de sanciones dispuestas por el Código Penal y las autoridades denunciadas consideran que podría resultar comprometido el interés público, procede la aplicación de la medida precautoria solicitada”;

Que a fs. 107 y vta. la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo estima que corresponde proyectar – previo encuadre de los hechos – la suspensión preventiva de los proveedores mientras se sustancia el procedimiento allí reglado (artículo 24 inc. “c” de la ley 13981 y artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 1300/16);

Que cabe aclarar respecto de MIORI Marta Haydeé, que se ha dado tratamiento separado a la medida que le atañe por expediente EX-2018-25135543-GDEBA-CGP, por no revestir la condición de proveedor inscripto;

Que paralelamente al presente, por expedientes N° EX-2018-25181178-GDEBA-CGP, EX-2018- 25181268-GDEBA-CGP, EX-2018-25180935-GDEBA-CGP, EX-2018-25180852-GDEBA-CGP, EX-2018-25180628-GDEBA-CGP, EX-2018-25180705-GDEBA-CGP y EX-2018-25180773-GDEBA-CGP, tramita el encuadre del accionar detallado en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, supuesto que prevé la aplicación de la sanción de suspensión para contratar por un plazo de entre uno (1) y hasta dos (2) años;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24 inc. “c” de la ley N° 13.981 y artículo 3 del Decreto N° 1.300/16;

### EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la SUSPENSIÓN PREVENTIVA de las firmas: Laura Fabiana BELLENDIER D.N.I. 23.773.252 - Proveedor N° 103990-, Leandro ÁLVAREZ D.N.I. 24.425.431 -Proveedor N° 102092-, Luis Ariel DONATI D.N.I. 27.083.226 -Proveedor N° 103231-; Vilma Inés KOVACS D.N.I. 14.676.546 - Proveedor N° 101424-, Darío Raúl BANDEIRA D.N.I. 17.504.226 -Proveedor N° 101277- y Fabián Fernando MASTRAGOSTINO D.N.I. 22.007.139 -Proveedor N° 103909-, en los términos del artículo 24 inc. c) de la Ley 13981, medida que deberá extenderse durante la sustanciación del debido procedimiento sancionatorio y no más allá del plazo de un (1) año.

ARTÍCULO 2°. Notificar a los proveedores en los términos de lo dispuesto en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

### RESOLUCIÓN N° 228-MCTI-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el EX-2018-25761822-GDEBA-DATJMCTI, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico N°2 celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional del Noroeste (UNNOBA), y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico N°2, enunciado en el exordio de la presente, tiene por objeto la provisión de tres (3) servicios de producción, registro y edición en el marco de la actividad “Contrapunto” que lleva a cabo la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, la misma consiste en reunir a dos referentes de diversas disciplinas de la vida cotidiana vinculados de diferente manera con la ciencia y el conocimiento o que, conectando disciplinas disímiles, se vinculan, desde distintas perspectivas, con el mismo objeto de estudio;

Que el ciclo “Contrapunto” busca promover un espacio de diálogo y debate entre profesionales de disciplinas a priori contrapuestas en torno a un eje temático;

Que la Universidad Nacional del Noroeste (UNNOBA) brindará el servicio de producción, registro y edición de 3 (tres) jornadas de filmación en el marco de las actividades de “Contrapunto” (Cláusula Segunda);

Que esta Jurisdicción abonará a la UNNOBA, la suma total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) pagaderos una vez finalizadas las prestaciones descriptas en la cláusula segunda;

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 5 de junio de 2018 hasta la entrega definitiva de la totalidad del material detallado en la cláusula segunda del convenio específico;

Que las partes podrán rescindir unilateralmente y sin causa el Convenio Específico, comunicando fehacientemente a la otra parte con no menos de treinta (30) días corridos de antelación, no dando derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza, asimismo los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización;

Que en el supuesto de existir controversias sobre los alcances y efectos del Convenio Específico, las partes procurarán resolver las diferencias de forma amistosa dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas, sin perjuicio de continuar con las obligaciones en vías de ejecución no relacionadas directamente, de no resolverse las controversias, cualquiera de ellas podrá iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata;

Que en el Orden 2 la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento solicita dar curso al trámite de aprobación del



Convenio Específico N°2;

Que en el Orden 9 se vincula Solicitud de Gastos N° 38961, Ejercicio 2018, por un importe de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), con la correspondiente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 781/07 y el artículo 18 apartado 2°, inciso a) del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de Ley de Compras N° 13.981, vigente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 781/07  
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N°2 celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional del Noroeste (UNNOBA), el que como Anexo Único (IF-2018- 32341742-GDEBA-DATJMCTI), integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio Específico autorizado en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 25 – Prog 4 - Ac 2 – In 3 – Ppr 4 – Ppa 1- Fuente de Financiamiento 1.1 –Importe Total: pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) - Presupuesto General Ejercicio Año 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Román Elustondo**, Ministro.

NOTA: EL ANEXO ÚNICO PODRÁ SER CONSULTADO EN EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**RESOLUCIÓN N° 20-MIYSPGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Enero de 2019

**VISTO** el expediente EX-2018-29585220-GDEBA-DPCLMIYSPGP, relacionado con el pedido de actualización de la tarifa establecida en el Decreto N° 211/18 realizado por la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03 -ratificado por Ley N° 13.154- y modif., la Ley N° 13.569, la Resolución RESFC- 2018-1008-GDEBA-ADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) ha solicitado la actualización de la tarifa del servicio que presta a efectos de recuperar el equilibrio de la ecuación económica financiera de la empresa, explicitando los motivos que justifican su pedido; Que, en cumplimiento de las previsiones del artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03 -ratificado por Ley N° 13.154-, por Resolución RESFC-2018-1008-GDEBA-ADA el Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires convocó a los usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) a una audiencia pública a celebrarse el día 8 de enero del año 2019, a las 10 hs., en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha de La Plata, a efectos de poner en conocimiento y someter a consideración de los usuarios del servicio público sanitario los fundamentos de la solicitud efectuada por "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que, asimismo, por la referida Resolución RESFC-2018-1008-GDEBA-ADA se estableció que la audiencia pública será presidida por el señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires o por quien éste designe;

Que, ante la imposibilidad del señor Ministro de asistir al evento, deviene necesario designar como presidente de la Audiencia Pública convocada por la RESFC-2018-1008-GDEBA-ADA a la Subsecretaria Administrativa de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, María Victoria RODRÍGUEZ QUINTANA (DNI N° 28.307.257, Clase 1980), quien fuera designada para ese cargo mediante Decreto N° 616/17 E;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 35/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Designar como Presidente de la Audiencia Pública a celebrarse el día 8 de enero del año 2019 a las 10 hs. en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha de La Plata, convocada por Resolución RESFC-2018-1008-GDEBA-ADA, a la actual Subsecretaria Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, María Victoria RODRÍGUEZ QUINTANA (DNI N° 28.307.257, Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, Comunicar, cumplido archivar.

**Jorge R. Gigante**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 339-SSOPMIYSPGP-18**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-17871336-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps – Grupo 2.15 - Prototipo 6 Consultorios – San José – Almirante Brown/AMBA", en el partido de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-260-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con noventa centavos (\$17.309.496,90), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-27119987- GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-27170210-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-28227053-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2018-29456408-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2018-30452298-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-30528853-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos quince millones seiscientos cincuenta mil setenta y siete con setenta y siete centavos (\$15.650.077,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas POSE S.A., BOSQUIMANO S.A., OIKOS S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y ROL INGENIERIA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-30932282-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-30930823- GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018- 31762294-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-31583264-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-31396256-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps – Grupo 2.15 - Prototipo 6 Consultorios – San José – Almirante Brown/AMBA", en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos quince millones seiscientos cincuenta mil setenta y siete con setenta y siete centavos (\$15.650.077,77) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos con setenta y ocho centavos (\$156.500,78) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos con treinta y tres centavos (\$469.502,33) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos con setenta y ocho centavos (\$156.500,78) para embellecimiento, hace un total

de pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos (\$16.432.581,66), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos sesenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones ciento treinta mil veinte (\$3.130.020) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y un mil trescientos con veinte centavos (\$31.300,20) para dirección e inspección, la suma de pesos noventa y tres mil novecientos con sesenta centavos (\$93.900,60) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de treinta y un mil trescientos con veinte centavos (\$31.300,20) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos veintinueve (\$3.286.521).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 94 - FI 3 - FU 10- IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11/13 - UG 28.

**ARTÍCULO 5º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a

las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y seis centavos (\$13.146.060,66), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas POSE S.A., BOSQUIMANO S.A., OIKOS S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y ROL INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Guillermo Cristobal**, Subsecretario

## RESOLUCIÓN N° 340-SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-22034866-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 4.5 – Los Hornos - MORENO", en el partido de Moreno, y

### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-254-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro con setenta y nueve centavos (\$17.465.504,79), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-26467311- GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-26556349-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa BOSQUIMANO S.A., por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2018-27115826-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2018-28286517-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-28305565-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$17.287.864,92), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y POSE S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-28976861-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-28959112-GDEBA- DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018- 29369016-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-29397143-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-29367895-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 4.5 – Los Hornos - MORENO" en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$17.287.864,92) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$172.878,65) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 518.635,95) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 172.878,65) para embellecimiento, hace un total de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con diecisiete centavos (\$18.152.258,17), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil (\$3.460.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos (\$34.600) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento tres mil ochocientos (\$103.800) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos (\$34.600) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil (\$3.633.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 57 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 560 – FF 11/13 – UG 560.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos catorce millones quinientos diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho con diecisiete centavos (\$14.519.258,17), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y POSE S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Guillermo Cristobal**, Subsecretario

## RESOLUCIÓN N° 343-SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-21767430-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps -Prototipo 6 Consultorios-Grupo 4.4 - 6 de Enero- Moreno/AMBA", en el partido de Moreno, y

### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-256-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 9 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 17.179.289,38), con un plazo de ejecución doscientos

setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-26996176- GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-27044781-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-28481517-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2018-29456454-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2018-30452254-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-30547840-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$16.402.879,55), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas POSE S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y ROL INGENIERIA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-31566219-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-31561064- GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018- 31937416-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-31958768-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-31395929-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps - Prototipo 6 Consultorios-Grupo 4.4 - 6 de Enero-Moreno/AMBA", en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$16.402.879,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil veintiocho con ochenta centavos (\$164.028,80) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 492.086,38) para

la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil veintiocho con ochenta centavos (\$ 164.028,80) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete millones doscientos veintitrés mil veintitrés con cincuenta y tres centavos (\$ 17.223.023,53), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco con noventa y un centavos (\$ 3.280.575,91) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos cinco con setenta y seis centavos (\$ 32.805,76) para dirección e inspección, la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos diecisiete con veintiocho centavos (\$98.417,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos cinco con setenta y seis centavos (\$ 32.805,76) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro con setenta y un centavos (\$3.444.604,71).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 56 - FI 3 - FU 10

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos trece millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con ochenta y dos centavos (\$ 13.778.418,82), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas POSE S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y ROL INGENIERIA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.



ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**Guillermo Cristobal**, Subsecretario.

## RESOLUCIÓN N° 26-IPLYCMJGM-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Enero de 2019

**VISTO** el expediente N° 2319-24461/16, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Pública N° 1/18 tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 2017-944-E- GDEBA-GPBA, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre y Casino de Tandil;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en el documento GEDO N° PLIEG-2017-05863125-GDEBA-DJLIPLYC, que rigen el llamado a Licitación Pública;

Que mediante Resolución N° 2018-34-GDEBA-IPLYCMJGM y N° RESOL-2018-788-GDEBA-IPLYCMJGM, se llamó a Licitación Pública N° 1/18 y se estableció la apertura del Sobre N°1, respectivamente, previéndose dicho acto para el día 28 de Junio de 2018, a las 11.00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas de este Instituto;

Que celebrado el acto, las empresas "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A. (U.T.)", "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A." presentaron sus propuestas técnicas, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II, Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requirió a los oferentes la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen de Preselección de Oferentes mediante IF-2018-23770409-GDEBA-DPAYFIPLYC de fecha 11 de Octubre de 2018, otorgando el siguiente puntaje: "BINGO OASIS PILAR S.A. – ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A. (U.T.)": Oferta Renglón N°2, treinta y dos (32) puntos; "BOLDT S.A.": Oferta Renglón N°1, treinta y ocho (38) puntos. Oferta Renglón N°2, treinta y cuatro (34) puntos. Oferta Renglón N°3, treinta y cuatro (34) puntos; "CASINO DE VICTORIA S.A.": Oferta Renglón N°3, treinta y siete coma cinco (37,5) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Capítulo II, Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que los tres oferentes citados calificaron para la apertura y análisis del Sobre N° 2;

Que tal lo previsto en el Capítulo II Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A. (U.T.)" y "CASINO DEVICTORIA S.A." presentaron en legal tiempo y forma, sus impugnaciones al Dictamen de Preselección emitido;

Que por un lado, "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁS.A. (U.T.)" centró su impugnación sobre requisitos formales, criterios rectores en materia de licitaciones públicas e incumplimiento de "BOLDT S.A.", requiriendo en consecuencia se lo descalifique con relación al Renglón N° 2 (conformado por los Casinos de Tandil, Miramar y Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage-);

Que por el otro, "CASINO DE VICTORIA S.A.", impugnó la propuesta de financiamiento presentada por "BOLDT S.A." para los tres Renglones ofertados (Renglón 1º: Casino de Tigre y Casino de Pinamar; Renglón 2º: Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata Hotel Hermitage; y Renglón 3º: Casino Central de Mar del Plata y Casino de Monte Hermoso), alegando además, la modificación de la oferta originalmente presentada;

Que asimismo, "CASINO DE VICTORIA S.A." impugnó el plazo de finalización de obras propuesto por "BOLDT S.A.", con relación al Renglón N° 3, y consideró erróneo, irrazonable y arbitrario el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación en lo que respecta a la asignación de puntajes previstos para los Rubros C.1.1 y C.1.2. del Capítulo II Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por todo lo expuesto, tomó nueva intervención la Comisión de Preadjudicación procediendo a evaluar las mismas, emitiendo el correspondiente dictamen mediante IF-2018-25723554-GDEBA-DPAYFIPLYC, de fecha 30 de octubre de 2018;

Que en dicho acto, la Comisión de Preadjudicación consideró atendibles los argumentos expuestos por "BINGO OASIS PILAR - ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA (U.T.)", en lo que respecta a la falta de acreditación de disponibilidad física y jurídica de los inmuebles propuestos por el oferente "BOLDT S.A." para el uso, construcción y/o cesión de las salas que conforman el Renglón N°2; en tanto consideró que no correspondería hacer lugar a la impugnación efectuada por "CASINO DE VICTORIA S.A."; por los motivos que esta instancia ha compartido y que constan esgrimidos a Fs. 12.657 del presente Expediente, y que a los fines de evitar reiteraciones, me remito;

Que tal lo previsto en el Capítulo II Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se dio intervención a Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, quienes dictaminaron en el ámbito de su exclusiva competencia y se expidieron favorablemente respecto al dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación, cuyas constancias obran a Fs. 12.662/12.664 y 12.666/12.675 respectivamente;

Que por último, a Fs. 12.680/12.683 intervino Fiscalía de Estado, órgano idóneo en velar por los intereses fiscales de la Provincia, quien consideró la impugnación efectuada por “BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A (U.T.)”, y respaldó el accionar de la Comisión en referencia a los requerimientos de documentación complementaria, por encontrar en dicha facultad “sustento legal, reglamentario y en el Pliego que rige la contratación, no afectando derechos de las partes, quienes se sometieron voluntariamente al régimen, ni principios generales de las contrataciones”;

Que con relación a la disponibilidad física y jurídica de espacios aptos para el funcionamiento de los Casinos que componen el Renglón N° 2, que fuera propuesto por “BOLDT S.A.” y también atacado por el impugnante, el Fiscal de Estado consideró que “tales instrumentos no contemplan la totalidad de las condiciones que implica un contrato de locación (Art. 1187, 957, 958, 971 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación” y que “no resultan idóneos a fin de acreditar la disponibilidad de los espacios aptos para el funcionamiento de los Casinos Oficiales de Tandil y Miramar conforme lo requerido por el Capítulo II Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, correspondiendo en consecuencia “hacer lugar a la impugnación de la Firma U.T. BINGO OASIS PILAR S.A. – ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A.”;

Que respecto a la impugnación formulada por “CASINO DE VICTORIA S.A.”, en lo que refiere a la propuesta de financiamiento presentada por “BOLDT S.A.”, el Fiscal de Estado manifestó asistirle razón al impugnante, considerando que la exigencia prevista en el Capítulo II Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, “ha tenido en mira la evaluación de la factibilidad de la propuesta y las actitudes financieras de los oferentes (...) se desprende que “BOLDT S.A.” ha incumplido las exigencias del Pliego en este punto. En tal sentido, debe señalarse que es condición de validez de las ofertas el cumplimiento de toda la normativa del llamado, incluyendo las reglamentaciones de los pliegos generales y particulares. Por tal razón, la propuesta contiene una deficiencia en el aspecto citado, por lo que corresponde hacer lugar a la impugnación de “CASINO DE VICTORIA S.A.” respecto al renglón N°3;

Que a raíz de lo expuesto, Fiscalía de Estado, consideró que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos debe “proceder a dictar el acto administrativo que haga lugar a las impugnaciones formuladas por las firmas “UT. BINGO OASIS PILAR S.A. – ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A.”, y “CASINO DE VICTORIA S.A.”, y desestime las propuestas de la firma “BOLDT S.A.” respecto a los Renglones N° 2 y 3 (...);

Que sin perjuicio de ello, el Fiscal de Estado advirtió que “BOLDT S.A.” es el único oferente que presentó una propuesta para el Renglón N°1, y consideró que si bien no ha sido objeto de impugnación, tampoco ha cumplido el recaudo referido en el Artículo 10° del Pliego de bases y Condiciones Particulares, lo cual tornaría a su oferta inválida para el rubro;

Que no obstante, “podría zanjarse excepcionalmente la cuestión sin perjudicar los principios que deben presidir las contrataciones públicas. En efecto, habiendo mediado publicidad del llamado y oportunidad de concurrencia para la formulación de ofertas, el Fiscal de Estado entendió que “debe intimarse a la firma–“BOLDT S.A.”-, a que en el plazo perentorio que se fije y bajo apercibimiento de tener por desistida su propuesta, proceda a dar cumplimiento a la exigencia del Artículo 10 citado, a fin de permitir la posterior evaluación de su oferta económica.”;

Que tal circunstancia, “no perjudica a otro proponente que sí haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias del Pliego en tiempo propio”, simplemente porque no lo hay;

Que tal como fuera expresado por la Comisión de Preadjudicación, la representación y la función ejercida por el Fiscal de Estado resulta determinante en este proceso licitatorio, dada su magnitud, relevancia e importancia a las arcas fiscales de la Provincia;

Que de acuerdo a los preceptos constitucionales, en pos de defender el patrimonio del Estado Provincial, velar por la conveniencia fiscal, y a los fines de extremar el celo con el objetivo de perfilar el alcance de mérito necesario para discernir la adjudicación de la presente licitación, en búsqueda del óptimo contractual y de la mejor satisfacción del interés público comprometido, la Comisión de Preadjudicación mediante IF- 2018-31591632-GDEBA-DPAYFIPLYC de fecha 13 de Diciembre de 2018, le requirió a “BOLDT S.A.” que en el plazo de ocho (8) días hábiles de formal cumplimiento a lo normado en el Capítulo II del Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, presentando a tal efecto para el Renglón N° 1 ofertado, información complementaria que respalde la documentación oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de tener por desistida su propuesta;

Que no puede desconocerse el contexto actual que gobierna este proceso licitatorio, ni tampoco su legalidad y legitimidad, tal es así que los requerimientos efectuados por la Comisión de Preadjudicación, se consideran razonables, en virtud de que “la falta de una exigencia semejante, sumiría a la contratación pública en un terreno de incertidumbre que conllevaría a la falta de concreción de la necesidad que se procura satisfacer mediante la presente licitación” (conf. SCBA Caratulado: “Empresa de Transportes 25 de Mayo S.R.L. y otras c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Inconstitucionalidad de los arts. 12.2.10, 12.1.6, 12.1.7 y 13.10, Anexo a de la Ord. 16789, de fecha 21/09/2005);

Que es facultad de la Comisión de Preadjudicación analizar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya labor debe realizarse exclusivamente con la documentación requerida y acompañada por el propio postulante;

Que en tal sentido, y concibiendo aquella Comisión que los requerimientos de documentación complementaria efectuados en diversas oportunidades, y en lo particular, aquel realizado a “BOLDT S.A.” mediante IF-2018-31591632-GDEBA-DPAYFIPLYC, no altera ni modifica los términos de la formulación originaria de la propuesta presentada por el oferente, resguardándose así la garantía básica del proceso licitatorio;

Que por ese motivo, correspondió su evaluación dando por cumplida la exigencia prevista en el Capítulo II Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme Dictamen emitido mediante IF- 2019-00385185-GDEBA-DPAYFIPLYC, y al que esta instancia se adhiere;

Que por otro lado, cabe destacar que tiene reconocido expresamente la Suprema Corte Provincial, que “en los procedimientos de selección caracterizados por la concurrencia de cointerésados, las decisiones adoptadas por el Organismo convocante repercuten sobre la pluralidad de personas en situación competitiva, cuyas respectivas posiciones subjetivas antagonizan o lucen contrapuestas, de modo que lo que se resuelva puede importar el desplazamiento o exclusión de otro u otros (conf. SCBA caratulado: “C.I.R. Centro Integral de Rehabilitación S.A.C.I. c/ Municipalidad de San Miguel s/ Demanda contencioso administrativa” de fecha 29/08/2017);

Que asimismo, “quienes resulten desplazados del procedimiento licitatorio invisten una situación de concurrencia, que no acredita la definición de un derecho establecido en su favor, el que en todo caso quedará configurado con la declaración de



voluntad final de la Administración, complementado el ciclo precontractual” (conf. SCBA Caratulado: “Humbertmann Soc. Res. Lim. c/Municipalidad de Colón s/Demanda contencioso administrativa”, de fecha 06/04/1999);  
Que debido a ello, y no obstante la discrecionalidad administrativa prevista como potestad en aquellos casos en que se requiera valorar y apreciar circunstancias de hecho a los fines de resguardar el interés general previsto en toda contratación de tal magnitud, la decisión adoptada encuentra su base en el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad, dotando a la misma de los requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia;  
Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de apertura correspondiente al Sobre N°1, consecuentemente emitido el Dictamen de Preselección de oferentes, y habiendo receptado las impugnaciones en el plazo legal previsto, interviniendo nuevamente la Comisión de Preadjudicación y los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia en el ámbito de su competencia, esta instancia considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que estima conducente el dictado del presente Acto;  
Que corresponde al Vicepresidente y Secretario Ejecutivo del Instituto la rúbrica del mismo;  
Que se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;  
Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar a la impugnación presentada por el oferente “BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A. (U.T.)”, desestimando en consecuencia la propuesta efectuada por “BOLDT S.A.” con relación al Renglón N°2 conformado por el Casino de Tandil, Casino de Miramar y Casino Anexo III de Mar del Plata – Hotel Hermitage-.

ARTÍCULO 2º. Hacer lugar a la impugnación presentada por “CASINO DE VICTORIA S.A.”, desestimando en consecuencia la propuesta efectuada por “BOLDT S.A.” con relación al Renglón N° 3 conformado por el Casino Central de Mar del Plata y Casino de Monte Hermoso.

ARTÍCULO 3º. Proceder a la devolución de las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas por el oferente “BOLDT S.A.” para el Renglón N° 2 y N° 3 por el monto de Pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00.-) y Pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-) respectivamente, quedando a disposición del interesado para su retiro por el plazo de quince (15) días hábiles, vencido el cual se procederá a la destrucción de las mismas. ARTÍCULO 4º. Calificar a “BINGO OASIS PILAR S.A. – ENTRETENIMIENTOS SALTOS DELMOCONA S.A. (U.T.)”: Oferta Renglón N°2 con treinta y dos (32) puntos, a “BOLDT S.A.”: Oferta Renglón N°1, treinta y ocho (38) puntos, y “CASINO DE VICTORIA S.A.”: Oferta Renglón N°3, treinta y siete coma cinco (37,5) puntos.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Acto de apertura del Sobre N°2 se celebrará el día 23 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en la Sala de reuniones del Área de Administración de la Sede Central de éste Instituto.

ARTÍCULO 6º. Proceder a través de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

ARTÍCULO 7º. Proceder a través de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a notificar el presente acto administrativo a los oferentes. ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar y publicar, pasar al Departamento Compras. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse, Presidente

## RESOLUCIÓN N° 511-OPDS-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Diciembre de 2018

VISTO el EX-2018-32018046-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.720, N° 14.989, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, la RESOL-2018-11-GDEBA-OPDS, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 28 el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano con el correlativo deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que conforme el artículo 44 de la Ley de Ministerios N° 14.989, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Ley N° 11.720 se reguló la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, norma reglamentada por Decreto N° 806/97 modificado por Decreto N° 650/11;

Que, entre otros aspectos, el citado Decreto N° 650/11 modificó lo atinente a las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas correspondientes a la generación y tratamiento de residuos especiales, como así también para aquellos operadores en general y transportistas, tanto dentro de la Provincia como a nivel interjurisdiccional, otorgando facultades a esta Autoridad de Aplicación para actualizar algunos términos que integran las referidas fórmulas, entre los que se encuentran “To”, “UR” y “Ftr”;

Que siendo uno de los fines previstos por el artículo 2° de la citada Ley N° 11.720, la reducción de la cantidad de los residuos especiales generados, deviene necesario proceder a la actualización de los términos contenidos en la fórmula de cálculo actualmente vigente;

Que con la actualización de los términos en cuestión (“To”, “UR” y “Ftr”) se procura una redefinición del aumento en los montos de las respectivas tasas conforme se trate de establecimientos con mayor Nivel de Complejidad Ambiental, en tanto

los mismos representen un peligro más acentuado a la población;  
Que mediante la RESOL-2018-11-GDEBA-OPDS se actualizaron los términos “To”, “UR (Unidad Residuo)” y “Ftr (Factor transportista)”, que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, resultando procedente, en esta instancia, en atención al tiempo transcurrido, una nueva actualización;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar los términos “To”, “UR (Unidad Residuo)”, y “Ftr (Factor transportista)”, que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, contenidos en el artículo 5° de la reglamentación de la Ley N° 11.720, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 806/97, modificado por el Decreto N° 650/11, los que quedarán definidos de la manera que figura en el Anexo Único N° IF-2018-32056021- GDEBA-DAJYFAOPDS que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la RESOL-2018-11-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

ANEXO [8217c7e71697470ed04865cdadf2d171d1d337dbd3f986c7a69ca02975aaa8dc](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 513-OPDS-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

**VISTO** el expediente EX-2018-18113844-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 14.828, N° 14.989, los Decretos N° 3066/91, N° 1018/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa, implementándose, a través de su Decreto Reglamentario N° 1018/16, el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones administrativas;

Que este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible no ha sido ajeno a tal proceso, reemplazándose progresivamente actuaciones administrativas en soporte papel por documentos y expedientes electrónicos;

Que mediante el Decreto N° 3066/91 se fijó el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial, facultándose a cada titular de jurisdicción a establecer el plazo de archivo de las actuaciones, excepto de aquellas cuyo plazo de archivo debe ser indeterminado o especial;

Que asimismo se ha contemplado la inmediata destrucción, una vez cumplida su finalidad, de actuaciones, expedientes, planillas, notas y demás documentación de carácter ordinario que, por su contenido y objeto, no posean trascendencia legal, jurídica o administrativa posterior y las que pudiendo tener utilidad sean asentadas en otros sistemas que, por sus características, permitan guardar constancia fiel y detallada de ellas (conf. art. 2° Decreto N° 3066/91);

Que en el contexto reseñado, la Dirección General de Administración ha advertido la necesidad de llevar a cabo una depuración de todos los archivos administrativos, contables, de personal, de la administración y expedientes en soporte papel, que en la actualidad se encuentran dados en custodia y/o guarda, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento integral de los distintos espacios físicos, en pos de la optimización del uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas;

Que para poder proceder a eliminar definitivamente actuaciones administrativas en soporte papel, resultaría esencial determinar cuál es la documentación que resulta indispensable y necesaria para su guarda, de aquella que no lo es, fijándose plazos de conservación para cada caso en particular, mediante la creación de una “Tabla de Plazos”;

Que al mismo tiempo se deberá llevar a cabo un proceso de digitalización de aquellos documentos y/o expedientes que deban ser guardados en papel por resultar indispensables por motivos legales, históricos o institucionales;

Que la Dirección General de Administración, conforme sus misiones y funciones, resulta ser la más apta para determinar y establecer la “Tabla de los Plazos Mínimos de Conservación de Expedientes”;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proceso de desafectación y consiguiente destrucción de toda aquella documentación y/o expediente que a la fecha no resulte necesaria su guarda conforme a la "Tabla de Plazos Mínimos de Conservación de Expedientes" que, como Anexo Único N° IF-2018-32052368-GDEBA- DAJYFAOPDS, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Dirección General de Administración la facultad de ampliar la "Tabla de Plazos Mínimos de Conservación de Expedientes", en caso de que deba ser considerado algún tipo de documentación y/o expediente que no se encuentre contemplado en la misma, conforme los lineamientos del Decreto N° 3066/1991.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración la facultad de establecer el procedimiento para llevar adelante la destrucción de toda aquella documentación y/o expediente cuyo plazo de conservación exceda a los establecidos en la "Tabla de Plazos Mínimos de Conservación de Expedientes" o en su ampliación, conforme lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director Ejecutivo

#### ANEXO/S

Anexo Único a04d1d1b58acc1031a6b8166f879d602c2e0a327bcd09c838477daf2a9c911b2

[Ver](#)

**NOTA:** El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

#### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESOLUCIÓN N° 185-MJGM-18

Encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre los días 7 y 20 de enero 2019, ambos inclusive, al Ministro Secretario en el Departamento de Salud, Andrés Roberto SCARSI, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCIÓN N° 1865-MDSGP-18

Declarar de Interés Provincial el 68° aniversario de la Sociedad de Fomento Barrio Seré de la ciudad de Castelar, partido de Morón, conmemorado el día 27 de agosto del corriente. EX -2018-28959097-GDEBA-SLYT.

# Resoluciones Firma Conjunta

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 88-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Noviembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente N° 2429-2236/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2019, en forma singular para

cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2019, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo único, IF-2018-29308383-GDEBA- GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 15 de enero de 2019 el Primer Anticipo, hasta el 15 de marzo de 2019 el Segundo Anticipo, hasta el 15 de mayo de 2019 el Tercer Anticipo y hasta el 15 de julio de 2019 el Cuarto Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 953

**Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Walter Ricardo García**, Vicepresidente, **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero, **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo, **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

**ANEXO/S**

ANEXO ÚNICO [d8162e8637b6993dd2ed9ff9ee1c5eb4f479351305da68c6759e3e919f3d5761](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 109-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el artículo 78 del Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y demás normas complementarias, las Resoluciones OCEBA N° 167/18 y N° 190/18, lo actuado en el expediente N° 2429-1882/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 78 de la Ley N° 11.769, dispone que las facturas a usuarios por la prestación del servicio público de distribución de electricidad deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar en forma unívoca, el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que ello delimita la verdadera naturaleza de la factura por la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, lo que le garantiza al usuario pagar por lo que ha consumido, adicionándosele solamente los tributos propios del sector eléctrico y los propios del consumo;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 78 y su reglamentación, la incorporación de conceptos ajenos queda sujeta a: la autorización expresa e individual por el usuario, que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y a la correspondiente y necesaria aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, dicha incorporación, resulta de interpretación restrictiva;

Que conteste con ello, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) dictó la Resolución N° 0167/18, a través de la cual estableció que los distribuidores provinciales y municipales, no podrán incorporar en su facturación, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público;

Que, en dicha inteligencia, dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas hasta la fecha por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, dispuso como fecha de vigencia de la medida el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, esto es, a partir del 16 de mayo de 2018;

Que en el entendimiento que el cumplimiento de la medida implica para los Municipios modificaciones en sus sistemas de recaudación y cobro y, para los distribuidores municipales, la correspondiente solicitud de autorización ante este Organismo de Control así como la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales, a través de la Resolución OCEBA N° 190/18, se dispuso establecer el 1° de enero de 2019, como la fecha de la efectiva aplicación, por parte de los distribuidores provinciales y municipales;

Que a la fecha subsisten las razones invocadas, en la citada Resolución OCEBA N° 190/18, para la implementación de la medida por lo que resulta menester determinar como fecha de la efectiva aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 167/18 el 1° de julio de 2019;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el 1° de julio de 2019, como la fecha de efectiva aplicación, por parte de los distribuidores provinciales y municipales, de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, a través de las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. Comunicar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 110-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2199/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Rubén Gerardo MONREAL, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3194192-01), ubicado en calle 518 N° 4969, entre 135 y 136, de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8479/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 17 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 13/14);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las



constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 13/14) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 15), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 16);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Rubén Gerardo MONREAL;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y



efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad de producto técnico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de baja tensión eléctrica en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Rubén Gerardo MONREAL, suministro NIS 3194192-01, ubicado en la calle 518 N° 4959, entre 135 y 136 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Rubén Gerardo MONREAL (NIS 3194192-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 111-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1265/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/197);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs. 198/205 y del informe del auditor obrante a f. 206 surge que: "...se informa que no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial y por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 207);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 112- OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2198/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Graciela Susana BENITEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3267699-04), ubicado en calle 44 N° 6179 entre 212 y 214, de la localidad de Lisandro Olmos;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8448/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 13 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Graciela Susana BENITEZ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el

cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de producto técnico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de baja tensión eléctrica en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Graciela Susana BENITEZ, suministro NIS 3267699-04, ubicado en la calle 44 N° 6179, entre 212 y 214 de la localidad de Lisandro Olmos.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Graciela Susana BENITEZ (NIS 3267699-04), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 113 - OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1275/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/232);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs. 233/240 y del informe del auditor obrante a f. 241 surge que: "...se informa que no existen penalizaciones por apartamentos a los parámetros de Calidad Comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial y por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 242);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamentos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal

Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2197/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario COMAS FCO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3051868-01), ubicado en calle Bossinga N° 678, de la localidad de Ensenada;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8444/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 13 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario COMAS FCO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para



verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el

incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad de producto técnico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión eléctrica en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario COMAS FCO, suministro NIS 3051868-01, ubicado en la calle Bossinga N° 678, de la localidad de Ensenada.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario COMAS FCO (NIS 3051868-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su

cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Walter Ricardo García**, Vicepresidente, **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero, **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo, **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 117-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2196/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Natalia Soledad CARBALLAL, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614861-01), ubicado en calle 27 N° 5258 entre 479 y 480, de la localidad de City Bell, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8425/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios a OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Natalia Soledad CARBALLAL;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR,

en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del producto técnico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar los problemas de tensión en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para

con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Natalia Soledad CARBALLAL, suministro NIS 3614861-01, ubicado en la calle 27 N° 5258, entre 479 y 480, de la localidad de City Bell, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Natalia Soledad CARBALLAL (NIS 3614861-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Walter Ricardo García**, Vicepresidente, **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero, **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo, **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

## RESOLUCIÓN N° 118-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2193/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Néstor JORI, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3182501-01), ubicado en calle 29 N° 336 entre 38 y 39, de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8409/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10 de septiembre 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterado por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Néstor JORI;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";



Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información - configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,



**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por el usuario Néstor JORI, suministro NIS 3182501-01, ubicado en la calle 29 N° 336, entre 38 y 39, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Néstor JORI (NIS 3182501-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Walter Ricardo García**, Vicepresidente, **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero, **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo, **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 119-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de diciembre de 2018

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2299/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que la Dirección Provincial de Energía considera que, dado el estado superavitario del Fondo Compensador Tarifario, resulta apropiado destinar el excedente de los recursos a compensar por este medio las diferencias de costos de compra mayorista, que las distribuidoras recuperan mediante el ICM, de modo de reducir el tiempo en que recuperarán la totalidad de las diferencias. Ello se instrumenta mediante un esquema de transferencias globales en función de criterios de asignación equitativos;

Que de acuerdo a las instrucciones recibidas, este Organismo de Control procederá a distribuir el excedente en función a los criterios solicitados, en la columna denominada "Recupero ICM";

Que a través de la Nota DE N° 717/18, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Energía, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir de la próxima liquidación, con relación a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada y la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada;

Que, asimismo, y respecto de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada solicitó que se continué con la

retención de las sumas correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que fuera originada en octubre de 2017, conforme fuera informado oportunamente a través de la Nota DE N° 417/17;

Que, por otra parte, la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó no ha cumplido con los aportes al Fondo Compensador Tarifario pese a las reiteradas intimaciones cursadas y al reclamo obrante en el expediente 2429-2309/2006 y la Cooperativa Eléctrica de Zona Norte de Carlos Casares Limitada no ha presentado la Declaración Jurada Res 544/04 en reiterados períodos incumpliendo con el deber de información;

Que en virtud de ello, corresponde retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas de General Pirán, Gorostiaga, General Balcarce, Zona Norte de Carlos Casares y Mar de Ajó, hasta tanto regularicen su situación;

Que, con excepción de las entidades mencionadas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para el resto de las Cooperativas eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2018 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2018-32469164-GDEBA-SEOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2018, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2018-32469164-GDEBA-SEOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2018, de la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada por la suma de \$ 451.817,69; de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, por la suma de \$ 297.174,85; de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, por la suma de \$ 717.731,03 ; la Cooperativa Eléctrica de Zona Norte de Carlos Casares Limitada, por la suma de \$ 612.238,21 y de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó, por la suma de \$ 662.901,52.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

**ANEXO/S**

ANEXO 79140a98684eac35b946ec16aad77a79b61076c4b3d2246f9d4dbb61f2841b0c

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 120-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Diciembre de 2018

**VISTO** el EX-2018-27977333-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 56 N° 535, y las Delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento 322 de la ciudad de Bahía Blanca; Que esta contratación se realizará bajo la forma legal de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado, conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado B del Decreto Reglamentario N° 1300/2016;

Que el artículo 10 de la citada Ley 13981 obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes, servicios y obra, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de aplicación;

Que en dicho sentido, la Contaduría General aprobó el procedimiento de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", y reglamentó su uso en la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que, a su vez, esta contratación se rige en su generalidad conforme lo establecido en la Resolución N° 711/2016 de Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (orden 12), y en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la Planilla de Convocatoria que, como Anexos PLIEG-2018-31185272-GDEBA-GAPOCEBA (orden 13), PLIEG-2018-31185301-GDEBA-GAPOCEBA (orden 14) e IF-2018-31667688-GDEBA-GAPOCEBA (orden 15) integran la presente;

Que este servicio regirá por el ejercicio fiscal 2019 a partir de la notificación de la Orden de Compra en la Plataforma PBAC, con opción a prórroga y/o ampliación de hasta un 20% del total del contrato, que solo podrá ejercer este Organismo;

Que la Gerencia de Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de pesos un millón ocho mil (\$1.008.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-988-SG18 del sistema PBAC y que se agrega al expediente como IF-2018-31433197-GDEBA-GAPOCEBA (orden 9);

Que en el orden 5 luce agregada la NO-2018-29658992-GDEBGAPOCEBA cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia, en la cual se da cuenta del compromiso del gasto que, para el año 2019, surge como consecuencia de la contratación que se impulsa;

Que corresponde dejar constancia que la fecha e instancia competente en que se autorizó el último llamado equivalente y de igual naturaleza fue a través de la Resolución OCEBA N° 285 del 27 de septiembre de 2017;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y el artículo 18, inciso 1, apartado B de su Decreto Reglamentario N° 1300/2016, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones y el artículo 10 de Decreto 1300/2016;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y calle 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, por el ejercicio fiscal 2019 y a partir de la notificación de la Orden de Compra en la Plataforma PBAC, con opción a prórroga y/o ampliación de hasta un 20% del total del contrato, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/2016 de la Contaduría General de la Provincia, y a los documentos PLIEG-2018- 31185272-GDEBA-GAPOCEBA, PLIEG-2018-31185301-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2018-31667688-GDEBA-GAPOCEBA que, como Anexos, integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 285/2017, de fecha de 27 de diciembre de 2017, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 955

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

**ANEXO/S**

PLIEGO 1	ae0f318b360d1e8a4764b64e50aa5c2255f368952178d78fa6a8c30c518fce21	<a href="#">Ver</a>
PLIEGO 2	d3b19653ca83e7efa12411c9d1f54e7741f0eb33cf7474b44c0372fbc11afdfb	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	ef1a10dbc969fa645a120a4933fd48eed6627e3a2811cdfba9af0bc600867ccd	<a href="#">Ver</a>

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 1-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Enero de 2019

**VISTO** el EX-2019-00054112- -GDEBA-DTAMGGP, por el que tramita la Subrogación de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de los Departamentos de Lomas de Zamora y de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECTO-2017-285-E-GDEBA-GPBA, el agente Víctor Mariano FERREYRO, ha sido designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora, conforme copia obrante en el

orden N° 3 del presente expediente;

Que en el orden N° 4 obra nota de solicitud de limitación del cargo del agente ut supra referenciado y en el orden N° 5 luce copia de la cedula de notificación de la limitación del cargo a partir del 26 de diciembre de 2018.

Que a través del Decreto N° 2450/09, la agente María Delia GIROLLET, ha sido designada en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, conforme copia obrante en el orden N° 6 del presente expediente;

Que a fojas 7/8 obran constancia de carpeta médica (Siape), solicitada por la agente GIROLLET desde el 02/01/2019 y hasta el 11/01/2019 inclusive;

Que a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Lomas de Zamora, deviene pertinente encomendar para tal cometido, al Dr. Mario QUATTROCHI, D.N.I. N° 22.339.783, Legajo N° 711595, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata, conforme designación realizada por RESOL-2018-817-GDEBA-MGGP;

Que del mismo modo, y a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Mar del Plata, deviene pertinente encomendar para tal cometido, al Dr. Jorge Mario VICENTE, D.N.I. N° 10.192.517, Legajo N° 710843, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, conforme designación realizada por el Decreto 1139/11 obrante en el N° 9;

Que es competencia de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECTO-2018-169-GDEBA- GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Encomendar, la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata, Dr. Mario QUATTROCHI, D.N.I. N° 22.339.783, Legajo N° 711595, a partir del día 2 de enero de 2019 inclusive y hasta tanto se realice la designación del nuevo Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento referido en primer término, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2. Encomendar, la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, Dr. Jorge Mario VICENTE, D.N.I. N° 10.192.517, Legajo N° 710843, a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el 11 de enero del 2019 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido archivar.

Digitally signed by STEPHENS Victor Augusto Date: 2019.01.02 15:54:25 ARTLocation: Provincia de Buenos AiresVictor Augusto Stephens Director ProvincialDirección Provincial de Política y Seguridad Vial Ministerio de Gobierno.

Víctor Augusto Sthephens, Director Provincial.

# Licitaciones

## República Argentina MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Anuncio de Convocatoria

POR 10 DÍAS - Jurisdicción o entidad contratante: Ministerio de Transporte  
Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte  
Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1204, CABA.

Correo electrónico: obras@transporte.gob.ar / Teléfono: 4349-7361/7590/7632

Tipo de procedimiento: Lic. Pública de etapa única N° 451-0016- LPU18

Clase / causal del procedimiento: Obra Pública / Modalidad: Ajuste Alzado

N° de Expediente: EX-2018- 68091875-DCTYAOPT#MTR

Objeto: "Metrobus Ruta 8 – 2da Etapa

Plazo de ejecución de obra: CINCO (5) meses

Sitio de Ejecución: Partido de San Martín - Provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial Total: \$301.652.212,98.- (IVA Incluido)

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial: \$3.016.522,12.-

Retiro de Pliegos: Se podrán obtener los pliegos y toda documentación licitatoria a través del sitio CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016. Asimismo, a través del sitio oficial del Ministerio de Transporte, sección "Licitaciones" desde la página web: [www.argentina.gob.ar/transporte](http://www.argentina.gob.ar/transporte).

Aclaraciones / Consultas al Pliego: Se podrán realizar consultas a través del sitio CONTRAT.AR desde la página

<https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016 hasta las 19 hs. del 23 de enero de 2019.

Presentación de Ofertas: Los oferentes deberán presentar la totalidad de su propuesta de acuerdo al procedimiento estipulado en el sistema CONTRAT.AR y en la forma indicada en el P.C.G. La oferta económica que integra dicha propuesta, únicamente podrá ser incorporada a través de la funcionalidad denominada "Proyecto de Obra" del mencionado sistema CONTRAT.AR.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente hasta la fecha límite determinada en esta convocatoria, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del sistema CONTRAT.AR.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y conformadas en el portal CONTRAT.AR hasta las 14.30 hs. del 31 de enero de 2019 se tendrán como no válidas, sin excepción.

Acto de Apertura: El acto de apertura se celebrará el día 31 de enero de 2019 a las 14.30 hs a través del sitio CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo noventa (90) días contados a partir de la fecha de apertura, y será renovable de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G.

Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por el monto indicado precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ene. 3 v. ene. 16

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

### Licitación Pública N° 12/18

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción de Shockroom, Internación y Dormis de Guardia en el Hospital de Coronel Suárez

Expediente: 4028-MCS-771/17 - Tomo 19/2018

Presupuesto Oficial: \$ 5.638.939,01.

Plazo de obra: 240 días corridos

Valor del pliego: \$ 5.700.

Venta y consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez Te: 02926-429278.

Apertura de ofertas: 25 de enero de 2019 – 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Presentación de ofertas: Dirección de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja, Coronel Suárez, hasta el día de la apertura.

ene. 4 v. ene. 8

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

### Licitación Pública N° 6/18

POR 3 DÍAS - Extensión de venta de Pliego.

Licitación Pública 06/2018.

Expediente Municipal N° 4045-2696/18, Caratulado, "Construcción y Concesión de Uso de Área en el Complejo Turístico Ría de Ajo"

Valor del Pliego: \$100.

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación, hasta el día 30 de enero de 2019.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 31 de enero de 2019 a las 10:00 hs.- Como Fecha y hora Límite.

Apertura de Sobres: Día 31 de enero de 2019, a las 12:00 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran disponible en la Oficina de Obras Públicas.

ene. 4 v. ene. 8

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

### Licitación Pública N° 10/18

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Antena de Telecomunicaciones para Radio y Canal de Televisión UNLP" – Presidencia.-

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 14 de febrero de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Av. 60 y 130 – Predio "6 de Agosto" - Grupo Bosque Berisso.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 60/100.- (\$2.754.250,60).



Plazo de Ejecución: Setenta y cinco (75) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 31 de enero de 2019.

Compra de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta el 31 de enero de 2019.

Precio del Legajo: Pesos dos mil setecientos cincuenta con 00/100.- (\$2.750,00).

ene. 4 v. ene. 24

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 32-0003-LPU19**

POR 3 DÍAS - Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Número de proceso: Licitación Pública N° 32-0003-LPU19.

Objeto: prestación del Servicio de Limpieza Integral incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios, a realizarse en diversas dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Expediente: EX-2018-25392401-GDEBA-DGTYAMJGM.

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y dos Con 65/100 (\$ 27.098.842,65).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de enero de 2019 - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESOL-2019-1-GDEBA-SSCAMJGM.

ene. 7 v. ene. 9

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 5/18 - CAF 10061**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de las Obras: Puentes Ferroviarios Sobre El Río Luján - Provincia de Buenos Aires"

Partidos: Pilar y Campana

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 Planta Baja, en las instalaciones de la Biblioteca, el día 20 de febrero de 2019 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 11.939.447,00).

N° de expediente: EX-2018-21540151-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de febrero de 2019 a las 10:30 hs. en la Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6º piso Oficina 613. Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata. El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios o retirarse de manera gratuita en la Oficina 613 del Piso 6º Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Consultas: Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6º piso Oficina 613. Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección de Bienes y Servicios: [bsyservicios@minfra.gba.gov.ar](mailto:bsyservicios@minfra.gba.gov.ar).

ene. 7 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 99-0155-LPU/18**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0155-LPU18 - Ley 13981 y Decreto 1300/16 - tendiente a la Provisión de Insumos Médicos, con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 712.434.088,79, autorizado por Decreto DECTO-2018-1752-GDEBA-GPBA y Resolución RESOL-2019-1-GDEBA-SSADMSALGP

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 18 de enero de 2019 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al Expediente EX-2018-04043986- -GDEBA-BDMSALGP

ene. 7 v. ene. 9

**PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Licitación Pública N° 59/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Mantenimiento de CCTV para Diversas Dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, y la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del tipo IP, bajo la modalidad de llave en mano, para el Edificio Palacio de Tribunales del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de febrero del año 2019, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Presupuesto Estimado: \$ 7.590.937,20.

Expte. 3003-1382/18

Secretaría de Administración.

Compras y Contrataciones.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO****Licitación Pública N° 76 /18****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bienes con Componentes Acrílicos y Microesferas Reflectantes de Vidrio para Sembrar, en un todo de acuerdo a las especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 22/01/2019.

Hora: 11:00.

Expediente N°: 4061-1092446/2018

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 16 de enero inclusive.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR****Licitación Pública N° 1/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Construcción de Aulas para Escuela Agraria 2º etapa.

Presupuesto Oficial :\$ 5.309.155,73.

Valor Pliego: \$ 5.309,15.

Fecha Apertura de Ofertas: 29 de enero de 2019, a las 12.00 Hs.

Si el día fijado para la apertura no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogara al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467 y retiro de pliego a partir del 10 de Enero de 2.019, en calle Carlos Pellegrini N° 467, de la localidad de General Alvear, Pcia de Bs.As, hasta el día 23 de enero de 2.019 a las 12.00 Hs. teléfono: Of.de compras: 02344 - 480.383. Tel. Obras Públicas 02344-481.920.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 1/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5533-CGSS-2018

Llámanse a Licitación Pública para el objeto: "Red Cloacal en el Barrio Primavera y El Sol, Lisandro de la Torre entre 3 y 5, 119 e/ 14 y 16, 15 e/ 118 y 119, 113 e/14 y 15"

Presupuesto Oficial Total: \$ 4.137.191,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 09 de enero 2019 al 29 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 30 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 01 de febrero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 05 de febrero de 2019 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de febrero de 2019 a las 11.00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI****Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5639-SOP-2018

Llámanse a Licitación Pública para el objeto: "Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta"

Presupuesto Oficial Total: \$ 27.700.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 09 de enero 2019 al 29 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 30 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 01 de febrero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 05 de febrero de 2019 a las 11:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de febrero de 2019 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 27.000,00.

ene. 7 v. ene. 8

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Licitación Pública N° 5.050**

POR 2 DÍAS – Expediente N° 66.027.

Objeto: Servicio de Telefonía Celular Corporativo.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 28/12/2018 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 17/01/2019 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$ 15.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 10/01/2019.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/01/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ene. 7 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 12/18**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2958-4688/2018-0

Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 12-2018 tendiente a la Contratación del Servicio de Esterilización fuera de la dependencia para el servicio de Esterilización con destino HZGA Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 14 de Enero de 2019 a las 09:00 hs en Compras y Contrataciones del HZGA Mariano y

Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

**Licitación Privada N° 12/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2018 para la adquisición de Productos Alimenticios (secos) para cubrir el periodo Enero-Marzo del Ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred" De Open Door. Apertura de Propuesta: Día 14 de Enero de 2019 a las 11.00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred", sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (8.00 a 13.00 hs.) . El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la pagina [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 19/18**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expte 2971-7768/18  
Llámase a Licitación Privada N° 19/18 por la Adquisición AG P24/AC HIV y Varios Laboratorio 2019  
Apertura de propuestas: día 14/01/2019, Hora: 10:00 En la Oficina de Compras del HIG Dr. Jose Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 21/18**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expte 2971-7807/18  
Llámase a Licitación Privada N° 21/18 por la Adquisición Tarjeta en Gel y Varios Hemoterapia - 2019 Apertura de propuestas: día 14/01/2019, Hora: 11:00 En la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 71/18  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2018 (2do llamado)- Expediente 2960-9377/18 para la Adquisición de Insumos.  
Apertura de Propuestas: se realizará el día 14 de enero del 2019 a las 12:00 horas, en la Oficina De Compras Y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado asciende a un total de pesos: \$ 2.773.000,00 (dos millones setecientos setenta y tres mil con (00/100)  
Consulta de Pliegos: los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio De Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 91/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 91/2018- Expediente 2960-9506/18 para la adquisición de Balón p/Extraccion de Cálculos y Otros.  
Apertura de Propuestas: se realizará el día 14 de enero del 2018 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado asciende a un total de pesos: \$ 1.662.510,00 (un millon seiscientos sesenta y dos mil quinientos diez con (00/100)  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 99/18**

POR 1 DÍA - Corresponde Expte. N 2977-8704/2018.

Llámesese a Licitación Privada N° 99/2018 para la adquisición de Determinaciones Hormonas y Marcadores Tumorales con Provision de Equipamiento.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 112/18**

POR 1 DÍA - Corresponde EXPTE. N 2977-8719/2018.

Llámesese a Licitación Privada N° 112/2018 para la Adquisición de Determinaciones Manuales, Descartables y Bolsas de Sangre de Hemoterapia.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 3/19**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada Nro. 03/19, referente a la Adquisición de Catéter y Otros, solicitados por el Servicio de Cardiología del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 9:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 4/19**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada Nro. 04/19, referente a la adquisición de Stent Coronario y Otros, solicitados por el Servicio de Hemodinamia del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 10:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 5/19**

POR 1 DÍA- Llámesese a Licitación Privada Nro. 05/19, referente a la adquisición de Catéter y Otros, solicitados por el Servicio de Hemodinamia del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 11:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 6/19**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada Nro. 06/19, referente a la adquisición de Catéter para balón y Otros, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: día 14/01/2019 a las 12:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E.A. Y C. DR. A. KORN**



### Licitación Privada N° 4/19

POR 1 DÍA - Expediente N°2970-5897/18

Llámesese a Licitación Privada N° 04/19 para la adquisición de Insumos para Área de Microbiología, Botellas de Hemocultivo.

Apertura de Propuestas: Día Lunes 14 Hora 09:00 Oficina de Compras Htal. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00.

### MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. Y C. DR. A. KORN

### Licitación Privada N° 5/19

POR 1 DÍA - Expediente N°2970-5825/18

Llámesese a Licitación Privada N° 05/19 para la adquisición de Antibióticos.

Apertura de Propuestas: Día Lunes 14 Hora 10:30 Oficina de Compras Htal. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00.

### MINISTERIO DE SALUD

H.I. JOSÉ A. ESTEVES

### Licitación Privada N° 14/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2967-2168/18. Fíjase fecha de Apertura el día 14 de enero de 2019 a las 09:30 hs, para la Licitación Privada por Rentas N° 14/19, por la Adquisición de Medicamentos Clínicos con destino a este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires -donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A Esteves-Oficina de Compras.Garibaldi 1661, Temperley (1834).

### MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E.A. Y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

### Licitación Privada N° 15/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2987-1548/18.

Llámesese a Licitación Privada Nro. 15/19 Ppto., por la adquisición de Laboratorio de Micología para Servicio de Laboratorio, con destino al H. Z. E. de A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14/01/19 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Z. E. de A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

### MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

### Licitación Privada N° 18/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968-3209/18. Llámesese a la Licitación Privada N° 18/19 para gestionar la Adquisición de Medicación con destino al Servicio de Farmacia de la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 9 dependiente de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2019 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 Hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

### MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

### Licitación Privada N° 18/19

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada N° 18/19. Expte 2926-1566/18 para la Adq. de React. p/ Determ. de Hemogramas de Guardia, p/ El Serv. de Laboratorio para cubrir el período 1-01-19 al 31-12-19, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 14 de Enero del 2019 a las 10:00 horas en la Administración del Hospital Zonal General de

Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9,00 a 13.00 horas).  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 19/19**

POR 1 DÍA - LIÁMASE a Licitación Privada N° 19/19. Expte 2926-1558/18 para la Adq. de React. Manuales, p/ el Serv. de Laboratorio para cubrir el período 1-01-19 al 31-12-19, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 14 de Enero del 2019 a las 10:30 horas en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 horas).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 20/19**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 20/19. Expte 2926-1559/18 para la Adquisición de Reactivos para Determinación de Hemogramas de Planta, para el Servicio de Laboratorio para cubrir el período 1-01-19 al 31-12-19, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 14 de Enero del 2019 a las 11:00 horas en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 horas).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 21/19**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 21/19. Expte 2926-1560/18 para la Adq. de Reactivos de Química Clínica, para Guardia, para el Servicio de Laboratorio para cubrir el período 1-01-19 al 31-12-19, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 14 de Enero del 2019 a las 11:30 horas en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9,00 a 13.00 horas).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

**Licitación Pública N° 1/19**

POR 2 DÍAS - Iluminación de la Avenida San Andrés

LIÁMASE a Licitación Pública N°1/2019 – primer llamado – Expediente N° 4101-4448 Año 2018, referente a la Provisión, Colocación e Instalación de Luminarias a lo largo de toda la Avenida San Andrés, en la ciudad cabecera.

Presupuesto Oficial: \$2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$2.400 (pesos dos mil cuatrocientos) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno N°338 - en el horario de 7:30 a 13:30hs. Tel: 02325-440981 - Email: [jefe\\_compras@sanandresdegiles.gob.ar](mailto:jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar)

Presentación de la Oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de Ofertas: 6 de Febrero de 2019 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

**Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Contratación de una Empresa para la provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos

LIÁMASE a Licitación Pública N° 2/2019 - primer llamado - Expediente N° 4101-4515/2018, referente a la Contratación de una Empresa la Provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto Oficial: \$2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$2.700 (pesos dos mil setecientos) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno

Nº338 - en el horario de 7:30 a 13:30hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar  
Presentación de la Oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.  
Apertura de Ofertas: 7 de Febrero de 2019 a las 10:00hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ene. 8 v. ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 3/19

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicio de Ambulancias

Llámesse a Licitación Pública N°3/2019 – primer llamado – Expediente N° 4101-4516/2018, referente a la Contratación del Servicio de Ambulancias para el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto Oficial: \$1.300.000 (pesos un millón trescientos mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$1.300 (pesos mil trescientos) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno

Nº338 - en el horario de 7:30 a 13:30hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la Oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de Ofertas: 7 de Febrero de 2019 a las 11:00hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ene. 8 v. ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Contratación de una Empresa para la Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos

Llámesse a Licitación Pública N°4/2019 – primer llamado – Expediente N° 4101-4518/2018, referente a la Contratación de una Empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos, generados en el "Hospital Municipal San Andrés"

Presupuesto Oficial: \$2.950.000 (pesos dos millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$2.950 (pesos dos mil novecientos cincuenta) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno

Nº338 - en el horario de 7:30 a 13:30hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la Oferta: en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de Ofertas: 7 de Febrero de 2019 a las 12:00hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ene. 8 v. ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 1/19

POR 2 DÍAS - Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro I, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 05-02-19 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 05/02/19 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámesse a Licitación Pública N° 02/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro II, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 05-02-19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 05/02/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 3/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro III, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 05-02-19 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 05/02/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro IV, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00.

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 06-02-19 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/02/19 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 5/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro V, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 06-02-19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/02/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 6/19**

POR 2 DÍAS -Llámese a Licitación Pública N° 06/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro VI, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000,00

Valor del pliego: \$ 102.000,00.

Fecha de Apertura: 06-02-19 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/02/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 7/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro A 1, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00

Valor del pliego: \$ 87.600,00.

Fecha de Apertura: 07-02-19 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/02/19 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro A 2, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00

Valor del pliego: \$ 87.600,00.

Fecha de Apertura: 07-02-19 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/02/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 9/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro A 3, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00.

Valor del pliego: \$ 87.600,00.

Fecha de Apertura: 07-02-19 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/02/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 10/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2019

Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro B 1, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00.

Valor del pliego: \$ 87.600,00.

Fecha de Apertura: 08-02-19 a las 10:00 hs.



Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/02/19 a las 09:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 11/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2019  
Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro B 2, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00.  
Valor del pliego: \$ 87.600,00.  
Fecha de Apertura: 08-02-19 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/02/19 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 12/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2019  
Objeto: Mantenimiento Urbano en Merlo Centro B 3, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.760.000,00  
Valor del pliego: \$ 87.600,00.  
Fecha de Apertura: 08-02-19 a las 14:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21-01 al 22-01 de 2019 inclusive.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de enero de 2019  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/02/19 a las 13:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

**MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

**Licitación Pública N° 1/19**

POR 3 DÍAS - Expediente 4033-98.088/2018 - Decreto 002 /2019  
"Impulsión Cloacal y Cierre de Malla de Agua Potable Barrio General Belgrano de Ensenada"  
Plazo de Entrega: 180 (ciento ochenta días).-  
Presupuesto Oficial: \$ 5.023.834,54.- (Pesos cinco millones veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro, con 54/100.-)  
Garantía de Oferta: \$ 50.238,34.- (Pesos cincuenta mil doscientos treinta y ocho con 34/100.-)  
Mantenimiento de Oferta: 45 días a contar de la fecha de apertura de las propuestas.  
Apertura de las Propuestas: 06 de febrero 2018 a las 11:00 hs., en Palacio Municipal.  
Autoridad de Aplicación, Consulta y Trámite: Secretaría de Obras Públicas.  
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el lunes 21 de enero al viernes 1 de febrero inclusive, en la Oficina de Compras y Suministros, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 14:00 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$ 5.024,00.- (Pesos cinco mil veinticuatro).  
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 05 de febrero de 2019 en la Oficina de Compras y Suministros.

ene. 8 v. ene. 10

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública N° 11/18**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Ampliación Edificio Central G.B.N." - Facultad de Psicología.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 20 de febrero de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación Calle 122 y 51 - Ensenada.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintinueve millones doscientos once mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100.- (\$ 29.211.254,00).

Plazo De Ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 6 de Febrero de 2019.

Compra de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta el 6 de Febrero de 2019.

Precio Del Legajo: Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100.- (\$ 29.200,00).

ene. 8 v. ene. 28

## Varios

### ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-47757/14 Disposición N° 156/17 de fecha 28 de julio de 2017: mediante la que se establece ARTÍCULO 1º: Aplicar al señor José Luis MELO, DNI N° 16.100.387, con domicilio real en la calle 3 esquina 603 s/n de la Localidad de Barrio Aeropuerto, Partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos once mil quinientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 11.582,04), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando con perros en zona de Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. ARTÍCULO 2º: La multa establecida en el artículo 2º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. -Marcelo F. Martínez- Director de Áreas Naturales Protegidas - OPDS.

ene. 2 v. ene. 8

### ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-35588/13 Disposición N° 76/15 de fecha 8 de septiembre de 2015: mediante la que se establece ARTÍCULO 1º: Aplicar al señor CÉSAR DANIEL JEREZ, DNI N° 34.970.967, con domicilio real en la calle 124 entre Camino Rivadavia y 34 N° 66 PB 2 de la Localidad y Partido de Ensenada, la sanción de multa consistente en la suma de pesos tres mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$ 3.221,86), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 20 incisos b) y l) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba transitando en zona de Reserva Natural alterando elementos y características de especial relevancia, modificando el paisaje natural alterando elementos y características de especial relevancia, modificando el paisaje natural y el equilibrio biológico, en jurisdicción del Parque Provincial Ernesto Tornquist. ARTÍCULO 2º: La multa establecida en el artículo 2º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. - Daniel Novoa- Director de Áreas Naturales Protegidas - OPDS.

ene. 3 v. ene. 9

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "In Fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ DANIEL GERARDO GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Vocalía Municipalidades "B", en el Expediente N° 4-051.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General San Martín por el Ejercicio 2017. La Plata, 28 de diciembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General de Receptoría y Procedimiento.

ene. 4 v. ene. 10

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores Sres. LA FRAZIA ROBERTO CARMELO y VUOTTO LEANDRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 2-061.10-2017 relativo a la rendición de cuentas del Consejo Escolar de La Plata por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley Citada). La Plata, 27 de Diciembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

ene. 4 v. ene. 10

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALEJANDRO MARIO CAYUELA, legajo n° 146.175 que en el expediente N° 21100-295077/11 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 310/13, tratando la situación patrimonial de una pistola calibre 9 mm Bersa, Thunder n° 545566 y un cargador de 17 proyectiles, a cargo del agente Cayuela, quien estaba en cumplimiento de servicio de Policía Adicional en el Hospital "Horacio Cestino" de Ensenada, que se ha resuelto en RESOL- 2018-528-GDEBA-CGP: La Plata, 28 de Noviembre de 2018: Tratan la situación patrimonial de una pistola calibre 9 mm marca Bersa, modelo Thunder n° 545566 y un cargador de 17 proyectiles, a cargo del Subteniente Cayuela quien se hallaba cumpliendo servicio de Policía Adicional en el Hospital "Horacio Cestino" de la localidad de Ensenada y CONSIDERANDO: Que el hecho ocurrió el 25 de Septiembre de 2011, cuando el agente citado dejó el arma reglamentaria en su automóvil particular, situado en el playón central del nosocomio y en circunstancias que se desconocen autores ignorados le sustrajeron el bien citado; Que por Resolución n° 2045/12 la Señora Auditora General de Asuntos Internos resuelve imponer la sanción de diez (10) días de suspensión de empleo al agente Cayuela, por hallarlo responsable por las faltas previstas en el artículo 198 inc "f" y "h" del Decreto 1050/09; Que el Departamento de Armas y Protección Personal informa a fojas 94 que el valor de reposición de la pistola marca Bersa Thunder calibre 9 mm con un cargador es de pesos dos mil trescientos ( \$ 2.300) , el valor de un cargador adicional es de pesos ciento cincuenta ( \$ 150) y el de los cartuchos calibre 9 mm es de pesos dos con diecinueve centavos ( \$ 2,19) por unidad; Que ante ello esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial mediante Resolución N° 310/13 en los términos de los artículos 104, inc p) y 119 de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en el agente de este Organismo Dr Marcelo Ochotorena quien acepta el cargo a fojas 107 vta y se aboca a la reunión de la prueba de cargo; que a fojas 111 obran las actas labradas por la Instrucción donde se deja constancia de la incomparecencia del señor Alejandro Mario Cayuela a las audiencias fijadas para prestar declaración indagatoria, a pesar de estar debidamente notificado; Que a fs. 134/136 la Instrucción actuante dicta auto de imputación responsabilizando patrimonialmente por la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos ( \$ 2.487,23) importe referido al 25 de septiembre de 2011, al agente Alejandro Mario Cayuela, legajo N° 146175; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditada en autos que el agente Cayuela obró con descuido y omitió los deberes de guarda y custodia para con el bien que le fuera provisto por la Institución, propiciando en consecuencia el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado, no presenta descargos ni ofrece pruebas en su defensa, dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el ex Oficial agente Cayuela resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112 , 114 y concordantes de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, dado que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 13767, el Contador General ha instruido mediante Nota 2017-03789998-GDEBA-CGP, que la firma de las resoluciones vinculadas al ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 inc p) y concordantes de la Ley 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 sea asumida indistintamente con el Subcontador General de la Provincia; Por ello, El Subcontador General De La Provincia Resuelve: Artículo 1° Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos ( 2.487,23) al 25 de septiembre de 2011, resultando responsable del mismo el agente Alejandro Mario Cayuela, legajo N° 146.175, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by Vittor Carlos Alfredo Date 2018.11.28 16:47:37 ART Location Provincia de Buenos Aires Carlos Alfredo Vittor Sub Contador General Contaduría General de la Provincia. Fdo. Dra Graciela Beatriz Olaechea Gerente Suddirector (Int) Dirección de Sumarios Contaduría General de la Provincia. Queda usted notificado.

ene. 7 v. ene. 11

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor CRISTIAN GASTON ALMADA, D.N.I.27.067.186 que en el expediente N° 21100-377371/12 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 157/16, con motivo del faltante de una pistola 9 mm marca Astra, modelo A-100, N° de serie Z-4727, que se ha resuelto en la RESOL-2018-478-GDEBA-CGP: La Plata, 9 de Noviembre de 2018: VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una pistola calibre 9 mm marca Astra, modelo A -100, N° de serie Z-4727, provista por el Ministerio de Seguridad al Oficial de Policía Cristian Gastón Almada , D.N.I. 27.067.186, y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que con fecha 11 de diciembre de 2011 el citado agente, luego de cumplir servicio, se retira franco de servicio sin volver a reincorporarse. Que intimado para que justifique su inasistencia, el día 16 de diciembre se presenta, hace entrega de un chaleco antibalas y manifiesta haber extraviado el arma descripta con cargador y 16 proyectiles. Que a fojas 104/106 obra copia certificada de la Resolución N° 1854/12 mediante la cual la Señora Auditora General de Asuntos Internos resuelve sancionar al Oficial Almada con la pena de cesantía por transgresión a lo normado en el Art. 198, incisos ), f) y h) del Decreto N° 1050/09 y por

Resolución N° 2525/14 procede a dar de baja en los registros patrimoniales de la Institución el armamento faltante; Que por Resolución N° 157/16 se ordenó sustanciar el sumario administrativo de responsabilidad previsto por el artículo 104 inc. p) de la Ley N° 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, a la luz de lo previsto por los artículos 112 y 114 del referido plexo legal, designándose como Instructor Sumariante al Dr. Guillermo Raúl Ferreiroa quien previa aceptación del cargo se aboca a la reunión de la prueba pertinente; Que la Instrucción cita en debida forma al agente, dejando constancia a fs. 236/239 de la incomparecencia del mismo, habiendo sido previamente llamado a viva voz en el lugar de la citación en reiteradas oportunidades. Que a fs. 242/245 la Instrucción procedió dictar auto de imputación, cerrando la etapa de la prueba de cargo y responsabilizando patrimonialmente al ex agente Cristian Gastón Almada, DNI 27.067.186, por la suma de un mil novecientos dieciocho con ochenta centavos (\$ 1.918,80) al día 16 de diciembre de 2011. Que la Instrucción actuante entendió que el agente prenombrado, no obró con la diligencia que las circunstancias requerían respecto del cuidado y custodia del arma reglamentaria que se le asignase y dicha irregularidad comprobada constituyó el presupuesto configurativo del perjuicio fiscal del cual resultó responsable. Que conferida la vista pertinente, el imputado pese a que fue debidamente notificado, no presentó descargo no ofreció prueba alguna; Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios se expidió con referencia al caso entendiendo que todo agente que guarde o custodie bienes o pertenencias del Estado está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, por lo tanto el agente Almada debe ser declarado patrimonialmente responsable en los términos de los Arts. 112, 113, 114 y ccs de la Ley N° 13.767 reglamentada por el Decreto N° 3260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse en el presente caso; Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley 13767, el Contador General ha instituido, mediante Nota 2017--03789998-GDEBA-CGP, que en la firma de las resoluciones vinculadas al ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 inc p) y concordantes de la Ley 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 sea asumida indistintamente por el Subcontador General de la Provincia; Por ello; EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE Artículo 1. Determinar el perjuicio fiscal ocasionado en la suma de un mil novecientos dieciocho con ochenta centavos (\$ 1.918,80), importe referido al día 16 de diciembre de 2011, resultando responsable del mismo el Sr. Cristian Gastón Almada, DNI 27.067.186, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 113, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08. Artículo 2. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecen los artículos 122 de la Ley N° 13767 y artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by Vittor Carlos Alfredo Date 2018.11.0911:25:55 ART Location: Provincia de Buenos Aires. Carlos Alfredo Vittor Sub Contador General Contaduría General de la Provincia Fdo. Dra Graciela Beatriz Olaechea Gerente Suddirector (int) Direccion de Sumarios. Contaduría General de la Provincia. Queda Usted Notificado.

ene. 7 v. ene. 11

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MATÍAS LEGUIZAMON, D.N.I.31462984 que en el expediente N° 21100-756036/13 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante RESOL-2017-267-E-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un chaleco antibalas marca American Blindajes, modelo BL2, nivel de protección RB2, serie N° 66081 que fuera provisto por la Institución al referido agente, que se ha resuelto en RESOL-2018-519-GDEBA-CGP: La Plata, 27 de noviembre de 2018: VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de un chaleco antibalas marca American Blindajes, modelo BL2, nivel de protección RB2, serie N° 66081, provistos por el Ministerio de Seguridad al agente Matías Leguizamón, y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el día 23 de enero del año 2013 el agente de marras denuncia el faltante del bien provisto; que a fs. 81/82 obra copia certificada de la Disposición N° 52/14, rectificadora por la Disposición N° 61/16 (fojas 126/127), por las cuales se concluye el sumario disciplinario incoado y se ordena la baja de los registros patrimoniales del bien faltante; Que a fojas 158 se informa el valor del bien faltante a la fecha de la exteriorización del hecho; Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial mediante RESOL-2017-267-E-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc p) y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en el agente de este Organismo Dr. Marcelo Adrián Ochotorena, quien acepta el cargo a fojas 161 vta. y se aboca a la prueba de cargo; Que a fojas 171 vta. obra constancia de la incomparecencia del agente Leguizamón a la audiencia fijada por la Instrucción; Que a fojas 172/174 la Instrucción actuante dicta auto de imputación responsabilizando patrimonialmente por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750,00), importe referido al 23 de enero de 2013, al agente Matías Leguizamón; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditada en autos que el agente en cuestión no obró conforme a su deber y su conducta negligente en el cuidado y conservación del bien provisto por la Institución propició el hecho generador del perjuicio fiscal; que conferida la vista prevista en el artículo 20.1 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13.767, el imputado no hace uso de su derecho de formular descargo; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el agente Leguizamón resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por la infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordante de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 13767, el Contador General ha instruido mediante Nota 2017-03789998-GDEBA-CGP, que la firma de las resoluciones vinculadas al ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 inc p) y concordantes de la Ley 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 sea asumida indistintamente por el Subcontador General de la Provincia; Por ello; El Subcontador General De La Provincia



Resuelve Artículo 1°: Determinar el importe del perjuicio fiscal en la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,00) referido al 23 de enero de 2013, resultando responsable del mismo el agente Matías Leguizamón, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114, 119 y concordantes de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Artículo 2°: Comunicar al inculgado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Artículo 3°: Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by Vittor Carlos Alfredo Date: 201811.27 15:41:23. Location Provincia de Buenos Aires. Carlos Alfredo Vittor Sub Contador General de la Provincia Fdo. Dra Graciela Beatriz Olaechea Gerente Subdirector (int) Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia. Queda Usted Notificado.

ene. 7 v. ene. 11

**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4**  
**Departamento Judicial de Mercedes**

**Dstrucción de Expedientes**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en calle 27 N° 576 2do. piso, hace saber por tres días que en el marco de lo dispuesto por los arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N° 3397/2008 y arts. 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución SCBA N° 2049/201; el día 15/03/2019 se procederá a la destrucción de 1041 expedientes iniciados entre el año 1939 y el año 2005, organizados en un total de 50 legajos y cuyo material será donado a la institución de bien público C.A.I.D.I.M. Asimismo, se informa a los interesados que cuentan con un plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del art. 120 de la Acordada SCBA N° 3397/2008; encontrándose a su disposición una copia del listado completo de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, 21 de diciembre de 2018.- Firmado: Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada.

ene. 7 v. ene. 9

**PODER JUDICIAL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

POR 5 DÍAS - Por disposición de los Sres. Agentes Fiscales asignados al Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Criminales de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, sita en la calle 3 de Febrero 901 de este medio, a fin de solicitarle la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto:

"ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CRIMINALES, OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO – CONFORME EL ART. 268 PÁRRAFO CUARTO Y 290 DEL C.P.P. SE DISPUSO EL ARCHIVO O DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES I.P.P.'S, A SABER:

I.P.P. 2354-18 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: CÉSAR EDELMIRO GUTIÉRREZ"; I.P.P. 6903-17 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: OMAR FERNÁNDEZ"; I.P.P. 1243-18 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA ZULEMA BERTA MININO"; I.P.P. 5-18 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA CRISTIAN FABIÁN ALEXIS SÁNCHEZ"; I.P.P. 5952-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ESTRELLA MARJORIE RÍOS CASTILLO"; I.P.P. 2414-18 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: MANUEL YRANZO ALCIBIADES"; IPP 927-18 "S/ AV. CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: ÉRICA KLASSEN"; IPP 3445-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: OSCAR WILFREDO GERDE"; IPP 3597-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GASTÓN ADRIÁN SLEIRA"; IPP 3564-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: NICOLÁS BOEMO"; IPP 3633-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LUIS ADRIÁN CASTRO GONZÁLEZ"; IPP 3565-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: NICOLÁS ALEJANDRO BÁEZ"; IPP 3657-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARCELO GUSTAVO CASAL"; IPP 1633-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: EUDELIA MACHUCA VÁZQUEZ"; IPP 3570-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ROBERTO CIRILO ZABALA"; IPP 3559-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARÍA FABIANA MADUNICH"; IPP 3617-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GUSTAVO GABRIEL GERALDO"; IPP 2182-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DIEGO ROBERTO FORCLAZ"; IPP 916-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CARLOS RAFAEL GALVÁN"; IPP 3590-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ENRIQUE FABIÁN PEREIRA"; IPP 3081-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JAVIER DE FRANCISCO"; IPP 3599-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: HÉCTOR ELVIO AGUIAR"; IPP 3573-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: ROMINA SOLEDAD VILLEGAS"; IPP 3598-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: SONIA DEL CARMEN OJEDA"; IPP 2064-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ"; IPP 3783-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MATÍAS GALELLA"; IPP 3839-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: BRAIAN NICOLÁS RIVERO"; IPP 3115-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: RICARDO OSVALDO LATORRE"; IPP 3948-18 "S/ ROBO EN TENTATIVA, VÍCTIMA: LUCAS DANIEL MOHA"; IPP 3898-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ALBERTO MIGUEL ALEGRE"; IPP 3074-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GABRIEL ALEJANDRO ESPÍNDOLA"; IPP 2996-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SONIA ALEJANDRA MENNA"; IPP 538-17 "OSCAR FERNÁNDEZ S/ ESTAFA, VÍCTIMAS: SEBASTIÁN DANIEL GONZÁLEZ BOUQUET Y VÍCTOR ARIEL LUNA"; IPP 3612-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ÁNGEL ALBERTO LOTO"; IPP 3577-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARÍA ESILDA SORIA"; IPP 3704-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LORENA DEL CARMEN VIOLA"; IPP 3660-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: HÉCTOR SANTIAGO BERGA"; IPP 3553-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN ARGÜELLO"; IPP 3640-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LEONARDO MATÍAS VIALE"; IPP 3638-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: VERÓNICA LILIANA SCIACALUGA"; IPP 3616-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: FLORENCIA BERENICE LIGORRIA"; IPP 3655-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GIOVANNA ALEJANDRA MAMANI RAMOS"; IPP 3610-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LARA JOSELIA"; IPP 3681-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LUCÍA SUSANA ZAMUDIO"; IPP 3503-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DARÍO JOSÉ MICCELLI"; IPP 3692-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA BERNARDITA ALFONSO"; IPP 3959-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: EDUARDO AMÉRICO BELLO"; IPP 3956-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GLORIA MARCELA LÓPEZ"; IPP 3966-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA JORGE PABLO ROMANO"; IPP 6207-16 "INÉS RAFAELA PERALTA S/ ENCUBRIMIENTO, VÍCTIMA: ALEJANDRA BEATRIZ



VERA"; IPP 3635-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANIELA FERNANDA REYNOSO"; IPP 3569-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: NICOLÁS EZEQUIEL GUIRALDE"; IPP 3567-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MICAELA BELÉN GALLO"; IPP 3650 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GABRIELA SOLEDAD QUEVEDO"; IPP 3900 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: PABLO ENRIQUE ROCCI"; IPP 3883-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MACARENA GIMÉNEZ"; IPP 3942-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: WALTER DAMIÁN TOLEDO"; IPP 3653-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ELENA CONSUELO CISNEROS"; IPP 3941-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: DANIEL ADOLFO PALERMO"; IPP 3702-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ROBERTO ALEJANDRO FERNÁNDEZ"; IPP 3445-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ALAN EXEQUIEL MULLET"; IPP 3650-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GABRIELA SOLEDAD QUEVEDO"; IPP 3181-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS ALBERTO MIGOYA"; IPP 3611-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CECILIA GABRIELA LUJÁN FERNÁNDEZ"; IPP 3575-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS AUGUSTO LEÓN MALCA"; IPP 2512-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: OMAR ROBERTO MEGGIOLARO"; IPP 3550-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ROCÍO DEL PILAR LEÓN ROJAS"; IPP 3593-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: NORMA BEATRIZ ANTONELLI"; IPP 3524-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS FERNANDO ARTUZ"; IPP 3558-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARCELA ALEJANDRA CORONEL"; IPP 3484-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CAMILA AYLÉN ANDREA ALDERETE"; IPP 3517-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: LAURA EMILCE LOMBARDO"; IPP 3554-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GAUTO GUSTAVO CABRERA"; IPP 3555-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: YANINA CECILIA ROTELA"; IPP 3651-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANTE GABRIEL HERRERA"; IPP 3613-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CAMILA CELESTE BELÉN OLMOS"; IPP 3562-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: GASTÓN ALEJANDRO GALLO"; IPP 3529-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VICENTE EZEQUIEL ALFARO"; IPP 3642-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MATÍAS SEBASTIÁN GAMARRA"; IPP 3643-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN VIDENTE HERRERA"; IPP 3609-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CRUZ CECILIA NOEMÍ SANTA"; IPP 3882-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARCELO CRISTIAN FABIÁN MARÍN"; IPP 2624-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARÍA ESTHER SÁNCHEZ"; IPP 2407-18 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: DAVID EZEQUIEL CHICO"; IPP 3589-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: FRANCO DANIEL FERMÍN"; IPP 3062-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIO CÉSAR SOUSA"; IPP 3641-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RODOLFO VALENTÍN DE BLASI"; IPP 3632-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: RODRIGO FABIÁN BIGLIATI"; IPP 3551-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: EZEQUEL OMAR GARCÍA"; IPP 1757-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARIO ALBERTO GUZMÁN"; IPP 4153-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARÍA JULIA SÁNCHEZ"; IPP 4157-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: PATRICIA MARTÍNEZ"; IPP 4154-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GUOKUN ZHENG"; IPP 4228-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: TOMÁS VERSELE"; IPP 4204-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: RICARDO OSCAR PONCE"; IPP 4203-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: NOELIA MARIBEL NAVARRETE"; IPP 4195-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARÍA ESTHER SÁNCHEZ"; IPP 4196-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JORGE DANIEL RIZZARDI"; IPP 4190-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ALBERTO DESIDERIO CARRE"; IPP 4205-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MAXIMILIANO ALEJANDRO PRIETO"; IPP 3927-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VALERIA ROCÍO CARPINELLO"; IPP 3759-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JUAN CRUZ CORINO"; IPP 4197-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: EDUARDO JUAN CABAÑA"; IPP 4158-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARTÍN VARELA"; IPP 4159-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LILIANA NATALIA GUZMÁN"; IPP 4090-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SERGIO LUIS PALUCCI"; IPP 4130-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JULIO HORACIO MIRANDA"; IPP 4084-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ROSANA ALEJANDRA BARRIOS"; IPP 4247-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LAURA BEATRIZ GIUDOBONO"; IPP 3420-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARTÍN OTILIO MONJE"; IPP 4220-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CLAUDIO JOSÉ SENDÓN"; IPP 4221-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: EDUARDO FRANCISCO ZUCCO"; IPP 4200-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CARLOS MISAEL CEJAS"; IPP 4141-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CÉSAR GREGORIO BOYADJIAN"; IPP 3881-18 "S/ ROBO EN TENTATIVA, VÍCTIMA: CLAUDIO HERNÁN BRITOS"; IPP 4232-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ÁNGEL GABRIEL MOLINA"; IPP 4198-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: GUSTAVO MANUEL ROMANO"; IPP 4249-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANILO MUÑOZ GONZALES"; IPP 4360-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JULIÁN MASÍ"; IPP 4295-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: TOMÁS BENÍTEZ"; IPP 4265-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SILVIA FABIANA GÓMEZ"; IPP 4244-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: TAMARA ROMINA BENTOS"; IPP 4288-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: FEDERICO DAMIÁN PERTICARO"; IPP 4251-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANIEL ALEJANDRO KENIG"; IPP 4240-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIO RASMI MOISES"; IPP 4152-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: PABLO MARCÓ"; IPP 4225-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARÍA SILVIA PARRA"; IPP 4239-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JUAN FERNANDO RUEDA"; IPP 4140-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIO ALFREDO CABRERA"; IPP 4142-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SUSANA BEATRIZ GUEDE"; IPP 4201-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LUCÍA GRISELDA GARCÍA"; IPP 4253-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: LEONARDO GUSTAVO CÁCERES"; IPP 4083-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MÓNICA BEATRIZ VOLPATO"; IPP 3879-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CLAUDIO MIGUEL VILLARINO"; IPP 4222-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SILVIA GRACIELA GÓMEZ"; IPP 4291-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: RAMONA DELICIA MONZÓN"; IPP 4292-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GUSTAVO MARCELO ALGAÑARAZ"; IPP 4293-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: EDUARDO DANIEL MARTÍNEZ"; IPP 4299-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MAXIMILIANO ALEJANDRO CHABABO"; IPP 4300-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: IVÁN EZEQUIEL MARTÍNEZ"; IPP 3852-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CRISTIAN JONATAN IBARRA"; IPP 3813-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: RUBÉN CECILIO GALLEGOS"; IPP 3078-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LEANDRO RAMÓN LEDESMA"; IPP 3180-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: RODRIGO EZEQUIEL BURGUEÑO"; IPP 2684-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: VÍCTOR HUGO ARRIETA"; IPP 3060-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ANDRÉS SAMUEL REYES"; IPP 3079-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: EMETERIO MARC HUMPHREY SAN"; IPP 3030-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIO ENRIQUE LEIVA"; IPP 2687-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ"; IPP 4868-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: DÉBORA LUJÁN VALDEZ"; IPP 3369-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ALEJANDRA BEATRIZ TREJO"; IPP 3162-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: PATRICIO FEDERICO ARCE"; IPP 3138-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: FACUNDO NAHUEL CÓRDOBA"; IPP 3117-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SILVIA PATRICIA MARTÍNEZ"; IPP 2229-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: GOIRIS GRACIELA GARAY"; IPP 6735-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: EUGENIO ALBERTO BRUNI"; IPP -18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: "; IPP 3506-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LILIANA BEATRIZ MIÑO"; IPP 3160-18 "S/ ABIGEATO, VÍCTIMA: OSCAR LUIS LEVERONE"; IPP 5506-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ"; IPP 3179-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JOSÉ ANTONIO CASCO"; IPP 3169-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARCELO GUSTAVO GIL"; IPP 3505-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GRACIELA EVELYN ISLAS"; IPP 3029-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARIANO GERMÁN GARCÍA"; IPP 3058-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GUILLERMO LUJÁN ACETTI"; IPP 3039-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ALEJANDRA BEATRIZ OUSSET"; IPP

6680-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GUILLERMO RAUL GODOY"; IPP 6638-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GUILLERMO RAUL GODOY"; IPP 6629-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MATÍAS HERNÁN BOVEDA"; IPP 6630-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MATÍAS HERNÁN BOVEDA"; IPP 3480-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GUSTAVO GABRIEL ROCCA"; IPP 3032-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: PAMELA CECILIA DANA"; IPP 5040-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: NORBERTO GUILLERMO OSWALD"; IPP 5113-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: NORBERTO GUILLERMO OSWALD"; IPP 5123-17 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA JUAN MANUEL ROMERO"; IPP 3317-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: GRACIELA NOEMÍ MAIDANA"; IPP 3637-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: PABLO JOSÉ CÁRDENAS"; IPP 3556-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: FRANCISCO ANDRÉS CAÑETE"; IPP 3634-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ZULEMA ROSA PERALTA"; IPP 3603-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LEANDRO DANIEL DISCACCIATI"; IPP 3604-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: EDGAR EXEQUIEL CARDOZO"; IPP 3893-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: NELIDA ROSA CISNEROS"; IPP 3794-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LUCAS ACOSTA"; IPP 4041-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MIRIAM AZUCENA LEDESMA"; IPP 3999-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: EDUARDO DIOGENES DE MARCOS"; IPP 3906-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JONATHAN DAVID FRANK"; IPP 4026-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: FLAVIA LA FICO GUZZO"; IPP 4060-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: FERNANDO HORACIO TALLAFERRO"; IPP 4048-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: HUGO DANIEL VARGAS"; IPP 4023-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JULIÁN RODRÍGUEZ"; IPP 4013-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GERMÁN DARÍO ROMAGNOLI"; IPP 3639-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SABRINA DAIANA"; IPP 3961-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ESTEBAN ALBERTO GUILLERMAZ"; IPP 1506-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GLENDA IVANA MÉNDEZ"; IPP 3884-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LUCAS GONZALO NAGEL"; IPP 4155-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CARLA FILIPI"; IPP 4087-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JULIANA MARA PÉREZ"; IPP 4119-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: RODRIGO ARIEL RUIZ DÍAZ"; IPP 4120-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: NICOLÁS DAVID HERRERA"; IPP 3985-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: EMMANUEL CAZORLA"; IPP 4040-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CÉSAR DANIEL RACIONI"; IPP 4021-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: ANDRÉS SANTIAGO VALLEJOS"; IPP 4062-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VANINA ALEJANDRA REYNOSO"; IPP 4067-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VIRGINIA RAQUEL KOCH"; IPP 4061-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JUAN EUGENIO LAFITTE"; IPP 4031-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARÍA JOSÉ SUÁREZ"; IPP 4033-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MAURO SANTIAGO LEGUIZAMÓN"; IPP 4035-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MATÍAZ EZEQUIEL ESTRADA"; IPP 4088-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RAÚL ALBERTO RAMÍREZ"; IPP 6526-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ANDREA MARIANA BARRIO"; IPP 3064-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: OFELIA SUSANA DUCANT"; IPP 2152-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CARLOS FABIÁN VOLTA"; IPP 819-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: RODOLFO ARCE"; IPP 2242-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: PABLO JAVIER ASAD"; IPP 4042-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: RICARDO JOSÉ LORAND"; IPP 320-18 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: PATRICIO LUCA GARCÍA"; IPP 2990-18 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: GUSTAVO HUMERTO MALVASIO"; IPP 2731-18 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: ANTONIO JOSÉ CAVALLLO"; IPP 5560-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LILIANA SCACHINKE"; IPP 5625-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: STELLA MARIS LOMBARDI"; IPP 1986-16 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CURILLA LUIS ALBERTO ESPINOZA"; IPP 5798-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ROGER ERMINDO HERRERA"; IPP 4476-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LOURDES BETSABE LAMAS GISELE"; IPP 3530-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: RODRIGO FONZALO ALIAGA"; IPP 2984-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: PRISCILA SOFÍA FANDOS LÓPEZ"; IPP 2452-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: AMALIA NOEMÍ DÍAZ"; IPP 1700-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: WALTER ALEJANDRO MANCARDO"; IPP 218-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ"; IPP 6370-16 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN CARLOS MARTÍN MOROÑO"; IPP 2496-17 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: DANTE EMANUEL GALAT"; IPP 1399-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ANALÍA BELÉN SUÁREZ"; IPP 4724-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ESTANISLAO ALBERTO GONZÁLEZ"; IPP 3385-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARCELO ALFREDO ÁLVAREZ"; IPP 5267-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN JOSÉ AMENABAR"; IPP 259-16 "S/ AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO, VÍCTIMA: TODINO ADRIANA"; IPP 2958-17 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: GONCALVES ISABEL ANSELMO"; IPP 6361-16 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: CLYDE JOSEFINA BALLERO"; IPP 5263-16 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: DANIEL EZEQUIEL NEGRETTI"; IPP 6240-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GASPARD GUILLERMINA PONCE"; IPP 1002-18 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: CRISTIAN JAVIER GALLARDO"; IPP 6365-16 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: PATRICIA ADELA PAREDES"; IPP 5826-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ROMINA VANESA BENAVIDEZ"; IPP 225-17 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CRISTIAN DAVID CANAL"; IPP 6416-16 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: ROBERTO MIGUEL MIRANDA"; IPP 4203-16 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: LEONARDO AGUSTÍN ARROYO"; IPP 2460-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ANDREA LAURA SCAMPINI"; IPP 8860-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LUCIANA ESTEFANIA MORAL"; IPP 77-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JORGE EDUARDO CIRILLO"; IPP 3278-16 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: TOMÁS WAGNER"; IPP 683-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANIELA ORLANDO"; IPP 6362-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: SERGIO IVÁN LANNO"; IPP 3625-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SERGIO LÓPEZ"; IPP 1157-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: EDUARDO PERINI"; IPP 2017-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: OSCAR ALFREDO LÓPEZ"; IPP 2870-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JOSÉ MITRE"; IPP 1393-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: ESTANISLAO PRATTO"; IPP 4220-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: E. CARLOS D. GARCÍA"; IPP 5797-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: HÉCTOR FABIÁN FONSECA"; IPP 4008-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ANDREA FABIANA BATTISTELLO"; IPP 2294-17 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: MERCEDES ATENCIO NIEVES"; IPP 4144-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GUILLERMO MARTÍN MACIEL"; IPP 3854-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: OSVALDO ERNESTO ASTRADA"; IPP 4664-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: WALTER RAÚL ABASTO"; IPP 5689-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ARMANDO LUIS CRANCHI"; IPP 6812-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ALEJANDRA GRACIELA ACOSTA"; IPP 7197-15 "S/ HURTO, VÍCTIMA: NATALIA ANDREA VELÁZQUEZ"; IPP 3440-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ANA MARÍA FERREYRA"; IPP 6734-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JUAN ANTONIO BONINI"; IPP 1218-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: RAMÓN FORTUNATO SILVA"; IPP 3305-16 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLA MARIANA CORONEL"; IPP 1863-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: FAUSTINA HILDA CHÁVEZ"; IPP 5613-15 "S/ HURTO, VÍCTIMA: AMADO IBÁÑEZ"; IPP 5124-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: PATRICIO DANIEL CHAMI"; IPP 5934-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ARTURO LUIS "PAZOS"; IPP 3919-16 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARTÍN NÚÑEZ LLORET"; IPP 4592-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CARLOS ALBERTO GÓMEZ"; IPP 120-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MURRIETA GENINGER PAREDES"; IPP 5980-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: BRANDON DAVID LEIVA DURAND"; IPP 3294-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARÍA MARGARITA ROJAS CHÁVEZ"; IPP 1897-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARCELA PATRICIA LUNA"; IPP 5701-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: WALTER GAVIGLIO"; IPP 4217-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: RUBÉN ALBERTO MULLE"; IPP 5576-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: BRAIAN DARWIN FERNÁNDEZ"; IPP 730-18 "S/

ROBO, VÍCTIMA: ALBERTO CONSTANTINO VERNA"; IPP 308-17 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DANIEL ALEJANDRO LARA ROJAS"; IPP 4853-16 "S/ HURTO EN TENTATIVA, VÍCTIMA: NORBERTO ALEJANDRO CAJAL"; IPP 1115-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ DÁVALOS"; IPP 2589-17 "S/ EXTORSIÓN EN TENTATIVA, VÍCTIMA: CÉSAR DANIEL CARRIZO"; IPP 606-17 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: GABRAS VICTORIA IUSIFIDIS"; IPP 1876-17 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: LYDIA FLORA SALIMAN"; IPP 623-18 "S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, VÍCTIMA: NICOLE TORLASCHI"; IPP 3340-18 "S/ ROBO, VÍCTIMAS: MARÍA BEATRIZ GUARNA Y MARTÍN ALEJANDRO CABRAL"; IPP 616-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN PABLO VIGNA"; IPP 6810-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: HORACIO SIRO QUIROGA"; IPP 2496-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SEBASTIÁN MAXIMILIANO VARGAS"; IPP 244-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LAUREANO EDMUNDO VIVIANI"; IPP 5112-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ALEJANDRO JAVIER QUINTEROS"; IPP 185-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JULIO CÉSAR SASSONE"; IPP 169-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MICAELA BRENDA RODRÍGUEZ"; IPP 4047-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SERGIO MARCELO LUCERO"; IPP 5664-17 "S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, VÍCTIMA: ANDREA MARIANELA PÉREZ"; IPP 4514-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JAVIER MARIO ALIPPI"; IPP 3724-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: VICTORIA Y MARÍA CELESTE FERNÁNDEZ"; IPP 5735-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SERGIO DAÍO REPARAZ"; IPP 6166-17 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS MARÍA CARABELLI"; IPP 75-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JOSÉ PABLO JARA"; IPP 2554-17 "S/ DEFRAUDACIÓN POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS, VÍCTIMA: AIDE VICTORIA VILCA MANDUJANO"; IPP 4257-16 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: NORBERTO JESÚS TORRES"; IPP 4795-16 "S/ HURTO, VÍCTIMA: DIEGO LIEFELDT"; IPP 6139-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GRACIELA NOEMÍ ECHEVERRÍA"; IPP 219-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARÍA VICTORIA SALINAS"; IPP 5753-17 "S/ HURTO, VÍCTIMA: SEBASTIÁN RODRIGO MASSA"; IPP 217-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS ALBERTO TOMAS"; IPP 6915-14 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LILIANA MABEL LANZALOT"; IPP 1313-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SANTIAGO JOSÉ MARCO"; IPP 2442-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ALFREDO MANCILLA LÓPEZ"; IPP 3328-16 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: HUGO JAVIER SEBASTIÁN LACUADRA"; IPP 4802-16 "S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, VÍCTIMA: MARCOS RUBÉN RIPALDA"; IPP 292-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CHRISTIAN GABRIEL DUVEILH"; IPP 6366-17 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GLORIA ISABEL DE LA VILLA"; IPP 1310-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: KARINA ALEJANDRA FRICKEL"; IPP 2843-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: TOMÁS COSENZA PÉREZ Y RODRIGO MATÍAS NAVARRO"; IPP 51-17 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: MALICIA NOEMÍ AGUILERA"; IPP 2623-17 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: MARGARITA E. GIOIA"; IPP 3338-17 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: ANA FLAVIA MARÍA URSINI"; IPP 487-18 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: GERMÁN LUIS BARBAROTTA"; IPP 4953-17 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VERÓNICA ANALÍA CORONEL"; IPP 1464-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LILIAN GRICELDA MIRANDA DÍAZ"; IPP 6158-17 "S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, VÍCTIMA: WANG ZANBO"; IPP 1348-17 "S/ ESTAFA, VÍCTIMA: BLANCA AIDA FERES"; IPP 6338-16 "S/ EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, VÍCTIMA: CARMELO RICARDO MAISANO"; IPP 6592-17 "S/ EXTORSIÓN, VÍCTIMA: MABEL HEBE COMERCI"; IPP 1816-18 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: GUILLERMO HÉCTOR ALONSO"; IPP 589-16 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: LAUTARO NOEL CABRERA"; IPP 2947-18 "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VÍCTIMA: DORA BERTA ZABALA"; IPP 2925-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LEONARDO ALBERTO BITTNER"; IPP 1851-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RODRIGO EMANUEL PARISI"; IPP 3462-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIO CÉSAR ANAYA QUISPE"; IPP 4206-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: KARINA SOLEDAD GÓMEZ"; IPP 4296-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: VALERIA LILIAN CAÑAMARES"; IPP 4286-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARIANA BISCAY"; IPP 4290-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: SANTIAGO FERNANDO RODRÍGUEZ"; IPP 795-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: NATALY IARA GONZÁLEZ"; IPP 4270-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ISABEL NÉLIDA DALESIO"; IPP 4511-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ANDRÉS NICOLÁS VILLEGAS"; IPP 4267-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: FABIÁN ROBERTO RODRÍGUEZ"; IPP 4390-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: SEBASTIÁN NORBERTO SANTA ANA"; IPP 4510-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JONATHAN EMANUEL VILLANUEVA"; IPP 4590-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GRISEL MELINA PÉREZ"; IPP 4589-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS DANIEL SALICA"; IPP 4509-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: ALBERTO DOBARRO"; IPP 4504-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CECILIA IRENE BRUZZONI"; IPP 4506-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SILVINA VERÓNICA CIRAUO"; IPP 4266-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: DANIEL DAVID HERNÁNDEZ"; IPP 2925-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LEONARDO ALBERTO BITTNER"; IPP 792-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MÓNICA EDITH AGUILAR"; IPP 4237-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: GERMÁN PABLO MONTERO"; IPP 4508-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: HÉCTOR HORACIO CARNOVALI"; IPP 1851-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RODRIGO EMANUEL PARISI"; IPP 2912-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GISELA SOLEDAD HERRERA"; IPP 1823-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ALEJANDRO BENJAMÍN MAROLDA"; IPP 598-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN DE LA CRUZ DA COSTA VERA"; IPP 4416-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: GUSTAVO MARTÍN JARA"; IPP 4365-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARIELA BEATRIZ RIENZI"; IPP 4364-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: GASTÓN MATÍAS SCHUTHEIS"; IPP 4480-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SABRINA NOEMÍ CAÑETE"; IPP 4450-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARIANELA DÍAZ"; IPP 4391-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: VERÓNICA MARIELA RAMALLO"; IPP 4392-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CARLA DONATI"; IPP 4394-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CARLOS ALBERTO BASUALDO"; IPP 4367-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: OSCAR ERNESTO RÍOS"; IPP 3182-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ALDAIR ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ"; IPP 3615-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JUAN CRUZ LASCANO"; IPP 3596-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: CECILIA ELVIRA CORREA"; IPP 4412-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARÍA CELESTE MARCUCCI"; IPP 4422-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MERCEDES MAGALÍ MARCHIONE"; IPP 4585-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JORGE ARTURO TERRIZANO"; IPP 4393-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CLAUDIA MEDINA"; IPP 4374-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: MARTA ALEJANDRA BOGADO"; IPP 4324-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: REINA SUSANA ISABEL SARMIENTO"; IPP 4481-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DYLAN LEONEL CALLEROS"; IPP 4410-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: ELSA AGUILERA"; IPP 4421-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: MARÍA MANUELA AREDES"; IPP 4376-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LERNER RICARDO COLMAN"; IPP 3031-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: ALBERTO OSCAR BLANCO"; IPP 4399-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: CARLOS ENRIQUE CARILLO SOLÍS"; IPP 4454-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: SILVINA FALCÓN"; IPP 4417-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: VERÓNICA CECILIA BETTINI"; IPP 4039-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLÓN"; IPP 4326-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: JUAN ALBERTO PELOZO"; IPP 4325-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: NATALIA ELIZABETH AMICONE"; IPP 4086-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LUCÍA VILA"; IPP 4479-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: MIRTA MAGALÍ



TOMBOLÁN"; IPP 4414-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: YAMILA GRACIELA ESTEFANÍA BELTRAME"; IPP 4366-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: CRISTIAN CARMELO D'ANTUONO"; IPP 4457-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RUBÉN ENRIQUE TULA"; IPP 4453-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: JUAN CRUZ VEIGA"; IPP 4478-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: EDUARDO ARIEL QUIROZ"; IPP 4461-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: DAIANA PAOLA MARTÍNEZ"; IPP 4032-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: LIN KAI"; IPP 3614-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: YÉSCICA ROMINA GÓMEZ"; IPP 4420-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: LETICIA BEATRIZ ALBANI"; IPP 4034-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: LIDIA LEPORE"; IPP 3930-18 "S/ ROBO AGRAVADO, VÍCTIMA: NÉLIDA ESTHER IGLESIAS"; IPP 4185-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: HUGO GASTÓN NOGUEIRA"; IPP 4064-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JUAN MANUEL SOSA"; IPP 4058-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: RAMÓN AGUSTÍN GÓMEZ"; IPP 4359-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: SABRINA JULIETA ORTIZ"; IPP 4002-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: ORLANDO GABRIEL PEÑALBA"; IPP 4451-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: NATALIA CAROLINA LAINO"; IPP 4551-18 "S/ HURTO, VÍCTIMA: VALENTÍN CAMPERO"; IPP 4369-18 "S/ HURTO AGRAVADO, VÍCTIMA: JULIÁN EZEQUIEL SOTELO"; IPP 4593-18 "S/ ROBO, VÍCTIMA: TEOBALDO PEROGLIO"; IPP 3521-18 S/ROBO DTE: VAQUERO EDUARDO; IPP 1030-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: PACENZA LEONARDO CARLOS; IPP 3083-18 S/ROBO DTE: MURUA GABRIEL NICOLAS; IPP 2189-18 S/ROBO DTE: MONTEIRO DA COSTA SOUSA DEBORA ELEONORA; IPP 1555-18 S/HURTO DTE: FORMAÑUK RICARDO ALBERTO; IPP 3082-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: ORLANDINI NANDO DAVID; IPP 3119-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: GARCIA TOMAS GONZALO; IPP 6131-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: MEDINA VICTOR HUGO; IPP 3076-18 S/ROBO DTE: LESCANO MIGUEL MATIAS EZEQUIEL; IPP 2548-18 S/ROBO DTE: BALLY GASTON; IPP 2617-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: TORRES MATIAS EMANUEL; IPP 2629-18 S/ROBO DTE: BARON VON PLESSEN JAKOB OTTO FERDINAND; IPP 5301-17 S/ROBO DTE: RUBINI ATILIO; IPP 1020-17 S/ROBO DTE: ZACCO SUSANA; IPP 2651-18 S/ROBO DTE: LOPEZ DANIEL ELIZABETH; IPP 2299-17 S/ROBO DTE: -ORTIGOZA STELLA PAOLA; IPP 2657-18 S/ROBO TVA DTE: MIEREZ MARIA DEL CARMEN; IPP 1968-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: GRENCI NICOLAS JOSE; IPP 25-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: ANTIVERO CECILIA ANDREA; IPP 2664-18 S/ROBO DTE: NINE MARTIN SEBASTIAN; IPP 5544-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: YAURI PEREZ LUIS ARMANDO; IPP 1818-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: BAEZ FELIX EDUARDO; IPP 2610-18 S/ROBO DTE: RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO; IPP 2627-18 S/HURTO DTE: IRALA MOLINAS MARTINIANO; IPP 670-18 S/ESTAFA DTE: DANA ADRIAN ALBERTO; IPP 5112-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: BAEZA DANIEL EUSTAQUIO; IPP 3540-16 S/ROBO DTE: SERESI JUAN CARLOS; IPP 943-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: DIAZ DAIANA MARINA; IPP 3074-18 S/ROBO DTE: ESPINDOLA GABRIEL ALEJANDRO; IPP 2659-18 S/HURTO AGRAVADO- HALLAZGO DTE: SENA CINTIA VANESA; IPP 2683-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: GARCETE SANTIAGO EZEQUIEL; IPP 2630-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: JUAREZ AGOSTINA FLORENCIA; IPP 2730-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: ZHAO YOUHUI; IPP 2996-18 S/ROBO DTE: MENNA SONIA ALEJANDRA; IPP 2608-18 S/ROBO DTE: FRIDMAN JORGE GUSTAVO; IPP 2724-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: PALMA HUGO MARCELINO; IPP 3333-18 S/HURTO DTE: MEIRIÑO MARIELA FELISA; IPP 2654-18 S/ROBO DTE: ESCURRA FRANCO EZEQUIEL; IPP 2656-18 S/ROBO TVA DTE: SONETTI HECTOR ALFREDO; IPP 3007-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: CAMPOT LEONEL MARCELO; IPP 2729-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: ARTAZA MARIANGELES; IPP 3152-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: CEBIDAMES NORBERTO PABLO; IPP 3098-18 S/HURTO DTE: SENYSZYN PABLO NESTOR; IPP 2723-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: ESTRADA MIGUEL ANGEL; IPP 3043-18 S/HURTO DTE: JOFRE CARLOS ALBERTO; IPP 3165-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: MARTINEZ FEDERICO DAVID; IPP 3473-16 S/ROBO DTE: GOMEZ MIGUEL ANGEL; IPP 438-18 S/ROBO DTE: CALI ALEJANDRO JOSE CARMELO; IPP 354-17 S/ROBO DTE: AGUIAR PASTOR RAMON; IPP 3071-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: DI VIRGILIO JOSE ALBERTO- DOMINE JUAN CARLOS; IPP 3040-18 S/HURTO DTE: TORRES JOSE LUIS; IPP 6376-17 S/ROBO DTE: MARCOLONGO FLAVIO DANIEL; IPP 1168-15 S/ROBO AGRAVADO- HALLAZGO; IPP 3137-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: SEITZ NICOLAS HORACIO RODRIGO; IPP 2653-18 S/HURTO AGRAVADO- HALLAZGO DTE: GALLICET JUAN MANUEL; IPP 2631-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: BARBOZA ALAN NICOLAS; IPP 422-17 S/ACM VTMA: LOPEZ FERNANDO FRANCISCO; IPP 2547-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: FONTANA CATALAYUD MARIA JOSE; IPP 1106-16 S/ROBO DTE: VALENZUELA JULIAN ANDRES; IPP 391-18 S/ROBO DTE: GONZALEZ FERNANDEZ ALEJANDRO DAVID; IPP 4589-16 S/ROBO DTE: ROLDAN PATRICIA; IPP 6993-17 S/ROBO DTE: LUTY GUSTAVO ADOLFO; IPP 2057-18 S/ROBO DTE: GUBANA JESSICA NAIR; IPP 911-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: YLLANES RAMOS RODRIGO ALONSO; IPP 3487-18 S/ROBO DTE: NUÑEZ NORMA GRACIELA; IPP 2718-18 S/HURTO DTE: BUENO MATIAS; IPP 3073-18 S/HURTO DTE: SALVA FLORENCIA; IPP 3042-18 S/HURTO DTE: PANFILI JUAN CRUZ; IPP 3157-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: VILA LUCIA; IPP 3080-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: FIGUEROA RODOLFO NAHUEL; IPP 3191-18 S/ROBO DTE: SAMANIEGO VICTOR PASTOR; IPP 1067-16 S/ROBO DTE: SANZANO MACARENA; IPP 3260-17 S/ROBO- HALLAZGO DTE: FREZZA MARCELO; IPP 2728-18 S/ROBO DTE: SARABIA MARIANO EDUARDO; IPP 4835-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ARTAZA ROQUE TRANSITO; IPP 3059-16 S/ROBO DTE: BUSTOS MARCELO GABRIEL; IPP 2721-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: GAZZARINI AXEL LEONEL; IPP 7121-17 S/ROBO DTE: RAMOS VERTIZ LUIS MARIA; IPP 2646-18 S/PRESUNTO ROBO O HURTO DTE: SANZ SEGOVIA ARIEL AUGUSTO; IPP 1414-18 S/ROBO DTE: SUAREZ PABLO ALEJANDRO; IPP 3626-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: VILLARNEA NORBERTO ANTONIO; IPP 3590-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 1079-18 S/HURTO DTE: SURC JOSE HECTOR GABRIEL; IPP 4006-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: SARMIENTO MARIA ELENA; IPP 3009-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: MARCELLO RICARDO ALBERTO; IPP 6102-15 S/ABUSO DE ARMAS-TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA DTE: ROMERO JORGE CARLOS; IPP 5929-15 S/INCENDIO O ESTRAGO CULPOSO- AMENAZAS AGRAVADAS DTE: LOPEZ OSVALDO; IPP 5471-17 S/HALLAZGO DE MOTOVEHICULO DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 3113-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: LEVERONI CESAR DIEGO; IPP 3502-18 S/ROBO DTE: TAVELLA JOAQUIN; IPP 3059-18 S/ROBO DTE: ROSSI HECTOR OMAR; IPP 518-18 S/PRESUNTO ROBO O HURTO DTE: DAVID JUAN MANUEL; IPP 3519-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: SANCHEZ HECTOR LEONARDO; IPP 7022-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GONZALEZ MARTIN DAMIAN; IPP 3530-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: COLCHADO FLORES CESAR ANDRES; IPP 3486-18 S/ROBO DTE: CAERO ROMULO RICARDO; IPP 3504-18 S/HURTO DTE: BENITEZ ANGEL; IPP 2613-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: LIFRIERI ROBERTO GERMAN; IPP 3084-18 ROBO AGRAVADO DTE: CABRAL PEDRO ANTONIO; IPP 5426-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: WIEGE ANDREA SUSANA; IPP 3422-18 S/PRESUNTO ROBO O HURTO DTE: LOPEZ ROTELLI LEILA MARIEL; IPP 1480-17 S/HURTO DTE: KALLAUR PABLO; IPP 2975-15 S/HURTO AGRAVADO DTE: VERDUN BENITO DANIEL; IPP 2936-18 "s/ robo, víctima: Andrés Diego Olivares"; IPP 1136-18 "s/ daño, víctima: Norberto Guillermo

Oswald”; IPP 3649-18 “s/ hurto, víctima: Jorge Luis Acevedo”; IPP 3659-18 “s/ hurto en grado de tentativa, víctima: Sergio Alberto Brites”; IPP 2663-18 “s/ robo, víctima: Elio Gustavo Córdoba”; IPP 2940-18 “s/ robo agravado, víctima: Juan Manuel Álvez”; IPP 3176-18 “s/ hurto, víctima: Delia Elizabeth Gordillo Duarte”; IPP 2792-18 “s/ hurto en grado de tentativa, víctima: Janice Inés Recalde Fernández”; IPP 3122-18 “s/ extorsión, víctima: Cristian Leonardo Romano”; IPP 3552-18 “s/ hurto, víctima: Eduardo Armando Vizioli”; IPP 3591-18 “s/ robo, víctima: Mirta Beatriz Sotelo”; IPP 2489-18 “s/ robo, víctima: Luciano Felipe Di Biase”; IPP 3057-18 “s/ robo, víctima: Jonathan Daniel Soria”; IPP 4171-18 “s/ robo, víctima: Jonathan Daniel Soria”; IPP 4792-18 “s/ hurto, víctima: Roldán Abel Jorge”; IPP 4209-18 “s/ robo agravado, víctima: Juan Cao Lavignolle”; IPP 4791-18 “s/ hurto, víctima: Mariana Erica Iglesias”; IPP 4758-18 “s/ hurto agravado, víctima: Rubén Alberto Domínguez”; IPP 4687-18 “s/ robo agravado, víctima: Marín Emmanuel Santos”; IPP 4812-18 “s/ robo, víctima: Camila Hidalgo”; IPP 4820-18 “s/ robo, víctima: Javier Roberto Neves Ríos”; IPP 4813-18 “s/ robo agravado, víctima: Héctor Eduardo Noy”; IPP 4854-18 “s/ robo agravado, víctima: Paula Soledad Farías”; IPP 4815-18 “s/ hurto agravado, víctima: Benancio José Martín Tarazona”; IPP 4855-18 “s/ hurto, víctima: Omar Osvaldo Santana”; IPP 4827-18 “s/ robo, víctima: Pedro Manuel Valdez”; IPP 3688-18 “s/ hurto, víctima: Víctor Hugo Ruiz”; IPP 4456-18 “s/ hurto agravado, víctima: Sergio Ricardo Salto”; IPP 2524-18 “s/ robo, víctima: Verónica Anabella Mascanfroni”; IPP 3652-18 “s/ hurto agravado, víctima: Jorge Joaquín González”; IPP 4594-18 “s/ robo, víctima: Osvaldo Matías Fernández”; IPP 4764-18 “s/ robo agravado, víctima: Miguel Ángel Gallo”; IPP 1550-18 “s/ hurto, víctima: Anahí Belén Blanco”; IPP 4409-18 “s/ robo, víctima: Adrián Sergio Di Fonzo”; IPP 4554-18 “s/ hurto, víctima: Alberto Constantino Verna”; IPP 4415-18 “s/ robo agravado, víctima: Carlos Alfredo Roggero”; IPP 4319-18 “s/ robo, víctima: Ricardo Martín Muras”; IPP 4405-17 “s/ hurto, víctima: Víctor Iván Olguín”; IPP 2545-18 “s/ robo, víctima: Federico Prieto”; IPP 2172-18 “s/ robo, víctima: Claudio Felipe Galindo”; IPP 4050-18 “s/ hurto, víctima: Florencia Nilda Aristegui”; IPP 2104-18 “s/ robo, víctima: Milagros Muñoz”; IPP 3008-18 “s/ robo, víctima: Damián Andrés Fittipaldi”; IPP 3219-17 “s/ robo, víctima: Diego Alejandro Chaparro”; IPP 1060-18 “s/ robo agravado, víctima: Juan Gabriel Romero”; IPP 389-17 “s/ hurto agravado, víctima: Juan Francisco Valdés Rojas”; IPP 2733-18 “s/ robo, víctima: Facundo Rubén Rosales”; IPP 6693-17 “s/ robo, víctima: Roberto Horacio Borello”; IPP 6131-17 “s/ robo, víctima: Roberto Horacio Borello”; I.P.P. 5211-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Bruno Nicolás Boggio”; I.P.P. 3310-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Franco Matías Rabosto Isunza”; I.P.P. 5333-18 “NN s/ Robo, víctima: Miguel Agustín Fernández”; I.P.P. 5141-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Germán Daniel Nocito”; I.P.P. 5259-18 “NN s/ Robo, víctima: Daniel Hernán Saucedo”; I.P.P. 5265-18 “NN s/ hurto, víctima: Gastón Marcos Sánchez”; I.P.P. 5258-18 “NN s/ hurto, víctima: Ramón Juan Alberto Roldán”; I.P.P. 5294-18 “NN s/ hurto, víctima: Eduardo Alfredo Berraz”; I.P.P. 5345-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Franco Marcelo Zalazar”; I.P.P. 5293-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Adriana Verónica Alt”; I.P.P. 5195-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Justo Adrián Velázquez”; I.P.P. 5242-18 “NN s/ Robo, víctima: Carlos Alberto Kasunic”; I.P.P. 5180-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Susana Graciela Lucini”; I.P.P. 5181-18 “NN s/ hurto, víctima: María Laura Capdevila”; I.P.P. 5318-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Sergio Denis Aranda”; I.P.P. 5326-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Hugo Alejandro Valenzuela”; I.P.P. 5214-18 “NN s/ Robo, víctima: Germán Maximiliano Rivas”; I.P.P. 5240-18 “NN s/ hurto, víctima: Rodrigo Damián Barreiro”; I.P.P. 5363-18 “NN s/ hurto, víctima: Griselda Itatí Molina”; I.P.P. 5359-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Matías Osvaldo Jayo”; I.P.P. 5331-18 “NN s/ Robo, víctima: Jhony Alex Barboza Prado”; I.P.P. 5350-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Yéssica Carolina Paniagua Cocio”; I.P.P. 5384-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Roberto Miguel Miranda”; I.P.P. 5317-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Luis Mario Ambrosioni”; I.P.P. 5347-18 “NN s/ hurto, víctima: Miguel Ángel Enrique”; I.P.P. 5210-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Emanuel David Goyberg”; I.P.P. 5337-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Damián Ignacio Gilardoní”; I.P.P. 5334-18 “NN s/ Robo, víctima: Francisco Rubén Tozzi”; I.P.P. 5332-18 “NN s/ Robo en grado de tentativa, víctima: Ramón Américo Contreras”; I.P.P. 4825-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Guajare Abraham Veliz”; I.P.P. 4717-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Pablo Gastón Giordano”; I.P.P. 4507-18 “NN s/ hurto, víctima: Germán Patricio Idalgo”; I.P.P. 5263-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Sabrina Mabel González Gugliermetti”; I.P.P. 5314-18 “NN s/ Robo, víctima: Claudio Alberto Degesi”; I.P.P. 5361-18 “NN s/ hurto, víctima: Matías Nahuel Oliva”; I.P.P. 5223-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Marcelo Alejandro Fernández”; I.P.P. 274-17 “NN s/ Robo, víctima: Franco Luis Muela”; I.P.P. 5210-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Emanuel David Goyberg”; I.P.P. 5165-18 “NN s/ hurto, víctima: Clara Luz Peralta”; I.P.P. 4661-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Victoria Paula Otero”; I.P.P. 5116-18 “NN s/ Robo, víctima: Agustín Gastón Pooli”; I.P.P. 5220-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Ever Antonio Ramírez”; I.P.P. 5251-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Gustavo Pascual Vitale”; I.P.P. 5209-18 “NN s/ Robo, víctima: María Magdalena Quarta”; I.P.P. 5257-18 “NN s/ hurto, víctima: Lucas Merljak”; I.P.P. 5262-18 “NN s/ hurto, víctima: Malena Anahí Fernández Corti”; I.P.P. 5261-18 “NN s/ hurto, víctima: Luciano Pascual Villarruel”; I.P.P. 5119-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Walter Alberto Gómez”; I.P.P. 5189-18 “NN s/ Robo, víctima: Diego Abel Zura”; I.P.P. 5132-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: María Inés Reyna”; I.P.P. 4287-18 “NN s/ Robo, víctima: Lucas Herrera”; I.P.P. 5182-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Jonathan Andrés Suárez”; I.P.P. 5145-18 “NN s/ hurto, víctima: Ezequiel Darío Gurdo”; I.P.P. 5134-18 “NN s/ hurto, víctima: Guillermo Nicolás Rimoli”; I.P.P. 5221-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Alfredo Martín Velázquez”; I.P.P. 5144-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: María Teresa Gatica Muñoz”; I.P.P. 5266-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Lorena Elisabeth Recalde”; I.P.P. 5462-18 “NN s/ Robo agravado en tentativa, víctima: Adrián Enrique González”; I.P.P. 5208-18 “NN s/ hurto, víctima: Mariana Beysi Arana Vargas”; I.P.P. 5364-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: hablo Ariel Vadillo”; I.P.P. 5346-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Mariana Sala”; I.P.P. 5339-18 “NN s/ hurto agravado, víctima: Jennifer Denis Peludet”; I.P.P. 5284-18 “NN s/ hurto, víctima: Emiliano Villegas”; I.P.P. 5185-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Mafalda Elina Zanlongo”; I.P.P. 5283-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Silvana María Naumiec”; I.P.P. 5184-18 “NN s/ Robo, víctima: Martina Iris Luna”; I.P.P. 5198-18 “NN s/ hurto, víctima: Luis Eduardo Retola”; I.P.P. 5244-18 “NN s/ Robo, víctima: Débora Kantor”; I.P.P. 5218-18 “NN s/ Robo agravado, víctima: Javier Rojas Lombardo”; I.P.P. 4592-18 “NN s/ Averiguación de causales de muerte, víctima: Emma Elisa Gómez”; I.P.P. 4776-18 “NN s/ Averiguación de ilícito, víctima: Nicolás Voronoff”; I.P.P. 2125-18 “Carlos Villarreal s/ hurto, víctima: Enzo Damián Casas”; I.P.P. 3288-18 “NN s/ hurto, víctima: Santiago Agustín Romanowski”; I.P.P. 4623-18 “NN s/ hurto, víctima: José Di Marzo”; I.P.P. 4606-18 “NN s/ robo, víctima: Irma Luisa González”; I.P.P. 5440-18 “NN s/ robo, víctima: Ariel Esteban Martínez”; I.P.P. 3792-18 “NN s/ robo, víctima: Juan Antonio Carrion”; I.P.P. 3819-18 “NN s/ hurto, víctima: Miriam Marisa Pérez”; I.P.P. 3811-18 “NN s/ robo, víctima: Rosana Leonor”; I.P.P. 4172-18 “Flavia Marcela García y otro s/ hurto, víctima: Ayelén Giménez Carabajal”; I.P.P. 1394-18 “NN s/ robo agravado, víctima: Santiago De Glymes”; I.P.P. -18 “NN s/ hurto, víctima: ”; I.P.P. 1900-18 “NN s/ robo, víctima: Patricia Ramona Teresita Pablos”; I.P.P. 2942-18 “Diego Quiroga y otro s/ encubrimiento, víctima: Pablo Horacio Correa”; I.P.P. 2503-18 “NN s/ robo agravado, víctima: Melisa



Graciela Dresch Yoselin"; I.P.P. 4998-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Beatriz Soledad Melgarejo"; I.P.P. 4972-18 "NN s/ Robo, víctima: Rolando Gustavo Halblaub"; I.P.P. 4999-18 "NN s/ Hurto, víctima: Romina Valeria Ramírez"; I.P.P. 4967-18 "NN s/ hurto, víctima: Adriana Esther Fandiño"; I.P.P. 4973-18 "NN s/ hurto, víctima: Mario Fernando Ezequiel"; I.P.P. 5062-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Diego Sebastián Berlari"; I.P.P. 5143-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Sergio Roberto Testori"; I.P.P. 5163-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Tobías Ezequiel Amarante"; I.P.P. 1589-17 "Christian Nicolás Rojas s/ encubrimiento"; I.P.P. 5436-18 "NN s/ Robo, víctima: Daiana Celeste Peñalva"; I.P.P. 5425-18 "NN s/ hurto, víctima: Julieta Dalila Opazo"; I.P.P. 5479-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Ángel Adrián Cubillán D'Arco"; I.P.P. 5059-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Cristian Alejandro Rodríguez"; I.P.P. 5389-18 "NN s/ hurto, víctima: Santiago Morelli"; I.P.P. 4990-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Luis horacio Calderoni"; I.P.P. 4980-18 "NN s/ Robo, víctima: Fernando Daniel Masserio"; I.P.P. 4882-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Pablo Sebastián Gómez"; I.P.P. 5068-18 "NN s/ Robo, víctima: Laura Mariela Salerno"; I.P.P. 5023-18 "NN s/ Robo, víctima: Lucas Gracia Nougues"; I.P.P. 5017-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Rocío Alina Calizaya Vásquez"; I.P.P. 5103-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Gerardo Horacio Gil Esandi"; I.P.P. 4974-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Matías José Rocca"; I.P.P. 4357-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Franco Guzmán"; I.P.P. 5003-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Nicolás Braian Ojeda"; I.P.P. 5067-18 "NN s/ Robo, víctima: Leily Chávez Castañeda"; I.P.P. 5056-18 "NN s/ Robo, víctima: Maira Belan Lemo"; I.P.P. 5057-18 "NN s/ hurto, víctima: Humberto Andrés Rodríguez"; I.P.P. 5063-18 "NN s/ Robo, víctima: Cristian David Rodríguez"; I.P.P. 4983-18 "NN s/ Robo, víctima: Rosalia Beatriz Segovia"; I.P.P. 4970-18 "NN s/ Robo, víctima: Eliana Rocio Medina"; I.P.P. 4633-18 "NN s/ hurto, víctima: Juan Ignacio Emanuel Zabala"; I.P.P. 4945-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Claudia Rosana Luna"; I.P.P. 4963-18 "NN s/ hurto, víctima: rodrigo Damián Contreras"; I.P.P. 4965-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Jéscica Soledad Saracho"; I.P.P. 4373-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Estefanía Travaglini"; I.P.P. 4964-18 "NN s/ hurto, víctima: Fernando Martín Arias"; I.P.P. 4891-18 "NN s/ hurto, víctima: Adrián Franco Cimino"; I.P.P. 4893-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Roberto Mario Meregá"; I.P.P. 4961-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Ulises Waldemar Rotela Arce"; I.P.P. 4959-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Matías Nicolás Cuevas"; I.P.P. 4065-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Pablo Ezequiel Torres"; I.P.P. 4857-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Jonatan Eduardo Fernández"; I.P.P. 4538-18 "NN s/ Averiguación de ilícito, víctima: Lucas Damián Barrios"; I.P.P. 4014-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Belén Bárbara Nair Suárez"; I.P.P. 3928-18 "NN s/ hurto, víctima: Claudia Patricia Giunta"; I.P.P. 3997-18 "NN s/ hurto, víctima: Ricardo Crespo"; I.P.P. 4549-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: José Maximiliano Sandoval"; I.P.P. 4396-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: José Marcelo Guzmán"; I.P.P. 5117-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: David Andrés Lara"; I.P.P. 5135-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Patricia Del Valle Contreras"; I.P.P. 5022-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: María Eugenia Do Nascimento"; I.P.P. 5061-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Esmerita Luz Álamo Chinchay y otros"; I.P.P. 5426-18 "NN s/ hurto, víctima: Walter Antonio Martínez Hombre"; I.P.P. 5427-18 "NN s/ Robo, víctima: Jazhal Lucía Bianchi"; I.P.P. 5102-18 "NN s/ hurto y otro, víctima: Federico Fabián Ferreyra"; I.P.P. 5357-18 "NN s/ hurto, víctima: Laura Rosa Gómez"; I.P.P. 5388-18 "NN s/ hurto, víctima: Sergio Daniel Bancalari"; I.P.P. 5362-18 "NN s/ Robo, víctima: Marpia Eugenia Pintos"; I.P.P. 5429-18 "NN s/ Robo, víctima: Juan Carlos Godoy"; I.P.P. 3675-18 "NN s/ averiguación de causales de muerte, víctima: Silvina Mabel Paperini"; I.P.P. 4894-18 "NN s/ hurto, víctima: Cristian Leonardo Gramajo"; I.P.P. 4544-18 "NN s/ hurto, víctima: Cornelia Morinigo Fernández"; I.P.P. 4545-18 "NN s/ hurto, víctima: Adolfo Julián Valerio"; I.P.P. 4848-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Yésica Sabrina Brest"; I.P.P. 4823-18 "NN s/ hurto, víctima: Carlos Ismael Blanco"; I.P.P. 4943-18 "NN s/ averiguación de ilícito, víctima: Jorge Alejandro Barrasa"; I.P.P. 4852-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Maximiliano Alejandro Cáceres"; I.P.P. 5468-18 "NN s/ hurto, víctima: Guillermo Fabián García"; I.P.P. 4922-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Bernardo Francisco Ordoñez"; I.P.P. 5408-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: María Victoria Grillo"; I.P.P. 5391-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Gladys Beatriz Buera"; I.P.P. 5578-18 "NN s/ Robo, víctima: Bautista Voigt"; I.P.P. 5695-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: José Ricardo Lucesoli"; I.P.P. 5411-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Luis Enrique Conde"; I.P.P. 5410-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Carlos Marcelino Peralta Ramírez"; I.P.P. 5617-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Facundo Martínez"; I.P.P. 5472-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Matías Nahuel Orellana"; I.P.P. 5358-18 "NN s/ Robo, víctima: Araceli Daniela Verna"; I.P.P. 5543-18 "NN s/ Robo, víctima: Lucas Matías Vallejo"; I.P.P. 5533-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Silvina Verónica Rodríguez Bastianelli"; I.P.P. 5561-18 "NN s/ hurto, víctima: Martín Del Valle"; I.P.P. 5560-18 "NN s/ hurto, víctima: Rodrigo Santiago Licari"; I.P.P. 5586-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Javier Emanuel Gómez Rodríguez"; I.P.P. 5541-18 "NN s/ Robo, víctima: Gisel Verónica Pereyra"; I.P.P. 5463-18 "NN s/ Robo, víctima: Rosa Josefina Hirschfeld"; I.P.P. 5485-18 "NN s/ Robo, víctima: Carina Alejandra Salva"; I.P.P. 5054-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Alejandro Ramón Mansilla"; I.P.P. 5471-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Oscar Maximiliano Chevez"; I.P.P. 5453-18 "NN s/ Robo, víctima: Walter Rubén Alurralde"; I.P.P. 5475-18 "NN s/ hurto, víctima: Daniel Enzo Coronel"; I.P.P. 5457-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Tomás Leandro Blei"; I.P.P. 5559-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Fernando Agustín Bordes"; I.P.P. 5587-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Mariela Ema González"; I.P.P. 5615-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Fabio Luis Rodríguez Jave"; I.P.P. 5454-18 "NN s/ Robo, víctima: Agustina Leonor Allende"; I.P.P. 5467-18 "NN s/ Robo, víctima: Waldo Yamil Chungara Ibáñez"; I.P.P. 5437-18 "NN s/ Robo, víctima: Florencia Verónica Niselli"; I.P.P. 5486-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Jorge Andrés Salduende"; I.P.P. 5674-18 "NN s/ Robo, víctima: Mariana Verónica Meaca"; I.P.P. 5692-18 "NN s/ hurto, víctima: Nora Liz Garcete Chamorro"; I.P.P. 5640-18 "NN s/ hurto, víctima: Francisco Oscar Lamolina"; I.P.P. 5558-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Pablo Omar Farid Griep Núñez"; I.P.P. 5629-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Sandra Fabiana Basualdo"; I.P.P. 5606-18 "NN s/ Robo agravado, víctima: Juan Andrés Batallán"; I.P.P. 5478-18 "NN s/ Robo, víctima: Kai Lin"; I.P.P. 5642-18 "NN s/ Robo, víctima: Victoria María Estrada"; I.P.P. 5580-18 "NN s/ Robo, víctima: María Ester Tabares"; I.P.P. 5581-18 "NN s/ hurto, víctima: Juan Carlos Gayza"; I.P.P. 5577-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Diego Nicolás Santarone"; I.P.P. 5614-18 "NN s/ Robo, víctima: Josefina Abigail Reynoso"; I.P.P. 4995-18 "NN s/ hurto, víctima: Agustín Andrés Ceresa"; I.P.P. 4982-18 "NN s/ hurto, víctima: Rodney Peter Rodríguez Núñez"; I.P.P. 4987-18 "NN s/ robo, víctima: Diego Carlos Meyer"; I.P.P. 4985-18 "NN s/ hurto, víctima: Beatriz Estrella Fonseca"; I.P.P. 4952-18 "NN s/ robo agravado, víctima: Luciano Bortolotto Leveratto"; I.P.P. 4951-18 "NN s/ hurto, víctima: Ignacio Esteban Moyano"; I.P.P. 4921-18 "NN s/ robo, víctima: Roque Nicolás Duarte"; I.P.P. 4971-18 "NN s/ hurto agravado, víctima: Rafael Mansilla"; I.P.P. 5004-18 "NN s/ robo, víctima: Fernando Gabriel Bello"; I.P.P. 5563-18 "NN s/ robo agravado, víctima: José Antonio Oviedo"; I.P.P. 5736-18 "NN s/ Abigeato, víctima: Walter Alejandro Mazzaron"; I.P.P. 5470-18 "NN s/ robo agravado, víctima: Víctor Joaquín Carnevale"; I.P.P. 5438-18 "NN s/ robo agravado, víctima: Adrián Oscar Viba"; I.P.P. 5484-18 "NN s/ hurto, víctima: María Rosa Rodríguez"; I.P.P. 5458-18 "NN s/ robo, víctima: Cristina Judit Méndez"; I.P.P. 5456-18 "NN s/ robo, víctima: Alberto

Eduardo Pederiva"; I.P.P. 5455-18 "NN s/ robo agravado, víctima: Jorge Rubén Martínez"; I.P.P. 5520-18 "NN s/ hurto, víctima: Juana Ramona Gómez Gauna"; I.P.P. 5517-18 "NN s/ robo, víctima: Sebastián Rodrigo Chaparro"; I.P.P. 5509-18 "NN s/ hurto, víctima: Claudio Orlando Desojo"; I.P.P. 14-05-1394-18 caratulada "s/ Robo, dte. De Glymes Santiago, I.P.P. 14-05-2645-18 caratulada "s/ Hurto, dte. Brisa Ailen Ponce", I.P.P. 14-05-1900-18 caratulada " s/ Robo, dte. Pablos Patricia Ramona Teresista.", IPP 14-05-3114-18 caratulada "s/ Robo calificado, dte. Daniel Eduardo Daniel, IPP 14-05-2942-18 caratulada "s/ Encubrimiento, vma- Pablo Horacio Correa", I.P.P. 14-05-2221-18 caratulada "s/ Robo en tentativa, dte. Sergio Anibal Coronel", IPP 14-05-2011-15 caratulada " s/ Robo Agravado, dte- Human Orduñez Jaime Martin, ASIMISMO SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "SE GARANTIZARÁ A QUIENES APAREZCAN COMO VÍCTIMAS LOS SIGUIENTES DERECHOS Y FACULTADES... 8º: A PROCURAR LA REVISIÓN ANTE EL FISCAL DE CÁMARAS DEPARTAMENTAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA O DEL ARCHIVO." Ramiro Camafreita Steffich. Secretario

ene. 8 v. ene. 14

## MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

### Reinscripción de Proveedores

POR 2 DÍAS - Ordenanza 4054/CD/18

Artículo 1º; Autorízase a realizar la adecuación y reinscripción en el registro de Proveedores para todos aquellos que se encuentren inscriptos en el mismo.

Artículo 2º ; Los Proveedores podrán reinscribirse en un plazo de 90 días a partir de las últimas publicaciones en el Boletín Oficial y en el Periódico Zonal .

Artículo 3º; Aquellos que no realicen la reinscripción quedaran fuera del Registro de Proveedores correspondiente.

Artículo 4; Suprimase los Derechos de Oficina que alcanzan la inscripción en el Registro de Proveedores.

Jose Antonio Danelotti, Secretario.

ene. 8 v. ene. 9

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de (30) treinta días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Regularización Dominial, ubicada en calle 16 Nº 602, Municipalidad de Balcarce:

Circ. 11 - Secc. A – Cha. 43.

Circ. 11 – Secc A – Cha 59 – Mza 59d – Parcelas 10; 11; 12 y 13.

Circ. 1 – Secc. D – Quinta 26 – Mza. 26b – Parcela 6b.

Circ. 11 – Secc. A – Cha .28 – Mza. 28f – Parcelas 7; 8; 9 y 10.

Circ. 11 – Secc. B – Cha. 70 – Parcela 20.

Circ. 11 – Secc. A – Cha .44 – Mza. 44p – Parcelas 2a; 1b y 2b.

Gonzalo M. Scioli, Director.

ene. 8 v. ene. 10

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FISCALIZACIÓN MINERA

POR 2 DÍAS - Edicto de Cateo. Olavarría, 14 de mayo de 2018. Dirección Provincial de Minería Ministerio de la Producción Dr. Juan ABRE Provincia de Buenos Aires La Plata (1900). As. Alcance Expte. 22400-40801/18 Permiso de cateo y exploración Parc. 343b Circ. VIII – Olavarría. Ref. Estancias Unidas del Sud S.A. Inés Bárbara Bengolea y Francisco Ricardo Monpelat, en representación de la empresa ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A., con domicilio social en la calle Bouchard 680 CABA - CUIT 30-50739189-9, con el número de registro en la Inspección General de Justicia 8520 del Libro 49 de Sociedades por Acciones al Señor Director respetuosamente nos presentamos y decimos: I. Objeto: Que por el presente se solicita se conceda el permiso de exploración y cateo respecto de la zona que se describe y detalla en el Anexo que se adjunta al presente, a los efectos de constatar la existencia de minerales de primera y segunda categoría, conforme lo normado en el artículo 25 del Código de Minería. Que la presente nota viene a complementar las formalidades y agrega información específica al expediente referenciado. Para el hipotético caso que se rechace total o parcialmente la solicitud objeto del presente, se solicita que en legal tiempo y forma se proceda a devolver en forma proporcional el canon de exploración abonado, conforme lo estipulado en el artículo 25 párrafo 5 del C.M. II. Documentación Adjunta (art. 25 CM): Que atento lo establecido en el artículo 25 del Código de Minería se acompaña al presente la siguiente documentación: a) Coordenadas Gauss-Krüger: Las coordenadas de los vértices del área solicitada para su cateo y exploración, junto con croquis ilustrativo de la ubicación y terrenos solicitados.-(I). b) Denuncia Propietarios de los Terrenos. Se encuentra en expediente referenciado toda la documentación -títulos y Certificado de Dominio que acredita que la titularidad de la propiedad del fundo para el que se solicita permiso de cateo y exploración, es coincidente con la del peticionante ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. dando conformidad a lo estipulado en el Art. 29,30 del C.M. y Art. 19 del decreto 14700/1957. c) Programa Mínimo de Tareas: Conforme lo normado en el art. 25 del C.M. y Art. 19 del Decreto de Procedimiento Minero citado en el punto anterior, se encuentra adjunto en expediente referenciado el E.I.A., puntos 11 y 12 el Programa mínimo de tareas (elementos y tecnología a utilizar) con una estimación de inversiones mínima de \$ 200.000 a realizar. d) Constancia Pago Sellado y Canon: (33.600 \$ Tres Unidades Mineras). Se adjunta al presente comprobante de pago del sellado y canon. e) Copia Estatuto y Acta de Directorio Designado: Se encuentra adjunta al expediente referenciado la siguiente documentación de Estancias Unidas del Sud S.A.: copia del Estatuto Social y copia certificada por escribano público de la designación del Directorio mediante Asamblea General Ordinaria.- f) Informe de impacto ambiental: Agregado al expediente referenciado. III. Petitorio: Por todo lo expuesto, al Sr. Director de la Dirección de Minería de la

Provincia de Buenos Aires solicitamos: 1. Se tenga por presentada en legal tiempo y forma a la documentación que se adjunta al presente.- 2. Se anote la presente solicitud en el Registro de Exploraciones conforme lo normado en el artículo 27 del CM y Art. 24 del Decreto 14700 de Procedimiento Minero.- 3. Cumplido con las notificaciones y publicaciones de rigor se otorgue a la empresa ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. el permiso de exploración y cateo solicitado conforme lo estipulado en el art. 27 quinto párrafo del C.M. Saluda a Ud. muy atentamente. Hay dos firmas con sus sellos Francisco R. Monpelat Apoderado DNI 14.156.034 y Bárbara Bengolea de Ferrari Apoderado DNI 17.902.892. Dirección Provincial de Minería: Por las presentes actuaciones la firma ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. solicita permiso de cateo en el partido de Olavarría. Atento a que la firma ha acompañado lo oportunamente requerido conforme dictamen de fs. 104 y que cumple con los requisitos exigidos por el art. 25 del Código de Minería, se eleva proyecto de acto para su conocimiento e intervención. Escribanía de Minas - Departamento Minería Digitally signed by GDE BUENOS AIRES [...] CRISTIAN OMAR ANIDOS Jefe de Departamento Dirección de Desarrollo y Fiscalización Minera Ministerio de Producción. Disposición Número: DI-2018-3-GDEBA LA PLATA, BUENOS AIRES, Miércoles 24 de Octubre de 2018. Referencia 22400-41774/18. CATEO ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD.

VISTO el expediente N° 22400-41774/18, por el cual la firma ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. solicita permiso de cateo en el partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 1/3 obra constancia de la presentación realizada el 6/06/2018 por los apoderados Francisco R. MONPELAT y Bárbara BENGOLEA DE FERRARI, en representación de la firma "ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A.", solicitando el permiso de cateo para buscar sustancias minerales de primera y segunda categoría respecto del área comprendida dentro de los límites de la Circ. VIII, parcela 343b, con una superficie total de 1120 has. correspondiente a 3 unidades de medida, ubicada en el partido de Olavarría; Que a fs. 7. y 119 consta la intervención del Área Catastro Minero, de la que se desprende la zona correspondiente dentro de un polígono cuyos vértices son: E Este 5481447, Norte 5898291; N Este 5478123, Norte 5901460; S Este 5479664 Norte 5896421; 1 Este 5477656, Norte 5900379; 2 Este 5477438, Norte 5900587; 3 Este 5477576, Norte 5900730; 4 Este 5477509, Norte 5900798, 5 Este 5476639, Norte 5899305; Que a fs. 121 interviene la Escribanía de Minas indicando que la petición cumple con los requisitos del art. 25 del Código de Minería; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 sgtes. y ccdtes. del Código de Minería;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERÍA  
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Exploraciones la solicitud de cateo formulada por la firma ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. para una superficie de 1120 has. correspondiente a 3 unidades de medida en la Circ. VIII, parcela 343b del partido de Olavarría.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el término de diez (10) días.

ARTÍCULO 3°. Emplazar a la interesada para que realice las publicaciones ordenadas en el artículo 2° dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente permiso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar a los propietarios superficiarios. Digitally Signed by PATANE Carola Date: 2018.10.24 13:35:55 ART. Location: Provincia de Buenos Aires CAROLA PATANE, Directora Provincial, Dirección Provincial de Minería, Ministerio de la Producción.

Juan Enrique Abre, Director.

1° v. ene. 8

## PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretaria de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Distrito Pilar, sita en la calle Tucuman N° 501, Piso 2° de este medio, a fin de solicitarle la publicación por el término de UN DÍA del siguiente edicto :  
UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N° 1 DISTRITO PILAR – CONFORME EL ART. 268 PÁRRAFO CUARTO DEL C.P.P. SE DISPUSO EL ARCHIVO DE LAS SIGUIENTES I.P.P'S.: 14-02-5317-15, caratulada "Muñoz, Matías Ezequiel s/ daño - lesiones leves Dte. Fernandez y Lopez Sandra Estela";14-02-5394-15, caratulada "Medoro, Abel Carlos S/ Falsificación de marcas, contraseñas o firmas Dte Personal Policial"; 14-02-5236-15 caratulada "Guevara, Pedro Angel s/ lesiones leves - amenazas"; 14-02-5327-15, caratulada "Nn Brenda s/ amenazas Dte. Bel Artaza, Rita Lis"; 14-02-5232-15, caratulada "Rodríguez, Ramon Domingo s/ lesiones culposas Dte. Becerro, Mario Cesar";14-02-5216-15, caratulada "14-02-5216-15, caratulada "Belizan, Ariel s/ amenazas dte. Palma Beltran Johanna Yael"; 14-02-5336-15, caratulada "Benavidez, Elva s/ lesiones culposas Dte. Cobas, Leandro Gabriel"; 14-02-7944-15, caratulada "Veloza, Mario s/ amenazas Dte. Agüero, Carolina Marlene"; 14-02-8130-15, caratulada " Pacheco, Mariela s/ lesiones culposas Dte. Taboada, Norma"; 14-02-8075-15, caratulada "Moreno, Diego David s/ lesiones culposas Dte. Chiesa Carballo, Braian Alejandro"; 14-02-8176-15, caratulada "Franza, Micaela s/ lesiones culposas Dte. Marambio, Carlos Alberto"; 14-02-8024-15, caratulada "Romero, Marcelo s/ amenazas Dte. Anchava, Javier Alejandro"; 14-02-7764-15, caratulada "Rosas, Alicia Mabel"; 14-02-8063-15, caratulada "Parmesano, Claudio s/ lesiones leves - amenazas Dte. Franco, Federico Jesus"; 14-02-8370-15, caratulada " Bornes, Giuliano Ezequiel s/ averiguación de ilícito Dte. Personal Policial"; 14-02-8121-15, caratulada "Teyssandier, Eduardo s/ daño Dte. Medus, María Josefina"; 14-02-7873-15, caratulada "Araya Duran, Ivan Sergio"; 14-02-7828-15, caratulada "Estrada, Richard Jorge s/ lesiones culposas"; 14-02-7660-15, caratulada " NN Claudia s/ lesiones leves - amenazas Dte. Yacovone, Guillermo Gustavo"; 14-02-7806-15, caratulada " Scarbol, Patricia s/ amenazas Dte. Sosa, Veronica Beatriz"; 14-02-7795-15, caratulada "NN Jose s/ amenzas Dte. Vera, Maria Virginia"; 14-02-7716-15, caratulada " De Chiara Ruben Ariel s/ lesiones leves Dte. Naidich, Enrique Pablo"; 14-02-7760-15, caratulada "Ramirez, Maria Ramona Soledad s/ daño Dte. Ballet, Alberto Ezequiel"; 14-02-8062-15, caratulada "Haedo, Marcelo s/ amenazas Dte. Perez, Ricardo Roberto"; 14-02-7872-15, caratulada " Ojeda, Julio Cesar s/ lesiones culposas Dte. De Marchi, María



Veronica"; 14-02-7883-15, caratulada " Jara, Gabriela s/ lesiones leves Dte. Ibarra, Daiana Elizabeth"; 14-02-7886-15, caratulada "Innamoratto, Leonel Roberto Nicolas s/ lesiones leves Dte. Martinez, Cristian Damian"; 14-02-7720-15, caratulada "Salguero, Antonio Gustavo s/ daño Dte. Cataldo Leandro Nicolas"; 14-02-7866-15, caratulada "Morales, Sabrina s/ amenazas"; 14-02-7996-15, caratulada " Breis, David - Saucedo, Ramona s/ denuncia Dte. Mendez, Erica Yamil"; 14-02-7835-15, caratulada "Acosta, Daniel Dario s/ Robo en Tva. Dte. Barrios, Luis Emilio"; 14-02-8156-15, caratulada " Boss, Miguel s/ denuncia Dte. Soza Rudon, Cesar Hugo"; 14-02-7650-15, caratulada "Rodriguez, Mario Alberto s/ hurto agravado Dte. Juarez, Roberto Alfredo"; 14-02-7495-15, caratulada " Callero, Cristian s/ amenazas Dte. Otero, Andres"; 14-02-7762-15, caratulada " Cejas, Karen s/ amenazas Dte. Cruz, Guadalupe Viviana"; 14-02-7750-15, caratulada " Gomez, Marcela Cecilia s/ amenazas Dte. Lista, Jorge Daniel"; 14-02-7722-15, caratulada " Cometti, Romina Andrea s/ lesiones leves Dte. Navoni Pablo Luis"; 14-02-7864-15, caratulada " NN Blanco S/ lesiones leves Dte. Lobato, Silvio"; 14-02-7726-15, caratulada " Bauer, Sebastian s/ lesiones leves Dte. Duarte, Hernan Maximiliano"; 14-02-7875-15, caratulada " Monzon, Jose Luis - Schwarzkopf, Nicolas Matias s/ hurto Dte. Gold, German Augusto"; 14-02-8134-15, caratulada " Naldassare, Carlos Alberto s/ lesiones culposas Dte. Quiroga, Jonathan Gabriel"; 14-02-7774-15, caratulada "Acevedo, Jose Maria s/ amenazas Dte. Garcia, Leandro Ariel"; 14-02-5261-15, caratulada " NN Gaston s/ lesiones leves Dte. Broque, Cesar"; 14-02-5328-15, caratulada "NN Camila s/ lesiones leves Dte. Centurion Villar, Ramona Ignacia"; 14-02-5404-15, caratulada " Romero Alegre, Maria s/ lesiones culposas Dte. Torees, Gabriel Emiliano"; 14-02-5954-15, caratulada "Saltos, Dario s/ amenazas Dte. Sigales, Alejandro Jose Luis"; 14-02-5311-15, caratulada "Barrionuevo, Luis s/ amenazas Dte. Vidal, Sergio Omar Jose"; 14-02-5333-15, caratulada "Ojeda, Marcos s/ lesiones leves Dte. Rivera, Carlos Dante"; 14-02-5335-15, caratulada " Suarez, Adrian - Suarez, Pedro s/ amenazas Dte. Gatica, Carlos Gabriel"; 14-02-5237-15, caratulada "Alarcon, Ricardo s/ lesiones culposas Dte. Moran, Hector Alfredo"; 14-02-5239-15, caratulada " Sindicato Atuc s/ turbación en la posesion o tenencia de un inmueble Dte. Marino, David Sebastian"; 14-02-5329-15, caratulada "Escudero, Facundo s/ amenazas Dte. Diaz, Enrique Nahuel"; 14-02-5628-15, caratulada " Monzon, Liliana s/ amenazas Dte. Caceres, Carlos Maria"; 14-02-5689-15, caratulada "Olivera, Claudia Delia s/ amenazas Dte. Bazan, Carlos Hipolito"; 14-02-5371-15, caratulada " s/ denuncia Dte. Cernello, Cesar Raul"; 14-02-5331-15, caratulada " Astucci, Gabriela s/ denuncia Dte. Torres, Paula Lorena"; 14-02-5330-15, caratulada "Areco, Ana s/ lesiones leves Dte. Romero Flores, Luis - Diaz Reyes, Julia Eleuteria"; 14-02-5532-15, caratulada "Serqueti, Fernando s/ amenazas Dte. Basconcel, Victor Luis"; 14-02-7920-15, caratulada "S/ defraudacion por retención indebida Dte. Gomez, Esteban"; 14-02-8074-15, caratulada "Demaris, Claudio S/ amenazas Dte. Buffa, Gabriela Elizabeth"; 14-02-8004-15, caratulada " Roczoni, Diego s/ amenazas Dte. Aguero, Lucia Macarena"; 14-02-7834-15, caratulada "Salcedo, Lautaro - Salcedo, Smith s/ lesiones leves Dte. Vazquez, Jorge Damian"; 14-02-7676-15, caratulada "Lancona Bonin, Miguel Angel S/ lesiones leves Dte. Gomez, Gustavo"; 14-02-7754-15, caratulada "Aranda, Daniela S/ lesiones leves Dte. Diaz Karen Alicia Narela - Diaz Maria Mercedes Del Valle"; 14-02-7710-15, caratulada "Robles, Tita Justina S/ lesiones leves Dte. Ruis Diaz, Cristian Javier"; 14-02-7803-15, caratulada "Cisnero, Normando S/ usurpación de inmueble Dte. Delgadillo Camacho, María del Carmen"; 14-02-7882-15, caratulada "Rosas, Alicia Mabel S/ daño - amenazas Dte. Correa, Gladys Liliana"; 14-02-7751-15, caratulada "Alcobo, Ivan Eugenio S/ daño Dte. Gimenez, Luis Alberto"; 14-02-7746-15, caratulada "Aguilar, Emmanuel Alfredo s/ lesiones culposas Dte. Vilamani, Fidel Alejandro"; 14-02-8064-15, caratulada "Vargas, Ramon Roberto S/ amenazas Dte. Bruke, Gonzalo Christian "; 14-02-7885-15, caratulada "Rea, German Lucio S/ amenazas Dte. Cabrera, Sofia Geronima"; 14-02-7794-15, caratulada "NN Soledad S/ amenazas Dte. Cabral, Jose Mateo"; 14-02-727-15, caratulada "NN Codaro S/ daño Dte. Sully, Jorge Carlos"; 14-02-600-15, caratulada "Lejos, Cristina Victoria S/ daño Dte. Ramirez, Juan Jose"; 14-02-354-15, caratulada "Sanchez, Ramon S/ lesiones leves Dte. Dalmiro, Marcial"; 14-02-636-15, caratulada "Piccolo, Andrea Viviana S/ amenazas - daño Dte. Di Giorgino, Elba Sara"; 14-02-138-15, caratulada "Molina, Lucas Sanchez S/ lesiones culposas Dte. Rodriguez, Gerardo Daniel"; 14-02-352-15, caratulada "NN Moni Claudio S/ lesiones leves Dte. Segovia, Armando"; 14-02-700-15, caratulada "Quiñones, Marella S/ defraudación Dte. Morel Toledo, Sonia Leticia"; 14-02-771-15, caratulada "Gamboa, Lucila - Montes, Jorge S/ usurpación de Inmueble Dte. personal policial"; 14-02-00065-15, caratulada "Aub, Carlos S/ amenazas Dte. Manosero"; 14-02-629-15, caratulada "NN Nahuel s/ robo Dte. Rojas, Amelia Alcira"; 14-02-353-15, caratulada "Ayala, Dario S/ daño Dte. Pascual, Natalia Veronica"; 14-02-601-15, caratulada "NN Leo S/ daño Dte. Marchuk, Genoveva"; 14-02-625-15, caratulada "Vazquez, Luis Oscar S/ encubrimiento Dte. Argañaraz, Debora Celeste"; 14-02-417-15, caratulada "Beker, Mariano Rafael S/ lesiones leves Dte. Arzani, Francisco Pedro"; 14-02-627-15, caratulada "Silva, Ignacio Ezequiel S/ amenazas Dte. Lamela, Miguel Alejandro"; 14-02-633-15, caratulada "Sardinas, Kevin Eduardo S/ lesiones culposas Dte. Aquino, Francisco"; 14-02-692-15, caratulada "Avalos, Maria S/ robo Dte. Gomez, Axel Marcelo"; 14-02-613-15, Alonso, Gustavo S/ lesiones culposas Dte. Kenig, Alexander Edgardo" 14-02-10255-15 caratulada "Pascali, Romina S/ daño Dte. Rotela, María Rosa"; 14-02-10094-15 "Mc Garry Miguel S/ lesiones leves Dte. Liynch, Fernando Nahuel"; 14-02-9930-15 "NN Sergio S/ amenazas Dte. Paredes Lidia Celestina"; 14-02-9954-15, caratulada "Arizaba, Ana Laura s/ amenazas Dte. Rojas, Diego Leonardo"; 14-02-10304-15, caratulada "Sanchez, Valereia s/ amenazas dte. Moreira, Virginia Soledad"; 14-02-10073-15, caratulada "Monzón, Sergio Luis s/ Lesiones culposas dte. Ardouin, Miguel Angel"; 14-02-10054-15 caratulada "Coria, Gabriel Alejandro s/ amenazas dte. Calleja, Jorge Manuel"; 14-02-10283-15, caratulada "Tracz, Naria Daniela s/ lesiones culposas dte. Ramirez, Gerardo Lorenzo"; 14-02-10355-15, caratulada "Toledo, Karina s/ amenazas dte. Jovet, Yanel Edith; 14-02-10561-15, caratulada "Revoltam Francisco Javier s/ lesiones culposas dte. Negrete, Lucia"; 14-02-9992-15, caratulada "Juarez, Jose Daniel - Moreno, Ariel Orlando s/ lesiones culposas dte. Giulianotti, Natalia Cecilia - Gonzalez, Fernando Martin - Rodriguez, Fabiana Paola"; 14-02-10465-15, caratulada "Pilco, Edgar s/ daño dte. Sain, Juan Antonio"; 14-02-10162-15, caratulada "Benitez Crispulo - Lopez, Luis Ezequiel s/ lesiones culposas"; 14-02-9946-15 caratulada "Personal Policial Rincon de Milberg s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público dte. Torrentes, Julian"; 14-02-10074-15, caratulada "Burone, Maria s/ lesiones culposas dte. Marquez, Daniel Edmundo Jose"; 14-02-10261-15 caratulada "Torres, Miguel Angel s/ amenazas dte. Villarreal, Carlos Javier"; 14-02-10282-15, caratulada "NN Cesar s/ hurto dte. Amarilla, Emmanuel Daniel"; 14-02-10323-15 caratulada "Fernandez, Maria Laura s/ amenazas dte. Caballos, Marcelo Alejandro"; 14-02-10352-15 caratulada "Parra, Marcela Ester s/ amenazas dte. Coronel, Walter Javier"; 14-02-9940-15 caratulada "Soto, Miguel Angel s/ amenazas dte. Roldan, Teresa"; 14-02-10092-15 caratulada " Ferreira, Claudio Gabriel s/ lesiones leves dte. Haita, Oscar Ariel"; 14-02-10650-15 caratulada "Gonzalez, Araceli Marcia s/ daño dte. Brandan, Manuel Maximiliano"; 14-02-10210-15 caratulada "Barreto, Silvio s/ amenazas dte. Farias, Angel Ariel"; 14-02-10000-15 caratulada "Bonin, Leonardo Javier s/ Lesiones Culposas dte. Capdevilla, Florencia Cecilia"; 14-02-10616-15 caratulada "Cuba, Maria de los Angeles s/ amenazas dte. Ibarra, Maria Eugenia"; 14-02-10356-15 "Monzón, Alejandro Roberto s/ hurto Dte. Arellano,

Julian Martin”; 14-02-10570-15 caratulada “ Villegas, Hernan s/ lesiones leves dte. Villavicencio, Ezequiel”; 14-02-10083-15 caratulada “Santillan, Cristian Ariel s/ lesiones culposas dte. Latife, Matías Ezequiel”; 14-02-9960-15 caratulada “Rodriguez, Liliana s/ amenazas dte. Molina, David Marcelo”; 14-02-10571-15 caratulada “ Personal Policial s/ denuncia dte. NN Juan”; 14-02-10396-15 caratulada “Gonzalez, Maximiliano s/ amenazas dte. Mansilla, Jonaan Saul”; 14-02-10096-15 caratulada “ Barrientos, Javier Esteba s/ lesiones culposas dte. Andrada, Vanesa”; 14-02-10134-15 caratulada “Ledesma, Gerardo Ezequiel s/ lesiones culposas dte. Yukelson, Debora Cinthia”; 14-02-10443-15 caratulada “ Alvarez, Alan s/ lesiones leves dte. Otazu, Jose Fernando”; 14-02-10055-15 caratulada “Ramirez, Luis Jonathan s/ lesiones culposas”; 14-02-09944-15 caratulada “Personal Policial General Pacheco s/ Incumplimiento de los deberes de funcionario público dte. NN Lucia”; 14-02-10135-15 caratulada “Nuñez, Yesica s/ amenazas dte. Espejo, Monica Beatriz”; 14-02-10106-15 caratulada “Ramirez, Mariana s/ amenazas dte. Morales, Rocio Fabiana”; 14-02-10454-15 caratulada “Walton, Jose s/ daño dte. Blanco, Carola Margarita”; 14-02-10444-15 caratulada “Delgado, Jorge s/ amenazas dte. Maciel, Eric”; 14-02-10040-15 “Flores, Miguel Edgardo s/ robo en tva. Dte. Libere, Federico Andres”; 14-02-9971-15 caratulada “Mendiburu, Analia Griselda s/ amenazas dte. Guardo, Carlos Alfredo”; 14-02-10562-15 caratulada “ Colman, Isidro Luciano s/ lesiones culposas dte. Rojas Malena Gisela”; 14-02-10163-15 caratulada “ Braganza, Damian Javier s/ daño Gonzalez, Edison Arclio”; 14-02-9964-15 caratulada “Petrel, Daniel Alejandro s/ amenazas dte. Caballero, Carlos Manuel”; 14-02-Zuain, Leonardo Favio s/ lesiones culposas dte. Leguizamon, Walter”; 14-02-10556-15 caratulada “Peralta, Veronica s/ amenazas dte. Ojeda, Anibal”; 14-02-10290-15 caratulada “ Villalba, Erica s/ amenazas dte. Loma, Adriana Nomi”; 14-02-10153-15 caratulada “Ensiso, Maria Magdalena s/ amenazas dte. Utrera, Brayan German”; 14-02-10455-15 caratulada “ Rivera, Carlos Raul s/ lesiones culposas dte. Maita, Carlos”; 14-02-10085-15 caratulada “Calleja, Jorge s/ lesiones leves dte. Coria, Gabriel Alejandro”; 14-02-10042-15 caratulada “ Quattropani, Paila Brenda s/ lesiones culposas dte. Arguello, Cristian Ivan”; 14-02-9931-15 caratulada “ Hayes, Paola Viviana s/ turbación en la posesión y tenencia de un inmueble dte. Carranza, María Josefa”; 14-02-10472-15 caratulada “Gonzalez, Oscar s/ daño dte. Villalba Mereles, Gloria Santa”; 14-02-10070-15 caratulada “Zapata, Laura Cecilia s/ lesiones culposas dte. Villalba, Hector Mauricio”; 14-02-10560-15 caratulada “Suarez, Rodolfo s/ amenazas dte. Suarez, Wilson”; 14-010272-18 caratulada “Valenzuela, Emmanuel Marcelo s/ lesiones leves dte. Bianchi, Melani Daiana”; 14-02-10161-15 caratulada “Cabrera, Gustavo s/ amenazas dte. Rea, Orlando Martin”; 14-02-10240-15 caratulada “ Cometi, Romina Andrea s/ desobediencia dte. Navoni, Pablo Luis”; 14-02-10575-15 caratuladas “s/ lesiones leves dte. NN Gimena”; 14-02-10478-15 caratulada “Almiron, Ervin s/ amenazas dte. Leguizamon, Raul”; 14-02-9945-15 caratuladas “Personal Policial Tigre s/ Incumplimiento de los deberes de funcionario público dte. NN Mariel”; 14-02-10214-15 caratulada “Personal Policial General a/ incumplimiento de los deberes de funcionario publico dte. Garay, Silvia”; 14-02-10053-15 caratulada “Fernandez, Alejandro Raul s/ averiguación de ilícito dte. Personal policial Pilar 5°”; 14-02-10664-15 caratulada “Gonzalez, Brian Damian s/ lesiones leves dte. Racosky Andres”; 14-02-10470-15 caratulada “ NN Gabriel s/ robo dte. Parissi, Roberto Adrian”; 14-02-10103-15 caratulada “s/ amenazas dte. Vallejos Maria de Lujan”; 14-010293-15 caratulada “s/ daño dte. Alderete, Ramon Edgardo – Coria, Fabian”; 14-02-9842-15 caratulada “Maza, Jose s/ hurto dte. Cuenca, Rolando Marcelo”; 14-02-10262-15 caratulada “ Chumaseiro, Hugo Javier s/ lesiones culposas dte. Smith, Leonardo”; 14-02-9932-15 caratulada “Miguel, Luis Gabriel s/ lesiones culposas dte. Giacone, Cintia Vanesa”; 14-02-10431-15 caratulada “Vallejo, Gilberto s/ lesiones culposas dte. Alarcon, Jesica Soledad”; 10152-15 caratulada “ Olguita, Marina s/ lesiones leves dte. Almaraz Campos, Jose Luis”; 14-02-10031-15 caratulada “NN Soledad s/ lesiones leves dte. Colmegna, Laura Miriam – Pino, Rosa Ester”; 14-02-10213-15 caratulada “Jubeneichele, Fernando Ezequiel s/ daño “; 14-02-9941-15 caratulada “Daus, María s/ privación ilegal de la libertad dte. Grado, Rita María de los Angeles”; 14-02-10142-15 caratulada “Quinteros, Ruben Horacio s/ lesiones culposas dte. Cruz, Roxana – Rodriguez, Patricia Noemi”; 14-02-10463-15 “NN Marcela s/ amenazas Dte. Baez, Natalia Karina”; 14-02-10253-15 caratulada “NN Facundo s/ amenazas dte. Sala, Deolinda Maria”; 14-02-10435-15 caratulada “Sena, Jessica Paola s/ daño dte. Tymczuszy, Nestor Roman “; 14-02-9952-15 caratulada “Moreno, Marcela Susana s/ lesiones leves dte. Garcia, Angel Bernabe”; 14-02-10212-15 caratulada “Miranda, Javier s/ hurto”; 14-02-10150-15 caratulada “Ruiz, Pablo s/ lesiones leves dte. Ledesma, María Soledad”; 14-02-10565-15 caratulada “Yudi, Gustavo Roberto s/ lesiones culposas dte. Tito Raul”; 14-14-2848-15 caratulada “Monzón, Eduardo s/ daño dte. Cabrera, María Marta”; 14-02-10206-15 caratulada “Parra, Miguel Angel s/ lesiones culposas dte. Gallero, Roberto Sebastian – Gonzalez, Edith Debora”; 14-02-10003-15 caratulada “ Bianchi, Miguel Angel s/ lesiones culposas dte. Ibañez, Jorge Andres”; 14-02-10432-15 caratulada “NN Pedraza s/ amenazas dte. Balmaceda, María Belen”; 14-02-10270-15 caratulada “Almiron, Cristian Agustin s/ amenazas dte. Toloza, Alejandra Guadalupe”; 14-02-10655-15 caratulada “Carabajal, Maria Angelica s/ lesiones leves dte. Pintos Javier Nestor”; 14-02-10200-15 “Machuca, Rodolfo Antonio s/ lesiones leves dte. Machuca, Salvador Mariano”; 14-02-10436-15 caratulada “Espinosa, Jose s/ robo dte. Martinez, Florencia”; 14-02-10651-15 caratulada “Azar, Andres Javier s/ lesiones culposas dte. Cubilla, Luis”; 14-02-10350-15 caratulada Caceres, Eliana Belen s/ amenazas dte. Insaurralde, Catalina Marta” ; 14-02-007985-15 caratulada “Geishauer, Leonardo Enrique s/ denuncia dte. Santillan, Marcelo Alejandro”; 14-02-007793-15 caratulada “Maciel, Geronimo s/ lesiones culposas dte. Guevara, Enzo Antonio”; 14-02-14-02-7890-15 caratulada “Soria, Horacio Hernan s/ robo dte. Guzman, Hector Hugo”; 14-02-10481-15 caratulada “Cardozo, Norma s/ amenazas dte. Carossi, Diego Marcelo”; 14-02-10480-15 caratulada “Curima Javier y otros s/ amenazas dte. Castaño, Martín Eduardo”; 14-02-8072-15 caratulada “Sanchez Juana Elizabeth s/ lesiones leves dte. Baldovino, Ricardo Rodolfo”; 14-02-8131-15 caratulada “Fernandez, Florencia s/ amenazas dte. Cristaldo, Romina Alejandra”; 14-02-7661-15 caratulada “Astudillo, Sergio Damian s/ lesiones culposas dte. Gordillo, Franco Ariel – Oviedo, Evangelina Del Rosario”; 14-02-8284-15 caratulada “Perez Lindo, Jairo Miguel s/ lesiones leves dte. Hernandez, Gustavo Matias”; 14-02-8154-15 caratulada “Albes, Rosa Eloisa s/ amenazas dte. Franco, Elba Raquel”; 14-02-7865-15 caratulada “Alzati, Maximiliano s/ lesiones culposas dte. Barrio, Mariano Abelino”; 14-02-8053-15 caratulada “NN Alberto y otro s/ amenazas dte. Montes, Javier Gustavo”; 14-02-8122-15 caratulada “ Lazaruk, Ana Frank s/ amenazas dte. Gomez, Fabiana Del Valle”; 14-02-8142-15 caratulada “Fisalio, Esteban s/ lesiones culposas dte. Parodi, Sergio”; 14-02-7808-15 caratulada “Ricci, Ines Sandra s/ amenazas dte. Cardoso, Saul Oscar”; 14-02-7706-15 caratulada “Pasquariello, Cristian Ruben s/ amenazas dte. Schroeder, Yamila”; 14-02-7884-15 caratulada “Re Oscar s/ daño dte. Martinez, Julio Cesar”; 14-02-7674-15 caratulada “Acebedo, María s/ lesiones culposas dte. Cuevas Jobita”; IPP N° 14-02-7809-15 caratulada Cardoso, Saul Oscar s/ daño Dte. Ricci, Ines Sandra”; 14-02-7950-15 caratulada “Quintana Pedro s/ lesiones culposas dte. Concha, Catalina de Jesus”; 14-02-8120-15 caratulada “Bareira, Luis Carlos s/ estafa dte. Torrez, Juan Norberto”; 14-02-8005-15 caratulada Rodriguez, Cintia s/ amenazas y otro dte. Ledezma, Victoria Carmen”; 14-02-10666-15 caratulada “Benitez, Luis Esteban s/ denuncia dte. Garregos, Olinda”; 14-02-7926-15 caratulada “s/ abuso de armas agravado dte. Darget, Juan Ignacio”; 14-02-8001-15



caratulada "s/ lesiones Culposas dte. Block, Sergio Ariel"; 14-02-7791-15 caratulada "Garcia, Leonardo s/ lesiones leves dte. Acevedo, Jose María"; 14-02-8640-15 caratulada "Brite, Juan Manuel s/ hurto dte. Cabral, Cinta"; 14-02-9228-15 caratulada "Espeche, Ruben s/ amenazas dte. Almirano, Ricardo Lionel"; 14-02-8151-15 caratulada s/ Gias, Norberto Gabriel s/ amenazas dte. Gomez, Angel Emanuel"; 14-02-8201-15 caratulada "Paredes, Ramon s/ amenazas dte. Rojas, Barbara Florencia"; 14-02-8060-15 caratulada "Gomez, Pedro Damian s/ lesiones culposas dte. Sanchez, Cristian"; 14-02-8080-15 caratulada "Benitez, Victor s/ lesiones leves dte. Ruiz Diaz, Diego Fabian"; 14-02-8133-15 caratulada "Milla, Ariel s/ lesiones dte. Sigales, Luis Mauricio"; 14-02-7719-15 caratulada "Fernandez, Claudia s/ lesiones leves dte. Marco, Ezequiel"; 14-02-8106-15 caratulada "Corbalan, Omar y otro s/ amenazas dte. Casasco, Gaston Martin"; 14-02-7881-15 caratulada "Colmegna, Cristian Alejandro s/ hurto Dte. Muñoz, Norberto Manuel"; 14-02-7861-15 caratulada" Veron, Alejandra Elizabeth s/ hurto dte. Veron, Carlos Alberto"; 14-02-8003-15 caratulada "Quintana, Ruben Dario s/ amenazas dte. Salvini, Jorge Gabriel"; 14-02-8132-15 caratulada "Mancuello, Jose s/ lesiones dte. Montenegro, Angel Fabian"; 14-02-8066-15 caratulada "Gomez, Celedonio Jose s/ lesiones culposas dte. Paz, Lucas Elias"; 14-02-7854-15 caratulada "S/ estafa dte. Gancedo, Daniel Alberto"; 14-02-7863-15 caratulada "Rodriguez, Lucas Nahuel s/ lesiones leves dte. Castro Choque Karen Romina y otros"; 14-02-8143-15 caratulada "La Rosa, Miguel Angel s/ amenazas dte. Wagner, Victor Jose"; 14-02-7924-15 caratulada "s/ hurto dte. Barbieri, Francisco"; 14-8362-14 caratulada "Lezcano, Braian s/ robo dte. Nogueira, Carmen Cecilia"; 14-02-7756-15 caratulada "Figueredo, Jose Oscar s/ lesiones culposas dte. Cajal, Jose Alejandro"; 14-02-8071-15 caratulada "Consalvo, Cintia Priscila s/ lesiones leves dte. Huder Stephanie Pamela"; 14-02-7022-15 caratulada "Holdener, Christin Eva s/ estafa dte. Graziani, Lila Ana"; 14-02-8152-15 caratulada "Lopez, Matias s/ amenazas dte. Loureiro, Javier Hector"; 14-02-7711-15 caratulada "Torancio, Maria del Carmen s/ lesiones - amenazas dte. Peralta, Claudia Elizabeth"; 14-02-10305-15 caratulada "s/ robo dte. Libere, Dario David Leandro"; 14-02-10639-15 caratulada "S/ robo dte. Medina, Valentin"; 14-02-10640-15 caratulada "s/ robo Dte. Pavon, Gustavo Andres" ; 14-02-10372-15 caratulada "s/ amenazas dte. Galarza, Laura Beatriz"; 14-02-10001-15 caratulada "S/ robo dte. Sartini, Agustin"; 14-02-10126-15 caratulada "s/ hurto dte. Villa, Sergio Eduardo"; 14-02-10016-15 caratulada " s/ lesiones leves dte. Bogarin Ruiz Diaz Modesta"; 14-02-9934-15 caratulada "s/ daño dte. Annaccarato, Oscar Raul"; 14-02-10246-15 caratulada "s/ amenazas dte. Rios, Santos Reyes"; 14-02-10505-15 caratulada "s/ hurto dte. Pactac, Armando"; 14-02-10845-15 caratulada "s/ robo dte. Ruiz, Rosana Elizabeth"; 14-02-10114-15 caratulada " s/ daño dte. Sequeira, Soledad Del Carmen"; 14-02-10124-15 caratulada "s/ hurto Martinez, Carolina"; 14-02-10172-15 caratulada " s/ daño dte. Sosa, Raul Hernan"; 14-02-10376-15 caratulada "s/ robo dte. Diaz, Ana Maria"; 14-02-9956-15 caratulada "s/ Robo dte. Dominguez, Ismael Juan José"; 14-02-10335-15 caratulada "s/ robo dte.; Olivastri, Analia Emilce" ; 14-02-10075-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Cantero, Nelson Luis"; 14-02-10410-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Silva, Jorge Luis"; 14-02-10494-15 caratulada " s/ robo dte. Zalazar, Leonardo Antonio"; 14-02-10013-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Luna, Victor Hugo"; 14-02-10662-15 caratulada "s/ lesiones culposas dte. Muñoz Piriz, Daiana Giselle"; 14-02-10380-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Moran, Alberto Gonzalo"; 14-02-10387-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Nieva, María Rosa"; 14-02-10369-15 caratulada "s/ denuncia dte. Martinez, Gustavo Ariel"; 14-02-10456-15 caratulada "S/ robo agravado dte.; Soloa, María Cristina"; 14-02-9933-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Acosta, Aurora Leticia"; 14-02-10310-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Prait, Juan Manuel"; 14-02-10064-15 caratulada "s/ robo dte. Presas, Julian"; 14-02-10358-15 caratulada "s/ robo dte. Saavedra, Cristian Adrian"; 14-02-10302-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Brizuela Rodriguez, Liz María" ; 14-02-10035-15 caratulada "s/ hurto dte. Castro, Franco Emanuel"; 14-02-10232-15 caratulada "s/ lesiones leves dte. Alegre, María" ; 14-02-9935-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Sosa, Ramon Ricardo"; 14-02-10630-15 caratulada "s/ hurto dte. Noto, Karina Elizabeth"; 14-02-10248-15 caratulada "s/ robo dte. Rossetti Gigliani, Zulma Daniela"; 14-02-10252-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Aranda, Buena Aventura"; 14-02-10641-15 caratulada "s/ denuncia dte. Gonzalez, Maria del Pilar"; 14-02-10084-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Ortiz, Nicolas Andres"; 14-02-10371-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Valdez Samaniego, Carlos Raul"; 14-02-10403-15 caratulada "s/ denuncia dte. Bradley, Marcelo Ricardo"; 14-02-10192-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Sala, Juan Carlos" ; 14-02-10424-15 caratulada "s/ robo dte. Navas, Demian Ezequiel " ; 14-02-10486-15 caratulada "s/ denuncia dte. Sosa, Elba Nelida" , 14-02-9851-15, caratulada "S/ averiguación de causales de muerte vtma. Ayrala, Victoriana Raquel"; 14-02-10495-15 caratulada "s/ robo vt.a: Tapponier, Gloria"; 14-02-10020-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Arpetti, Carlos Alberto"; 14-02-10632-15 caratulada "s/ hurto dte Guzman Dolores Noemi"; 14-02-10504-15 caratulada "s/ daño dte. Lopez, Aida Leonor"; 14-02-10506-15 caratulada "s/ robo dte. Niz, Nicolas Martín"; 14-02-10646-15 caratulada "s/ lesiones leves dte. Leiva, Rosa Susana"; 14-02-10383-15 caratulada "s/ robo dte. Lechmann, Hugo Cesar"; 14-02-10674-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Bustamante, Andrea Celeste"; 14-02-10490-15 caratulada "s/ denuncia dte. Nuñez De La Cruz, Silvana Laura"; 14-02-10620-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Ceballos, Ines Beatriz"; caratulada s/ robo agravado dte. Ceballos, Ines Beatriz"; 14-02-10673-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Nuñez Alberto Ramon"; 14-02-10384-15 caratulada "s/ robo dte. Tarbell, Federico Adrian"; 14-02-10633-15 caratulada "S/ hurto dte. Reynoso, Norma Beatriz"; 14-02-10483-15 caratulada "s/ amenazas dte. Algarin Rojas, Herminio"; 14-02-10286-15 caratulada "s/ robo dte. Menendez, Juan José"; 14-02-10340-15 caratulada "S/ turbación en la posesión o tenencia de un inmueble dte. Castillo, Flora Griselda"; 14-02-10473-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Llovel, Nicolas Matías"; 14-02-10364-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Conde, Rosa Susana"; 14-02-10645-15 caratulada "S/ denuncia dte. Caro, Florencia Antonela"; 14-2-10203-15 caratulada "s/ robo dte. Diaz, Carlos Alejandro"; 14-02-10193-15 caratulada "s/ robo dte. Miranda, Fernanda Eduardo"; 14-02-010634-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Catacata Mabel Isabel"; 14-02-10006-15 caratulada "s/ hurto dte. Franco Juan Manuel"; 14-02-10501-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Luque Nestor Cristian"; 14-02-10295-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Sandoval, Mario Walter"; 14-02-10675-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Gonzalez, Nicolas Alberto"; 14-02-10422-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Martinez Adrian"; 14-02-10672-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Oviedo Luis Eduardo"; 14-02-10647-15 caratulada "s/ abuso de armas agravado dte. Saldivia Leandro Daniel"; 14-02-10326-15 caratulada "s/ averguación de ilícito dte. Fernandez, Lionel Eduardo"; 14-02-10631-15 caratulada "s/ lesiones leves dte. Vallejos Ezequiel"; 14-02-10493-15 caratulada s/ robo dte. Gutierrez, Marisa Elizabeth"; 14-02-10280-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Querini, Marcelo Omar"; 14-02-10413-15 caratulada s/ daño dte. Carabajal, José Humberto"; 14-02-10411-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Gonzalez, Miriam Beatriz"; 14-02-10303-15 caratulada "s/ robo dte. Torres Fuentes Osvaldo Hugo"; 14-02-10500-15 caratulada "S/ robo dte. Ruiza, Damian Silvio"; 14-02-10484-15 caratulada "s/Dambros, Yanet Soledad"; 14-02-10464-15 caratulada "S/ hurto dte. Cisnero, Paola Alejandra"; 14-02-10496-15 caratulada "s/ robo dte. Bustamante, Evelin"; 14-02-10385-15 caratulada s/ robo Buchholz Cristian Manuel"; 14-02-10334-15 caratulada "s/ robo dte. Camacho Juan Esteban"; 14-02-9047-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Gutierrez

Marcos Damian"; 14-02-10652-15 caratulada s/ robo dte. Bustos Caballero Sergio"; 14-02-10342-15 caratulada "s/ robo dte. Correa, Hugo German"; 14-02-10021-15 caratulada "s/ Benavente, Pereira Rina Luciana"; 14-02-10245-15 caratulada "s/Rodriguez Paola Yanina"; 14-02-10574-15 caratulada s/ denuncia dte. Nn Victor"; 14-02-10181-15 caratulada "s/ robo dte. Vivas Nora Patricia"; 14-02-10034-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Cano Marquez Virginia"; 14-02-10024-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Montiel Benitez Arcenio Ismael"; 14-02-10366-15 caratulada "S/ denuncia dte. Barbona, María Laura"; 14-02-10004-15 caratulada "s/ hurto dte. Salerno Santiago"; 14-02-10196-15 caratulada "s/ denuncia dte. Campasso Alba Rosana"; 14-02-10485-15 caratulada "S/ daño dte. Torres Carlos Marcelo"; 14-02-1007615 caratulada "S/ robo dte. Cecco Fabiana Beatriz"; 14-02-10179-15 caratulada "s/ usurpación de inmueble dte. Escobar Jorge"; 14-02-10332-15 caratulada "s/ robo dte. Bringas Marcela"; 14-02-10116-15 caratulada "s/ hurto dte. Pinheiro Hernan Angel"; 14-02-10091-15 caratulada "s/ robo agravado dte. Empresa Iron Moutain"; 14-02-10061-15 caratulada "s/ denuncia dte. Gawryal Sergio Ariel"; 14-02-10815-15 caratulada "s/ daño dte. Michel Nestor Fabian "; 14-02-10638-15 caratulada "S/ robo agravado dte. Morales Gabriel Marcelo"; 14-02-10121-15 caratulada s/ denuncia dte. Bruzzoni María Mercedes"; 14-02-10294-15 caratulada "s/ lesiones culposas dte. Nuñez Yesica Tamara"; 14-02-10005-15 caratulada s/ robo agravado dte. Bazan Adrian Claudio"; 14-02-10194-15 caratulada "s/ hurto dte. Vallejos Guido Antonio"; 14-02-10492-15 caratulada "S/ averiguación de ilícito vtma. Gonzalez José Manuel"; 14-02-10306-15 caratulada "s/ hurto agravado de vehículo dte. Vega Juan Sebastian"; 14-02-10329-15 caratulada "s/ robo dte. Arista Mariela Noemi"; 14-02-10644-15 caratulada "s/ hurto agravado dte. Amarilla Adrian Alejandro"; 14-02-10276-15 caratulada "s/ robo dte. Graf Mayra Alejandra"; 14-02-10026-15 caratulada "s/ hurto dte. Suasnaba Ariel"; 14-02-10115-15 caratulada "s/ amenazas dte. Echeverría Yamila Soledad"; 14-02-10285-15 caratulada s/ denuncia dte. Navarro Francisca Isabel"; 14-02-10374-15 caratulada "s/ daño Pereyra María Eva"; 14-02-5551-15 caratulada "s/ Hurto de vehículo dte. Sosa, Paulino Alejandro"; 14-02-5446-15 caratulada "s/ amenazas dte. Velazquez Pereyra Flaminio"; 14-02-5445-15 caratulada "s/ denuncia dte. Guzman Lilian Carina"; 14-02-5656-15 caratulada "s/ Bianchi Harrington Chaves Federico"; 14-02-5361-15 caratulada "S/ hurto dte. Miranda Perez Blanca"; 14-02-5367-15 caratulada s/ hurto dte. Mivhel, Esteban Andres"; 14-02-5184-15 caratulada "s/ robo dte. Fernandez Iovane Roberto Luis"; 14-02-5711-15 caratulada "s/ hurto dte. Palermo, María Florencia"; 14-02-5554-15 caratulada "s/ robo dte. Silveira Adrian Angel"; 14-02-5797-15 caratulada "s/ hurto dte. Marquez, Maximiliano Ezequiel"; 14-02-5885-15 caratulada "s/ robo dte. Pereira, Walter Nicolas"; 14-02-5740-15 caratulada "s/ hurto agravado de vehículo dte. Gonzalez, Gustavo Ariel"; 14-02-5729-15 caratulada "s/ hurto dte. Saladino Navarro Leonardo"; 14-02-5880-15 caratulada "s/ robo dte. Fibig Ofelia Rosa"; 14-02-5663-15 caratulada "s/ Colombatti, Andres Carlos"; 14-02-5879-15 caratulada "S/ robo dte. Vallejos Ferreyra, Manecio"; 14-02-5875-15 caratulada "s/ robo dte. Soffianti María Alejandra"; 14-02-5674-15 caratulada "s/ robo dte. Low, Alejandro Alberto"; 14-02-5485-15 caratulada "s/ hurto dte. Cañete Ramona Odulia"; 14-02-5868-15 caratulada "s/ Hurto agravado de vehículo dte. Leguizamon Sergio Alberto"; 14-02-5516-15 caratulada "s/ lesiones leves dte. Quintana Gonzalo Franco"; 14-02-5657-15 caratulada "s/ robo dte. Avalos, Ramon"; ASIMISMO SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo."

ene. 8 v. ene. 14

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de fondo de comercio. EDUARDO RAMÓN VECCHIO, CUIT:20-04750201-3, con domicilio en calle 25 de Mayo 438, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, transfiere a Delva de Argentina S.A., CUIT:30-71595324-9, el fondo de comercio rubro Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Cosméticos, ubicado en Rómulo Noya 368, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Victoria**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la empresa PUNTO ORIONE S.A. Cuit: 30-71478448-6, con domicilio en la calle Pasteur 528 4 "A" CABA, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Trans 24 del CUIT: 30-71040169-8, con domicilio legal en la calle Concordia 1927, Depto "1" CABA. Destinado al rubro Restaurante/Bar ubicado en la Avenida Libertador 3194, Victoria, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio Junín 720, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. La Sra CINTIA LORENA SAULLO DNI 30139908, transfiere fondo de comercio Grillitos C.A.D.I (centro de atención desarrollo infantil) ubicado en 55 e/ 4 y 5 a la Sra Yanina Molinari dni 27948489. Reclamo de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Wilde**. Se informa que MEIMEI MAO transfiere a Wang Quing negocio de almacén, carnicería, verdulería y frutería sito en Echeverría 1441/1443, Wilde. Reclamos de mismo domicilio. Avellaneda.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Wilde**. Se informa que TIANHUA ZHENG transfiere a Jian Hui negocio de almacén, carnicería, despacho de pan, fiambrería, verdulería y frutería sito en Crisólogo Larralde 6113/6115, Wilde. Reclamos de mismo domicilio.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. La Sra. NORMA GLADYS VELAZQUEZ con DNI: 4.246.559, con domicilio en Alvear 1787, Monte

Grande, vende y transfiere a la Sra. Mónica Liliana Arrighi, con DNI 13.846.384, domiciliada en Capitán Moyano 2515, Adrogué, el comercio panadería y confitería nombre "El Sol" sito en Capitán Moyano 2527 Adrogué, partido de Almirante Brown. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. El Sr. OLIVA FABIAN NICOLAS transfiere kiosco cabinas telefónicas y fotocopias sito en Moreno 3847 de San Martín Pcia. Bs. As. al Sr. Alanis Mario Alfredo. Reclamos de ley en el mismo negocio.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GRUPO GREMOND S.R.L. transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de venta de carteras y marroquinería, artículos de regalo sito en calle Belgrano N° 3474 partido de Gral. San Martín a D.D. S.A. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Lomas Del Mirador**. Se avisa que CATANZARO ALEJANDRA BEATRIZ, con DNI 24.646.732, transfiere fondo de comercio de autoservicio, sito en Juan Manuel De Rosas 275, Lomas Del Mirador a Silva Vanesa, DNI 32.191.943. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. CECILIA ROSANA CIPRANDI DNI 21072335 transfiere a Enrique Omar Cardoso DNI 17192874 local Maxikiosco despacho de pan situado en int. Agüero 1501 de Morón, partido de Morón.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. JORGE LUIS TOLEDO CUIT 20-16280851-7 transfiere a Víctor Hugo Pereyra CUIT 20-20718087-5 fondo de comercio de mármoles oeste sito en Belisario B Roldan N° 2185 de Moreno venta de mármoles y afines expediente municipal N° 4078 34084 B 2015 y partida municipal N° 145978 Reclamos de ley en el domicilio comercial Jorge Luis Toledo DNI N° 16280851 Víctor Hugo Pereyra DNI N° 20718087.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Wilde**. Se informa que ZUBAO HE transfiere a Wang Changqin negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería y frutería sito en Lafuente 6585/6587, Wilde. Reclamos de mismo domicilio. Avellaneda.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Wilde**. Se informa que COMPLEJO DEPORTIVO P.F. S.R.L. transfiere a Nicolas Norberto Cignetti y Lucas Cignetti Sociedad de Hecho negocio de alquiler de canchas de futbol, elaboracion y ventas de minutas y ventas de bebidas con y sin alcohol sito en Patagones 950, Wilde. Reclamos de mismo domicilio. Avellaneda.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo**. QUALITY PHARMA S.A. transfiere a Laboratorio LKM S.A. domicilio Villegas N° 1350 / 1510, San Justo, B.A, reclamos de Ley en el mismo.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**- ATRIO MARIA ALEJANDRA CUIT N° 27-25260318-8 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es despacho de pan y afines, sito en la calle French 784 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a Sandra Silvia Riscica, CUIT N° 27-20957352-6. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. SAMANTA GRISELDA RAPPAZZO DNI 27.398.245 cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es venta de repuestos del automotor, cito en la calle Blv. Juan Manuel de Rosas 37 de la localidad y partido de Morón Pcia de Bs. As., al Sr. Rubén Eugenio Rappazzo DNI 10.531.520. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SOSA MARIA COROLINA, CUIT 27-38702346-7 transfiere fondo de comercio servicios de recepción de apuesta de quiniela, lotería y similares" a Riso Espinosa Marianela, CUIT 27-38666649-6, sito en 2 de Abril 323, Garín, pto Escobar, Pcia Bs. As. Reclamo de ley en Estrada 627 Escobar, Pcia Bs. As.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. MACHIN DIEGO FERNANDO, DNI 28445205 vende, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad de la venta de ropa para damas, caballeros y niños, accesorios del vestir, sito en la calle Pedro Diaz 350 de la Localidad de Villa Tesei Partido de Hurlingham, Pcia de Bs. As a Machin Mariano Javier, DNI 25989526. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LOLO DADI LOPEZ SALCEDO CUIT 20942038411 cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es verdulería, sito en la calle Zufriategui 992 de la Localidad y Partido de Ituzaingo Pcia. de Bs. As. a Gumercindo Flores Rivera CUIT 20958416181. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Boulogne**. Ley 11.867. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 REFRIGERACIÓN SUÁREZ S.A. CUIT 30-71328120-0 domiciliado en J.M. de Rosas 2990, José León Suárez, Bs. As., anuncia transferencia

de fondo de comercio a favor de Refrigeración Fri-mar S.R.L CUIT 30-71612491-2 domiciliado en Av Rolon 2276, Boulogne, Bs. As. destinados al rubro venta de artículos de refrigeración y calefacción; libre de deudas, multas, gravámenes, contratos, tasas, impuestos, servicios y personal en relación de dependencia. Para reclamos de ley se fija el domicilio J.M. de Rosas 2990, José León Suárez, Bs. As.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Maschwitz**. GHERSICH ALEJANDRA FABIANA - FIGUERA MARCELO ADRIAN S.H. CUIT 30-71483119-0 transfiere a Basile Marcela Verónica cuit 27-20406386-4 el fondo de comercio del restaurante "Mondo Mila" sito en Mendoza 1690 Maschwitz. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. FLAVIA VERONICA PORTILLO, CUIT: 27244121549, Transfiere a Bolotti Octavio Ivan, CUIT: 20368301176 al fondo de comercio de Almacén, sito en Martín Coronado 1430, Ing. Maschwitz, reclamo de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. PAMPIN ANDRÉS MARIANO y MERIGHI ADRIAN PABLO S.H., CUIT 30714537500, Transfiere a Perdomo Carolina y Merighi Adrian Pablo S.H , CUIT 33678133049 al fondo de comercio Pinturería Colorshop sito en Av. Belgrano 302 Garín, Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Nueva Atlantis**. Transferencia de fondo de comercio. NORA ALICIA REY, domiciliada en Av. Costanera N° 2244, Piso 10 "A" San Bernardo del Tuyu, Partido de la Costa, vende a Mirna Noemí Sánchez, domiciliada en Cramer n° 2387, Nueva Atlantis, Partido de la Costa, el Fondo de Comercio del local de venta de alfajores, chocolates, confituras y afines, sito en calle Alte.Brown n° 309, Mar de Ajo, libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Oposiciones de ley Dr. Marano 498 de 17.30 a 20.30 Alejandro F. Blanco, Abogado, M.P. 5154.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de la ley 11867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio de Jardín de Infantes, nivel inicial. DIEGEP 047, ubicado en calle 27 N 2035 (La Plata), denominado "Guillermo E. Hudson" (La Ronda Mágica). Venden ANGEL P. J. MAIZTEGUI, 4670691, calle 8 N 971 7mo "A" (La Plata) y ANDREA C. MAIZTEGUI, 13424737, calle 75 N° 1285 (La Plata) a Leandro J. Maiztegui, 24704474, calle 407 N 2456 (Villa Elisa). Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Reclamos de ley en 27 N 2035 (La Plata).

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – **San Miguel**. Se avisa que la Sra. CHURRIN JESSICA NOEMI con DNI 25.851.558 con domicilio en la calle Marcos Sastre 4937 San Miguel anuncia la transferencia de fondo de comercio del bar de la calle Av. Pte. Perón 953 de San Miguel Bs. As. a la Sra. Arcuci Romina Jessica con DNI 24.851.558, domicilio Rodríguez Peña 735 San Miguel. Reclamos de Ley en Av. Pte. Perón 953 San Miguel.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. DELIA ROSA BETHGE, CUIT 27924115721 transfiere a Emilia Villalba López CUIT 27-92659529-1 el fondo de comercio de almacén, sito en Constitución n° 12, Garín. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Pablo J. Pintos, Abogado.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. CALCAGNO DANIEL CUIT: 20-16300259-1, transfiere a Manibesa Gustavo CUIT: 20-21711537-0, el fondo de comercio ferretería, sito en Cayetano Bourdet 2765, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. María I. Pérez, Contadora.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Dique Luján**. GIUGGIOLONI SILVIA LILIANA, CUIT 27-22837308-2" Transfiere fondo de comercio ventas por menor de productos de almacén y dietética" a Stuhler Paul Ciro, CUIT 20-12164723-1, sito en Villanueva 917 (Ex981), Dique Luján, pto. Tigre, Pcia. Bs. As. Reclamo de ley en Estrada 627 Escobar, Prov. Bs. As.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingo**. YAN, JIANGMING con dni 95.087.218, transfiere el fondo de comercio "autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios" sito en Emperanza 1237 –Ituzaingo, al sr. Yan Xiulong, DNI 95115053. Libre de deudas, gravamen y personal reclamos de ley en el local.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Morón** – ADYN S.R.L. CUIT 33-69936713-9 vence, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es venta de indumentaria y calzado, sito en la calle Coronel Machado 704 de la Localidad y Partido de Morón Pcia de Bs. As. al Di Vincenzo Nicole DNI 38.359.006. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere fondo de comercio rubro pet shop y veterinaria el Sr. GIROTTI CARLOS GUSTAVO



DNI: 17.829.411 a la empresa Logicenter S.R.L Cuit 33-71454633-9 sito calle Pte. Perón 1725 San Miguel.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. AGUIRRES LETICIA YAEL, DNI N° 29.862.136 CUIT N° 27.-29862136-9 y domicilio real en la calle Belgrano N° 5430 Caseros transfiere a Mercuri Andrea Vanesa DNI N° 26.147.126 CUIT N° 23-2614712-6 y domicilio real en la calle Las Heras 1973 San Martín el local denominado Delicias del Campo, sito en Mitre N° 3615 de la localidad de General San Martín CP 1650 Pcia Bs. As., bajo el rubro de almacenes y despensas, Expediente N° 30926 y cuenta de comercio N° 106604.Reclamos de Ley en el domicilio real indicado.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Sr. ARGOTA PABLO ARIEL DNI 27.208.176, comunica que vende el 100% de Fondo de Comercio de Salón de Fiestas Infantiles "Narciso Multieventos", sito en Aviador Matienzo 2215, El Palomar, Partido Tres de Febrero, Bs. As., a Sra. Hueso Flavia Liliana DNI 24.646.705. Reclamos de ley en dicho domicilio.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se hace saber que los Sres. CIRILO LUCAS, MOZO MARTIN y DE LA FUENTE MATIAS SH, CUIT 30-71477081-7 con domicilio en Macías 589 de Adrogué, han transferido el 100% del Fondo de Comercio que gira bajo el nombre La Maja, sito en Macías 589 de Adrogué, a favor de De La Fuente Matias CUIT20-28899808-7 con domicilio en Macías 589 de Adrogué, Reclamos por el plazo de 5 días en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. MARÍA LUCILA LONGAR, C.U.I.T. 27-29825597-4 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es bar, café, comercialmente conocido como "tertulia", sito en la calle Rodríguez Peña Nro. 875 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón. Pcia de Bs. As. a María Agustina Cosentino, CUIT 27-35756248-7. Reclamos de ley en el mismo domicilio del local transferido y/o en av. Inocencio Arias 2678 de Castelar, de lunes a viernes de 8.30 a 19 hs.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere fondo de comercio la Sra. SILVIA GARCÍA DNI: 16.619.265 rubro Agencia de lotería Legajo 72.5869 al Sr. Russo Alejandro Alberto DNI: 12.423.008 sito calle L.N 1521 San Miguel.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, La Razón Social DARDANELLI HELIANA VANINA CUIT: 27-26733925-8, Anuncia tranferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Gimnasio sin aparatos sito en la calle San Martín 195, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Harbin Patricia Mónica, CUIT: 27-28073035-7, bajo el expediente de habilitación N° 115117/2018 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, " La Razón Social JF EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS SRL. CUIT: 33-71411474-9, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro cafetería, minutas, bar y canchas de fútbol, sito en la calle Sargento Beliera s/n°, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Juan Alejandro Morales, CUIT: 20-17363615-7, bajo el expediente de habilitación N° 1470/2015. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vázquez, Subdirectora.

ene. 7 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MATÍAS EZEQUIEL NÚÑEZ, DNI N° 29.967.796, transfiere Fondo de Comercio rubro venta de Cerámicos y Porcelanatos. Sito en Colectora Oeste N° 375, Escobar a Jaley Cerámicos y Servicios S.R.L. CUIT N° 30-71625830-7. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Mar Chiquita**. NEGRE JAVIER RICARDO domicilio trinquete 510 de La Caleta Mar Chiquita, transfiere a Maselli Sergio Rubén domicilio Lamadrid 2518. Hotel Residencial, ubicado Lamadrid 2518 libre de todo gravamen deuda y sin personal para reclamos de ley Rivadavia 3317 1º b de martes a jueves de 15:00 horas a 17:00 horas Mar del Plata.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MANUEL ANTONIO SALCEDO con domicilio en Av. Rivadavia 17298 de Haedo Pcia. Bs. As. vende y transfiere a Diego Martin Osso con domicilio en Humaitá 778 de Morón, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro Bar, Café, Confitería, Parrilla, Restaurant Pizzeríasito en la calle Pueyrredón 530 de Haedo, Pcia. de Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en domicilio indicado dentro del término legal. Dr. Juan Manuel Jordán Chelini. Abogado. Morón, 3 de Enero de 2019.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Savio de Batán**. ABDUL PANAGGIO Y CÍA S.A. informa la transferencia de su fondo de comercio ubicado en calle 2 entre 3 y 5 del Parque Industrial Gral. Savio de Batán a "Soulop S.A.", con domicilio en Belisario Roldán 2598 de Mar del Plata. Reclamos por el plazo de Ley en el domicilio del comprador.

ene. 8 v. ene. 14



POR 5 DÍAS - La Plata. La Sra VISCIGLIA EDITH MARÍA, transfiere, Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Farmacia", que gira bajo el nombre "Farmacia San Carlos", CUIT N° 27-01415494-4, sito en calle Montevideo 1900 de la localidad de Berisso, a la Srita Camperi Johana Carolina. Reclamos de ley, el mismo.

ene. 8 v. ene. 14

# Convocatorias

## CLÍNICA SALADILLO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio n° 346 de fecha 29/08/2018 se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica Saladillo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 Enero de 2019 a las 15hs. en primera convocatoria y a las 16hs. en caso de fracasar la primera por falta de quórum. La asamblea se celebrará en la sede del Círculo Médico de Saladillo, sita en Av. San Martín 2875, Ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Causa de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria y demás documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/03/2018.4) Destino del resultado del ejercicio. Pablo Delía Presidente. Se informa que en cumplimiento con el art. 67 de la LGS los socios y/o accionistas podrán retirar de la sede social copias de los balances y demás documentación contable del ejercicio económico a tratarse en la asamblea referida precedentemente. Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la fecha fijada para la misma, conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550. Pablo Delía, Presidente.

ene. 3 v. ene. 9

## SAUSALITO COMPAÑÍA DE BIENES RAÍCES Y MANDATOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera y segunda convocatoria a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social de Soler 94, Bahía Blanca, el 31 de Enero de 2019 a las 16,00 horas. La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2.- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2018.
  - 3.- Remuneración del Directorio. (Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias 19550).
- Nota. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la Ley General de Sociedades 19550 t.o. 1984 y modificatorias. Sociedad no comprendida art. 299 Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias. El Directorio. Daniel O. Pensado - Presidente.

ene. 3 v. ene. 9

## ESTANCIAS BUSQUET S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Legajo: 54575 – Matrícula: 29653. Se convoca a los señores accionistas de Estancias Busquet S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero del 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Establecimiento La Nicolasa, Hale, Bolívar, Buenos Aires, para tratarse el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Determinación del número de Directores. Designación de Directores por un período de tres (3) ejercicios. Nota 1: Se les recuerda a los Sres. Accionistas que en cumplimiento del Artículo 238 de la Ley 19.550, sólo podrán concurrir a la Asamblea los accionistas que cursen las comunicaciones de asistencia y depositen sus acciones, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea, para poder asistir a la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en la sede social sita en Establecimiento La Nicolasa, Hale, Bolívar, Buenos Aires. Nota 2: Adicionalmente, se recuerda a los Sres. Accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad

judicial o financiera. El Directorio. Nicolás Alberto Busquet – Presidente.

ene. 3 v. ene. 9

## CLÍNICA DE OJOS JUAN B. JUSTO S.A.

### Asamblea Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2019 a las 14 hs. y 15 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el la sede social de calle Av. Juan B. Justo 2455 de la ciudad de Mar del Plata a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

- a) Designación de dos socios para suscribir el acta;
- b) Aprobación pautas funcionales internas, uso de equipos de socios, pago de derechos por uso de quirófano, realización de estudios, etc.; c) Situación de socios no aportantes y no concurrentes. Descripción de obreres y conducta a asumir a su respecto. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación y depositar sus acciones nominativas o presentar certificados de depósito de las mismas extendido por banco o institución autorizada, con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen las acciones con derecho a voto que prevé el Estatuto Social, se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (artículos 11, 12 y ccds. del Estatuto Social). Dr. Pablo S. Cremonini, Presidente.

ene. 3 v. ene. 9

## DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ALBORADA S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA:

POR 5 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de enero de 2019 a las 15:30 hs., previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días, siendo la misma el llamado a Asamblea en primera convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Sáenz Peña N° 1.235 localidad y partido Brandsen, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente por tres ejercicios.
- 3) Informe del Plan de Inversiones.

ene. 3 v. ene. 9

## CAMPANAS DE PAZ S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de enero del 2019 a las 10 hs en 1ª y 2ª Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad sito en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, Bs As para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente de Asamblea
- 2) Consideración de documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2018 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha;
- 3) Retribución honorarios al directorio;
- 4) Fijación del numero de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
- 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

ene. 4 v. ene. 10

## AVAL FERTIL S.G.R.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fertil S.G.R. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Febrero de 2019, a las 08 y 30 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos de esta convocatoria a los fines de aprobar la modificación de la reforma del estatuto.
- 3) Aprobar la modificación del estatuto según las modificaciones propuestas a la autoridad de aplicación. Modificación del artículo quinto, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo quinto, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo séptimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto.
- 4) Se hace constar que los socios podrán examinar en el domicilio legal el texto íntegro de la reforma propuesta conjuntamente con su justificación. Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días

de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

ene. 4 v. ene. 10

## OCEAN CLUB ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 26 de enero de 2019 a las 19.30 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1°. Homenaje a los socios fallecidos.

2°. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.

3°. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2018.

4°. Consideración de la cuota social.

5°. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente.

ene. 4 v. ene. 8

## TRANSIR S.R.L.

### Asamblea Reunión de Socios

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de Transir S.R.L. a la Reunión de Socios a realizarse el día 23/01/2019 a las 12:00 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 13 hs. La reunión se realizará en domicilio social sito en Maipú 80 1er .Piso de Zárate, Provincia de Bs. As.

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designar dos socios para que firmen el acta.

2) Consideración y aprobación de balance y estados contables.

3) Modificación de domicilio social. Jorge Iacchi, Socio Gerente.

ene. 4 v. ene. 10

## SERVICIOS FLUVIALES DEL PARANÁ S.A.

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea Ordinaria a celebrarse en Av. Savio 1055 de San Nicolás, para el día 30 de Enero de 2019 a realizarse a las 15:00 hs. en 1ra. Convocatoria y en su caso a las 16:00 hs en 2da convocatoria, para considerar y tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Asamblea: Su apertura, Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Causales de la convocatoria fuera de término.

3) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 LGS. Resultados del ejercicio. Referido a los ejercicios cerrados al 31/03/2017 y 31/03/20184) Directorio: Remuneración del Directorio (artículo 261 última parte Ley 19550). Correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017. Actualización Remuneración ejercicio 2018. Gestión ejercicios 2017/2018. Remoción con causa del Director Suplente Javier Fourcade.

Se deja informado que los estados contables como la demás información social y contable de la sociedad quedará a disposición de los accionistas en la sede social, pudiendo ser retirada y/o cotejada de lunes a viernes de 9 a 14 hs., por el plazo de ley.

ene. 4 v. ene. 10

## COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA SACI.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 2019 a las 11.30 hs, en primera convocatoria y 12.30 hs en segunda convocatoria en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Elección de los miembros del directorio titulares y suplente.

3º) Elección de los miembros del consejo de vigilancia titulares y suplente.

Nota: Los accionistas deberán concurrir con constancia de CUIT. o CDI. Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Victor O. Rocha, Presidente. Alberto R. Cascardo, Abogado.

ene. 7 v. ene. 11

**MONI ONLINE S.A.****Asamblea Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 28 de enero de 2019 a las 10:00 horas, en la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Restitución total del aporte irrevocable efectuado por el accionista FINVEN Inc. por la suma de \$ 11.759.664 (pesos once millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro).

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata de 10 a 18hs. El Directorio. Guido Antolini, Abogado.

ene. 7 v. ene. 11

**EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la calle Frías 1580, de la localidad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires —lugar que no es la sede social inscripta— a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum para sesionar;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 3) Razones y motivos de la convocatoria a Asamblea General fuera de término;
- 4) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1° LGS, por el periodo cerrado al 30/06/2018;
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino;
- 6) Ratificación y aprobación de la gestión y todo lo actuado por el interventor judicial por el período cerrado al 30/06/2018 y hasta la fecha de cesación efectiva por parte de éste;
- 7) Consideración de la asunción de funciones por parte del Directorio elegido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 23/09/2017 y prórroga del mandato por un nuevo periodo. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 y art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la Av. Mitre 1418, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

ene. 7 v. ene.

# Sociedades

**SOLAR DEL ROSARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Extraordinaria N° 26 del 27/11/18 se resolvió por unanimidad reformar el Art. Tercero del Estatuto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, en participación con terceros, dentro o fuera del país: A) Atención de las personas con discapacidad. B) Prestación de servicios de salud mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades sensitivas, motoras, psíquicas y mixtas, y discapacidades en todas sus modalidades. C) Sanitaria: la prestación de servicios de salud mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades del ser humano, pudiendo conformar un centro asistencial y de reposo de personas, de primer, segundo y/o tercer nivel; para albergue, descanso, atención, pensionado, tratamientos médicos y de belleza, psiquiátricos y psicológicos, sean clínicos o quirúrgicos y la explotación de actividades relacionada con el traslado de pacientes, en especial asistencia médica de urgencia. D) Medicina del Trabajo. E) Prestación de servicios de salud, instalando y explotando servicios de sanatorios, centros asistenciales, de recreo para personas adultas, servicios médicos y asistenciales, de asistencia neuropsiquiátrica general, hospital de día, comunidad terapéutica, servicios de atención geriátrica y de gerontopsiquiatria, y en especial de asistencia médica. Las actividades comprendidas en los puntos A, B, C, D y E del objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando así las normas vigentes lo requieran. F) Inmobiliarias. G) Financiero: La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Francisco Javier Burastero, Contador.

**ACOMPAÑA Y ASISTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública 309 del 07/12/2018, ante Ana Clara Di Toto, notaria adscripta del Reg. 42, se constituyó ACOMPAÑA Y ASISTE S.A., entre Laura Mariel Gette, arg., nacida el 30/11/1972, DNI 22.784.080, CUIT 27-22784080-9, soltera, empleada, dom: en Facundo Quiroga N° 570 de B. Bca., Pcia. Bs. As. e Isabel Perez, arg., nacido el 22/01/1967,

DNI 18.675.681, CUIT 27-18675681-4, divorciada, licenciada, dom: Huaura 143 de B. Bca., Pcia. Bs. As.. Dom. Social: Darregueira 1127 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción registral. Capital Social: \$ 250.000.-, div. en 2.500 acciones ord., nom., no end., \$100 VN c/u, dcho. a 1 voto por acc.. Suscriben la totalidad en este acto. Integraciones se realizan en efectivo: 25% en este acto; y el 75% dentro de los 2 próx. años. Org. Adm.: Directorio: 1 a 5 titulares, 1 suplente, Repres. Legal: Presidente. Se designa: Presidente: Laura Mariel Gette, CUIT 27-22784080-9, Suplente: Isabel Perez, CUIT: 27-18675681-4, ambos aceptan sus cargos. Duración 3 ejercicios. La soc. no está incluida en el art. 299 de la LGS. Los accionistas realizan la fiscalización según art. 55 LGS. Objeto: A) Atención de las personas con discapacidad. B) Prestación de servicios de salud mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades sensitivas, motoras, psíquicas y mixtas, y discapacidades en todas sus modalidades. C) Sanitaria: la prestación de servicios de salud mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades del ser humano, pudiendo conformar un centro asistencial y de reposo de personas, de primer, segundo y/o tercer nivel; para albergue, descanso, atención, pensionado, tratamientos médicos y de belleza, psiquiátricos y psicológicos, sean clínicos o quirúrgicos y la explotación de actividades relacionada con el traslado de pacientes, en especial asistencia médica de urgencia. D) Medicina del Trabajo. Las activ. comprendidas en los puntos A, B, C y D del objeto serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando así las normas vigentes lo requieran. E) Inmobiliarias. F) Financiero: La soc. no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las activ. previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Cierre ejercicio social: 30/09 de cada año. Laura M. Gette. Presidente.

### **HIELO PERITO MORENO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. Se hace saber que el 31 días del mes de Mayo de 1996, se procedió a celebrar el contrato de cesión de cuotas sociales de "Hielo Perito Moreno S.R.L.", inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19/09/1996, Legajo N° 01/81.961 y Matrícula 45.151. El socio Kopelson Dario Alberto, cedió el total de las cuotas a favor de los señor Sulik Gregorio, DNI 92.502.108, argentino, casado, domiciliado en calle Entre Ríos N°528 de la Cdad. de B.Bca. y Vecchi Nestor Ruben, DNI 5.483.262, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle N°435 de la Cdad. de B.Bca. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Sulik Gregorio el 49.9% del capital social, Vecchi Nestor Ruben el 49.9% del capital social y en condominio de ambos socios Sulik Gregorio y Vecchi Nestor Ruben el 0.02% del capital social. Continúan con el cargo de socio Gerente los Señores Sulik Gregorio y Vecchi Nestor Ruben en forma indistinta. Y que con fecha 01 del mes de Mayo 2018 el socio Sulik Gregorio cede a favor del Sr. Julio Eduardo Alberto, DNI 22.315.718, argentino, casado, domiciliado en calle Tucumán N° 2409 de la Cdad. de B.Bca.; el Señor Vecchi Nestor Ruben cede a favor de la Sra. Vecchi Marcela Belén, DNI 32.271.948, argentina, casada, domiciliada en calle Washington N°762 de la Cdad. de B.Bca. y el Condominio Sulik Gregorio y Vecchi Nestor Ruben ceden a favor del Condominio Julio Eduardo Alberto y Vecchi Marcela Belen. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Julio Eduardo Alberto el 49.9% del capital social, Vecchi Marcela Belén el 49.9% del capital social y en condominio de ambos socios Julio Eduardo Alberto y Vecchi Marcela Belen el 0.02% del capital social. Renuncian como socios gerente los Sres. Sulik Gregorio y Vecchi Nestor Ruben. La gerencia queda integrada por Julio Eduardo Alberto y Vecchi Marcela Belen en forma indistinta. Julio Eduardo Alberto, socio Gerente.

### **BAHIA IMPORTACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - BAHÍA IMPORTACIONES SRL, CUIT 30-70992672-8: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y TRASLADO DE SEDE SOCIAL: Por Acta de Reunión de Socios, de fecha 05/12/2018, por unanimidad, se ha decidido modificar la denominación social de "Bahía Importaciones S.R.L.", CUIT 30-70992672-8, siendo la nueva denominación "La Tienda Ferretera S.R.L." Asimismo se aprobó la modificación de la cláusula primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LA TIENDA FERRETERA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo la sociedad establecer sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial". Además, en la citada reunión se ha decidido trasladar el domicilio de la sede social a la calle Dorrego Nro. 87 6°C de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Gustavo E. Della Valle. Socio gerente.

### **LA VÍA Y 33 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 386 escribano Enrique Javier Jonas, Titular Reg. 2, Trenque Lauquen, del 05/12/2018. Socios: Ricardo Alfredo Dutroc, DNI 12.195.246, CUIT 20-12195246-8, 05/08/1956, casado en primeras nupcias con Verónica Álvarez, agropecuario, domiciliado en Alsina 85, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; Agustin Alastuey, DNI 24.441.949, CUIT 20-24441949-7, 10/07/1975, soltero, hijo de Rodolfo Felipe Alastuey y María Elisa Febrer, martillero público, domiciliado en Derqui 80, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; Juan Manuel Alastuey, DNI 25.335.233, CUIT 20-25335233-8, 29/08/1976, soltero, hijo de Rodolfo Felipe Alastuey y María Elisa Febrer, empresario, domiciliado en Derqui 80, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; Martín Eugenio Cortina, DNI 24.551.290, CUIT 20-24551290-3, 22/01/1975, soltero, hijo de Horacio Cortina y Liliana Moyano, médico, domiciliado en Belgrano 362, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; Francisco Javier Rojo, DNI 16.286.517, CUIT 20-16286517-0, 01/03/1963, casado en primeras nupcias con María Magdalena Ricci, agropecuario, domiciliado en Carlos Casares 1.300, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; Agustin Nero, DNI 26.648.768, CUIT 20-26648768-2, 04/06/1978, casado en primeras nupcias con Carolina Verónica Van Tuyl Van Serooskerken, polista, domiciliado en Tte. Gral. Uriburu 162, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires; y Dolores Dutroc, DNI 32.198.011, CUIT 27-32198011-8, 06/04/1986, soltera, hija de Ricardo Alfredo Dutroc y Verónica Álvarez, agropecuaria, domiciliada en Alsina 85, Trenque Lauquen, Pcia. Buenos Aires. Todos argentinos. La Vía Y 33 S.A. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus



reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; III) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; IV) Administradora: Mediante la administración todo tipo de bienes inmuebles o muebles, rodados, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar gestiones de administración; V) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VI) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afin. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies; VII) Comercial: Mediante la comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; VIII) Agropecuaria - Ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Capital Social: \$ 6.000.000. Administración y Representación: mínimo 1 y máximo 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. La Representación Legal: Presidente del Directorio o vicepresidente en su caso. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 30/06. Directorio: Presidente: Agustín Alastuey; Vicepresidente: Ricardo Alfredo Dutroc; y Directores Suplentes: Francisco Javier Rojo y Martín Eugenio Cortina, todos con domicilio especial en la sede social. Domicilio Legal: Roca 426, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por Escritura Pública N° 386 del 05/12/2018. Lucía García, Abogada.

### CAUCE BLOCK S.A.

POR 1 DÍA - 1) Certificación Notarial: BAA 014852145 del 16/11/2018, Aclaratoria de Escritura n° 223 del 3/8/18... Proceden a modificar el Estatuto Social en lo que respecta al objeto y a la continuación de la Sociedad, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: 2) Artículo tercero: objeto: Transporte: a) Transporte terrestre en general, y en especial transporte de carga, de mercaderías generales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su distribución, depósito y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos. Constructora: la construcción tradicional y/o mediante los nuevos métodos de construcción en seco, refacción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, decoración, pintura, y compraventa de todo tipo de inmuebles, edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, movimientos de suelo. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, industrialización, fabricación, representación, compraventa, distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio y todo derivado y accesorios para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. Se deja expresa constancia que no se encuentran dentro de las actividades a desarrollar por la sociedad ninguna de las enunciadas en los diferentes incisos del artículo 299 de la Ley 19.550, ni en el régimen de Entidades Financieras, Ley 21.526 y sus modificaciones. 3) Artículo sexto: Las acciones pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. Contador, Jorge Daniel Pressacco.

### GOD WITH ME S.A.

POR 1 DÍA - 1) Scanavino Mariana Carolina, 14/08/69, casado, DNI 21.071.998, Gral. Savio 2146- Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Chandia María Valeria, 27/07/79, soltero, DNI 27.508.383, 12 n° 631, 12° C- Miramar, Pdo. de La Costa, ambas arg., comerciantes; 2) 15/02/2018; 3) God With Me S.A.; 4) Catamarca 1733 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación: fabricación y/o comercialización de prendas de vestir, y/o accesorios de vestimenta. Comercialización, Exportación e Importación: realización de operaciones de imp. y/o exp. de los artículos que fabrique, represente y/o comercialice. Venta al por mayor o menor: comercialización, exp. e imp., mandataria, representante o consignataria. Industrial: diseño, ejecución y explotación de predios feriales, exhibidores. Proveedor del Estado: proveedor

de estado Nacional, Provincial o Municipal. Financiera: préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, créditos, excepto las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$ 300000; 8) Presidente Scanavino Mariana Carolina; Suplente Chandía María Valeria; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

### **CONFETINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Edicto. 1) Denominación: "Confetina S.R.L.".- 2) Domicilio: 25 de Mayo N° 2180. Pergamino. Bs. As.- 3) Socios: David Ismael Paredes, Argentino, mayor de edad, nacido el 08/02/32, jubilado, casado, DNI 4.903.790, CUIT 20-04903790-3, domicilio Moreno N° 1235 Bragado Bs. As. y doña Mariela Luján Tabárez, Argentina, mayor de edad, nacida el 02/09/73, empresaria, soltera, DNI 23.407.594, CUIT 27-23407594-8, domicilio 25 de Mayo 2180, Pergamino Bs. As.- 4) Instrumento de Constitución: Instrumento Privado fecha 22/12/2016 con certificación de firmas ante notario Liliana Naboni de Linares.- 5) Objeto: a) Industrial: Fabricación, confección, armado, grabado, comercialización, importación, exportación venta al por menor y mayor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos. b) Explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial o registración de marcas en todas sus modalidades. c) Servicios: Transporte terrestre de cargas en general. d) Comercial Compra-venta arriendo o subarriendo de automotores en general, repuestos y accesorios, permuta y consignaciones, representaciones. e) Financieras-Inmobiliarias: Compra venta; permuta; arrendamiento; constitución, modificación, transferencia y cancelación de derechos reales y bienes. Otorgar con fondos propios créditos con garantía real o personal, realizar operaciones de créditos hipotecarios. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) o cualquier otra que requiera el concurso del Ahorro Público.- 6) Plazo: 99 años.- 7) Capital: Pesos sesenta mil (\$ 60.000) dividido en seis mil cuotas de \$ 10 c/u.- 8) Administración: David Ismael Paredes (Gerente 10 ejercicios).- 9) Fiscalización: socios no gerentes (art 55 Ley 19.550).- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.- 11) Representación Legal: David Ismael Paredes. Dario A. Raffo, Abogado.

### **JS INSPECCIONES E INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria N° 4 del 3/12/18 se aprobó la modificación del artículo 3° del estatuto, pasada por Escritura N° 266 del 11 de diciembre de 2018, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el extranjero el desarrollo de proyectos industriales incluyendo entre otros los servicios de inspección de equipos, materiales y obra; servicios de activación de proyectos; desarrollo y evaluación de proveedores; desarrollo y nacionalización de piezas y equipos importados; inspecciones; elaboración y estudio de planes de inspección; capacitación y calificación del personal; todo ello en las áreas Civil, Electricidad, Mecánica e instrumentación; construcción, instalación de sistemas de iluminación, gas, agua, sanitarios y climatización; ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Podrá además tener a su cargo la realización de ensayos no destructivos, entre otros gammagrafía industrial, ultrasonido, medición de espesores por ultrasonido, partículas magnetizables, líquidos penetrantes, durezas, medición de recubrimiento. Realización de ensayos de performance de equipos. Ensayos de máquinas eléctricas, entre otros saltos de tensión, índice de polarización, descargas parciales, resistencia óhmica y todos aquellos relacionados con la actividad de desarrollo de proyectos industriales. Ejercer mandatos, representaciones, participar en licitaciones y/o concesiones privadas. Importación, exportación, compra, venta, distribución de materias primas, materiales y equipos, máquinas, repuestos y herramientas relacionadas, directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, operar con los bancos oficiales y privados, conferir poderes y administrar libremente los negocios sociales. 2) Escribano Martín Mamberto.

### **ARAPILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sanz Alfredo Rafael, DNI 5.503.295, 73 años, casado, argentino, abogado, domicilio Rodríguez Peña 1986 Piso 1 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIL 20-5503295-6 y María Inés Covarrubias, DNI 6.059.644, 69 años, casada, argentina, abogada, domicilio Rodríguez Peña 1986 Piso 1 "A", 3) Arapiles S.R.L., 4) Sede Social en la calle Irigoyen 3664 de la ciudad de Bahía Blanca, 5) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) la explotación y/o servicio de forma profesional o habitual de hoteles, moteles, hospedajes, alojamientos, fincas rurales y/o comidas a las personas en tránsito, para el desarrollo de actividades empresariales o turísticos; b) compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de consumo de uso personal, del hogar, para la industria gastronómica y productos primarios o industriales elaborados o no. c) intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. d) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. e) la organización de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero. f) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestando servicios de guías turísticas y despachos de sus equipajes. g) la representación de agencias turísticas tanto en el país como en el extranjero. h) la realización de actividades similares a las mencionadas en beneficio del turismo. i) la compra y venta de cheque de viajero y cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros. j) la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguro que cubran los riesgos de los servicios contratados, k) los despachos de aduanas en lo concerniente a equipaje y cargos de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. l) la presentación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades de agentes de viajes y turismo. ll) compraventa de divisas y moneda extranjera y/o sus transferencias. Intervenir en la oferta pública de títulos valores, su compra, venta, colocación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Todas estas actividades se desarrollarán conforme a las facultades, normas y disposiciones que establezca el Banco Central de la República Argentina. La entidad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni ninguna otra que requiera el concurso de Ahorro Público conforme a Disposiciones del Banco Central de República Argentina. 6) Plazo de duración 40 años 7) Capital Social \$ 20.000. 8) Administración Social será a cargo de Alfredo Rafael Sanz, gerente por el término de la duración de la sociedad, por 40 ejercicios. Fiscalización: art. 55 de la Ley

19.550. 9) Representación: A cargo del Gerente Alfredo Rafael Sanz. CUIT 20-05503295-6 con domicilio en Rodríguez Peña 1986 Piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 10) Cierre del ejercicio 31/12. Alfredo Rafael Sanz, Gerente.

### **RESPLANDOR ENFERMERÍA PRIVADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Inst. Priv. \_\_\_/12/2018, socios: Oscar Alberto, Cavaco Brazao, DNI 16.623.077; CUIL N° 20-16623077-3, casado, arg., comerciante, nacido el 17/02/1964, domic. calle Gaspar Campos 3258, loc. Y pdo. San Miguel, Pcia. Bs.As. y Marcelo Adrián Cavaco Brazao, DNI 21.672.507, CUIT N° 20-21672507-8, arg., comerciante, divorciado, nacido el 18/07/1970, domic. calle Gaspar Campos 6497, loc. y pdo. José C. Paz, Pcia. Bs.As., Denomin.: Resplandor Enfermería Privada S.R.L., Duración: 99 años. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: I) Compra y venta al por mayor y por menor, depósito, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización en general de frutas, verduras y hortalizas, granos, cereales, piensos y forrajes; II) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero. III) Financiera: realizar aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar garantías a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, compraventa de acciones y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, otorgamiento de préstamos para consumo, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, siempre con dinero o recursos propios, con exclusión de las actividades regladas por la Ley Entidades Financieras N° 21.526; IV) Compraventa, construcción emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, afectación al régimen de Propiedad Horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sede Social: Av. del Sesquicentenario 983, loc. Grand Bourg, PDO. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As., Capital: \$100.000, dividido en 10.000 cuotas de 10\$ V/N. c/u con derecho a un voto por cuota. Admin. y Repres.: 1 o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejerc.: 31/07 de c/año. Gerente: socio Marcelo Adrián Cavaco Brazao, con domicilio especial en la calle Gaspar Campos 6497, loc. Y pdo. José C. Paz, Pcia. Bs. As., Fiscalización a cargo de los socios no gerentes (art. 55 ley 19550). Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

### **TABLEROS ELÉCTRICOS Y SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Sotelo, argentino, 29/8/1976, casado, DNI 25.560.063, industrial, Sixto Fernández número 478 de Lomas de Zamora; Mariano Luis Perazzo, argentino, 8/6/1972, casado, DNI 22.846.123, técnico industrial, Zárate número 69 de Remedios de Escalada; y Rubén Alejandro Bovio, argentino, 24/1/1967, soltero, comerciante, DNI 18.123.516, Canale número 2.592 de José Mármol 2) 6/12/2018. 3) Tableros Eléctricos Y Servicios De Automatización S.A. 4) Portela 602, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 5) Desarrollo de servicios a la industria y construcción, servicios de diseño, cálculos e ingeniería de sistemas eléctricos, de automatización y control. Prestación de servicios de montajes eléctricos y sistemas de control industrial. Provisión de personal técnico y capacitado en el rubro eléctrico, electrónico y electromecánico. Fabricación cableado y montaje de tableros, paneles y gabinetes eléctricos y electrónicos. Importación y exportación de servicios y materiales eléctricos, electrónicos, de comando, potencia y/o accesorios. Desarrollo de equipos, obras y proyectos comerciales e industriales. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) del Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual ó menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El término de elección es de tres ejercicios. Representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización artículo 284 última parte LGS.. Presidente: Sebastián Sotelo, Vice Presidente : Mariano Luis Perazzo, Director Suplente: Rubén Alejandro Bovio, quienes aceptan los cargos. 10) 31/12 cada año. Carlos María Romanatti, Notario.

### **PRECOR S.A.I.C.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime el 03/12/2018 se aprobó la modificación del domicilio social de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a "Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina Precor Sociedad Anónima Industrial Y Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto del interior del país." Dejando constancia que se ha fijado la sede de la sociedad en calle Libertador 1374, de la localidad y partido de San Fernando (CP 1646) provincia de Buenos Aires. Salvador I. Pereda, Contador Público.

### **LAPAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 26/04/2018 se designó: Presidente a Yanina Maffei, CUIT 27-24270442-3, Director Suplente a Ricardo Emilio Maffei, CUIT 20-04413786-1. Constituyen domicilio en Francisco Narciso Laprida 4877, Villa Martelli, Vicente López, PBA. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

### **CMR CROSSFIT TRAINING S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Directorio 19/10/18; Acta Asamblea Gral. Ordinaria 22/10/18 y Acta Directorio 24/10/18. Renuncia Presidente: Cecilio Fabián Bernabe Ramos y Vicepresidente: Maximiliano Vangioni. Directorio: Presidente: Jorge Raúl Araujo, arg., nac. 1/11/71, solt., hijo de Jorge Carlos Araujo y de Elvira Castro, empresario, DNI 22.457.446, CUIL 20-22457446-1, domic. Ancón 5372 CABA y como Director Suplente: Carlos Ismael Ramírez, arg., nac. 26/11/85, comer. casado 1º nupcias con Verónica Soledad Fernández, DNI 32.023.915, CUIL 20-32023915-0, domic. Bustillo 521 Ezeiza. Directorio por 3 ejercicios. Dra. Contadora Pública, Adriana Elena Donato.

**LAVADERO BANFIELD S.A.**

POR 1 DÍA – Aumento de capital social inferior al quíntuplo. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 56 de fecha 06/12/2018, los sres. Accionistas con la asistencia del total del capital social con derecho a voto, resolvieron en forma unánime, aumentar el Capital Social de la suma de \$ 383.242.- (pesos Trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos) a la suma de \$ 1.500.000.- (pesos Un millón quinientos mil), dicho aumento se efectuó mediante los aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones por un monto de \$1.116.758 (pesos un millón ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho). Facultando a la Presidencia del directorio al cambio de los títulos vigentes por nuevos títulos. Para ello se autorizó la emisión de los títulos representativos de 1.500.000 acciones ordinarias de \$ 1.- (Un peso) valor nominal cada acción. Las acciones serán nominativas, no endosables, teniendo dichos títulos las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Quedando el Capital Social fijado en la suma de 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).

**VIENTOS DEL CENTRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 14/11/18, el señor Reinaldo Aspromonte donó 333.334 cuotas sociales de la sociedad a Camila Eliana Aspromonte, DNI 42.934.555, CUIT 27-42934555-9, quien acepta y ratifica en todos sus términos las cláusulas del contrato social. Dr. Juan Carlos Fernández, Contador Público

**TRACTORES PM PERGAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pettinari, Oscar Alberto, nac. 07-08-1964, DNI: 16.884.063, casado, dom.: Santiago del Estero 635-Pergamino, Pcia Bs.As.; y Manzione, Leandro Sebastian, nac. 09-11-1974 DNI. 24.237.068, divorc., dom: Florida 1753-Pergamino, Pcia de Bs.As. Ambos argentinos, comerciantes.- 2) 10-12-2018, escrit. 100, Escrib. Rubén Santiago Stradiot, Pergamino. 3) "Tractores PM Pergamino S.A.". 4) La Plata 1.299, cdad y ptdo Pergamino (Bs.As). 5) : Comerciales: A) Explotación de talleres de reparación, mantenimiento y rectificación mecánica de tractores, todo tipo de rodados, motores, repuestos y accesorios.- B) compra venta, exportación, importación al por mayor y menor de dichos productos. Industriales: Fabricación, industrializ. de los artículos y productos comprendidos en el objeto social. Mandatos y Servicios.- 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit.y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Oscar Alberto Pettinari- Director Suplente: Leandro Sebastian Manzione.- Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) 31 de diciembre c/ año. Ruben Stradiot, Escribano.

**AGRO SERVICIOS LA COLONIA DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA -1) Juan Pablo Manso, 30/09/1989, D.N.I. N° 34.117.840, soltero, domiciliado en calle Juan Aizaguer s/n de Pirovano, Pdo. de Bolívar; Enrique Agustín Fornelli, 13/12/1968, D.N.I. N° 20.568.806, casado, domiciliado en Renee Massaux s/n de Pirovano, Pdo. Bolívar y Héctor José Vicente, 01/11/1967, D.N.I. N° 18.492.642, casado, domiciliado en chacra "La Martita" s/n de Pirovano, Pdo. De Bolívar todos argentinos, mayores de edad y comerciantes; 2) Escritura N° 272 del 03/12/2018; 3) Agro Servicios La Colonia Del Sur S.A.; 4) Sargento Cabral N° 130, 1° Piso, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Explotación de estaciones de servicio Construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles para todo tipo de automotores, vehículos, motos y motocicletas, pudiendo comercializar combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), lubricantes, grasas, y otros derivados del petróleo, así como también aditivos, neumáticos, cámaras, llantas, repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos y prestar servicios de lavado de vehículos y mecánica ligera de los mismo; II) Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos; labores de granjas; avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, preparación de la tierra, sembrado y cosechado; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónera, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, horticola y floricultura; c) Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura y ganadería; d) Contratar bajo las distintas modalidades de contratos rurales campos y establecimientos rurales; e) Servicios agropecuarios relacionados con la actividad agropecuaria: fumigación, logística, asesoramiento; III) Administración de bienes: De particulares y sociedades, comerciales y civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos, rurales y comerciales, y semovientes; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura; también derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado; IV) Comercial: la compra-venta de ganado vacuno, ovino, equino y porcino en pie, faenamiento del mismo, compra-venta, importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, textiles, agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas agrícolas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, productos que industrialice, materia prima elaborada o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería, y electricidad; V) Industrial: mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas, herramientas de equipos agrícolas e industriales y aeronáuticos, industrialización primaria de frutos y productos agroquímicos, industrialización de productor primarios y sus derivados, fabricación de alimentos balanceados y productos de sanidad vegetal o animal, fabricación, industrialización y elaboración de materiales eléctricos, plásticos, textiles y de la construcción de todos sus tipos y variedades; elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías atinentes al ramo de la agricultura o de la ganadería, de producción propia o de terceros, y con la utilización de medios propios o de terceros, la forestación y reforestación de cualquier predio; VI- Constructora: Mediante la ejecución,



administración y realización de obras de cualquier naturaleza, inclusive las obras públicas y la subcontratación de las mismas, pudiendo realizarlas por cuenta propia o asociadas a terceros; VII) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; VIII) Mandataria: mediante la ejecución de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, ejerciendo representaciones, poderes y servicios. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos relacionados directamente con el objeto social previsto con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este estatuto; IX- Transportes: realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transportes en general (excepto el transporte público de pasajeros) y movimientos de cargas a distintos lugares del país, transporte de cualquier tipo de combustible en camión cisterna, como así también efectuar trasportes a otros países limítrofes; X) Consignataria y Comisionista de Hacienda: realizar venta de ganado en forma directa o en mercados, locales de remates, ferias u otros establecimientos autorizados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, bancarias y/o administrativas tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social ; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) Un directorio; fiscalización por los accionistas; tres ejercicios; 9) Presidente: Juan Pablo Manso; director suplente; Enrique Agustín Fornelli; 10) 31 de mayo. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

### **FITPLANET ENTERPRISES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 13/12/2018 certif. Esc. Gabriela Sanmarco; Sres. Mauro Leandro Uria, arg., DNI 34.509.045, nac 10/05/89, Téc. Electrom., solt., dom C. Gardel 984 Loc y Part Lanús, y Fabián Eduardo Galfo, arg., DNI 29.696.702, nac 10/08/82, Téc. Electrom, solt, dom Sarandí 4458 Loc V. Ballester, Part San Martín, constituyen "Fitplanet Enterprises S.R.L.", Dom. Soc.: Alvear 2289 Loc Villa Ballester, Part San Martín, PBA; Capital: \$ 15.000 (15.000 cuotas de \$ 1 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Deport.: Explot gimnasio, deporte; complejos polidep, serv deport, clases; centros de entrenam., Colonias vacac., Eventos y cursos. Salón belleza, estética corporal, peluq, maquill, masaj, cosmet, depilac, incluy enseñan. Salud y Nutric.: serv médicos y odontológ.; Clínica, Odontol., Kinesio., Ortop. Psicolo., Med Nuc, Consult nutric, dietas. No Ley 10.606. Comerc.: Compra, venta, impo, expo y distrib prod y merc textil, agropec, equip deport, ropa, supl, peluq, cosmét, perfum e insumos médicos y odontol. No Ley 10.606. Gastr.: explot. del ramo gastr, bebidas alc., cafe y heladería, explot de franquicias. Construct.: Construcc y refacc. edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend inmuebles.- Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Constr. Transp. transp cargas. Mandat.: Realizac mandat, comisiones y consignac.- Expo. e Impo.: Todo tipo de bienes, conf. legislación vig. y destinada al cumpl objeto social. Mand.: mandatos, y consign rela. Financ: Aportes a soc. y/o pers físicas. Compra, vta títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral, excluidas operac Ley de Entidades Financ. Licitac.: present cualq tipo de licitac, pública o privada, ante organ de orden muni., prov. o nac. Administr Gerentes indist. Sres. Mauro Leandro Uria y Fabián Eduardo Galfo por plazo de durac. social. Fisc art. 55 y 268 LGS. Cierre ejer. 31/3 c/año. Firmado: Dra. Teresita Ines Bello, Abogada.

### **GRAPALÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Patricia Blacker, nac. 10-8-58, divor., DNI 12.945.959, productora agropecuaria; Juan Ballester, nac. 4-12-89, solt., DNI 35.056.723, Lic. Adm. Agropecuaria, Lucía Ballester, nac. 25-1-93, solt., DNI 37.273.831, psicóloga y Victoria Ballester, nac. 10-4-95, solt., DNI 38.995.504, estudiante, todos argentinos y domiciliados en Av. Fleming 122 de Tandil; 2) 30-11-2018; 3) Grapalé S.R.L.; 4) Av. Fleming 122, ciudad y partido de Tandil, pcia. Bs. As.; 5) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de granja, cabañas y haras; Constructora: Mediante la construcción de obras de carácter público o privado, así como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas; Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del Ahorro Público; Comercial: Compra-venta, importación, exportación, consignación o permuta de todo tipo de bienes muebles, semovientes y animales de cualquier tipo y especie; Inmobiliaria; Proveedora del Estado: Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera y Exportación e Importación: Importación y exportación de bienes de consumo y de capital, de servicios técnicos y profesionales y radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 6) 99 años desde s/insc. 7) \$ 200.000; 8) Gerentes, socios o no, por toda la duración del contrato, en forma individual e indistinta. Designó a Patricia Blacker y Victoria Ballester. Los socios tienen el contralor individual, en la forma que autoriza el artículo 55 de la Ley 19.550; 9) Un gerente. 10) 30 de junio. Enrique R. Guzmán, Notario.

### **C.A.S.S. (COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA) S.R.L.**

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 18-1-18, resuelven: a) Aceptar la renuncia del gerente Mario Oscar Paolo García y b) Cambio de sede a calle Chacabuco 801, Tandil, provincia de Bs. As. Enrique R. Guzmán, Notario.

### **KEINE KABEL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Eduardo Domínguez, nacido el 20/06/1966, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle 519 nº 11381 de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 17.875.231; Daniel José Luis Fernández, nacido el 18/07/1974, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle 9 nº 3823 de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 24.117.133; Miguel Ignacio Galé, nacido el 03/08/1974, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle 54 nº 582 de La Plata, DNI 23.871.932; y Jorge Horacio



Cuartucci, nacido el 1º de agosto de 1954, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en calle 63 n° 1018 planta baja "C" de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 11.163.842; 2) 14 de diciembre de 2018. 3) Keine Kabel S.A. 4) Calle 2 n° 1391 oficina 1 de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Constituye el objeto social: a) La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. b) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluyendo internet. c) El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de banda ancha y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de comunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. d) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo de comunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. e) La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos para entidades mixtas, privadas y personas físicas. f) La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. g) Armado y montaje de instalaciones de redes para informática así como su reparación y mantenimiento. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades que impliquen la prestación de servicios públicos o la explotación de concesiones. En el desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras, dejando debidamente aclarado que la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, ni aquellas para las que se requieran recursos de ahorro público; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descripto. 6) 99 años 7) Cien mil pesos (\$ 100.000). 8) y 9) Administración y representación legal: se designa para integrar el Directorio con mandato por tres años al señor Daniel José Luis Fernández como director titular y presidente del Directorio y al señor Jorge Horacio Cuartucci, como director suplente. Fiscalización: todos los socios (art. 55 L.G.S.). 10) Todos los 31 de diciembre de cada año. Marcela Giménez, CPN.

### GRUPO ARCOMA S.R.L

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el 6/12/2018. Según instrumento privado complementario del 17/12/2018 se modifica el Artículo Primero del estatuto cambiando la denominación a Grupo Arcoma Oeste S.R.L. Duración del cargo del órgano de administración: por toda la duración de la sociedad. Contador: César Adrián Bralo.

### SERVICIOS GASTRONÓMICOS PGA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Venialgo Néstor Gustavo, argentino, nacido 24/4/1988, DNI 33.406.260, soltero, domiciliado en 25 e/ 169 y Montevideo Nro. 4620, de Berisso, partido de Berisso, empresario, CUIT 20-33406260-1, y Cirio Paola Gimena, argentina, nacida el 27/3/1981, DNI 28.773.017, soltera, domiciliada en Madres de Plaza de Mayo 1429, Quilmes, partido del mismo nombre, empresaria, CUIT 27-28773017-4, Fecha del Instrumento constitutivo 13/12/2018.-Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Servicios Gastronomicos PGA S.A.", domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sede social 25 e/ 169 y Montevideo Nro. 4620, Berisso, partido de Berisso. - Duración: 99 años contados desde su fecha de inscripción.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, sean estos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, la siguientes actividades: 1) Servicios de Gastronomía: Servicios de comidas, viandas, para, el Estado Nacional, Provincial y municipal, empresas públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras. Explotación de salones de fiesta, organización de eventos, restaurantes, casas de comidas, rotiserías ya sea en edificios propios o de terceros, en hoteles y lugares de turismo y la realización de todo tipo de servicios para la industria, en el Estado Nacional, Provincial.-2) Representaciones. Representaciones, comisiones, mandatos y/o cualquier forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en la gastronomía. 3) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales, siempre con dinero propio, a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en las leyes 11.672 y 25.526 y toda otra que requiera del concurso de ahorro público.- 4) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación representación, distribución, envasado, fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías, maquinas, herramientas automotores, sus repuestos y accesorios, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de el, y permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y/o menor, por si o asumiendo la representación o consignación de los rubros o consignación de los rubros o productos indicados.- Capital Social; Pesos Cuatrocientos Mil ( \$ 400.000), repres. 4000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables Cien Pesos (\$ 100) c/u. un voto p/ac- Suscripción e Integración: Se suscribe e integra: Venialgo Néstor Gustavo, suscribe 3500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100, cada una, Cirio Paola Gimena suscribe 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100, cada una. La integración se efectúa por el cien por cien de la suscripción, totalmente en bienes detallados en un inventario detallado, suscripto por el Contador Osvaldo Isidoro Mateos, DNI 8.364.985, CUIT 20-08364985-3, Tomo 35 folio 121 del Consejo Profesional de Ciencias. Directorio: Presidente: Venialgo Nestor Gustavo, Director Suplente: Cirio Paola Gimena. Administración: Mínimo 1 máximo 3-Duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Accionistas según art. 55 LSC. segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el numero de accionistas presentes con derecho a

voto. Ejercicio Social: Cierre 31 de Agosto de cada año. Osvaldo Isidoro Mateos. Contador Público CPCEBA T 35 F 121- Legajo 8877/3. Osvaldo I, Mateos, Contador Público.

**S.C. AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea nro. 19, de fecha 12/12/18, se decide disolver la sociedad y nombrar liquidador a Ana Céllica Arriaga, DNI: 14.105.867, dom. Calle 51 1087 7º A La Plata. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**FEDERACION PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-9-18 elige Comisión Fiscalizadora: Titulares: Guillermo Vallina, Santiago Armando Zambarnardi, Luis María Lestani; Suplentes: Adriana Virginia Valentini, Oscar Antonio Politi, Horacio Cayetano Mengoni; P. Mc Inerny, Abogado.

**FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-9-18 elige Directorio y Comisión Fiscalizadora; Directorio del 29-9-18 distribuye cargos: Directorio: Presidente: Rodolfo Gustavo Cardelli, Vicepresidente: Miguel Angel Artola, Directores titulares: Raúl Gutierrez, Alberto Enrique Verge, Horacio Vicente Aiello; Suplente: Carlos Alfredo Featherston; Comisión Fiscalizadora: titulares: Guillermo Vallina, Santiago Armando Zambarnardi, Luis María Lestani; Suplentes: Adriana Virginia Valentini, Oscar Antonio Politi, Horacio Cayetano Mengoni; P. Mc Inerny, Abogado.

**FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-9-18 elige Comisión Fiscalizadora: Titulares: Guillermo Vallina, Santiago Armando Zambarnardi, Luis María Lestani; Suplentes: Adriana Virginia Valentini, Oscar Antonio Politi, Horacio Cayetano Mengoni; P. Mc Inerny, Abogado.

**NOVUM ENERGY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 16/11/2018 se resolvió (i) aceptar y aprobar las renunciaciones de los Sres. Mariana Ardizzone a su cargo de Presidente y Director Titular y Sr. Julio Martínez a su cargo de Director Suplente; (ii) Designar a los Sres. Fernando Enrique Vulcano, Christopher John Scott y María Gabriela Ghiorzi para como Directores Titulares, al Sr. Diego Gamero como Director Suplente. El directorio queda integrado de la sig. manera: Presidente: Fernando Vulcano; Vicepresidente: Christopher Scott; Director Titular: María Gabriela Ghiorzi; Director Suplente: Diego Gamero. Los señores directores constituyen domicilio especial en Castiglioni 2235, Barrio Jacaranda Unidad Funcional 42, Localidad y Partido de Tigre, Pcia de Bs. As. Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

**KOMMUNIKA PUBLICIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de 10/12/2018 se resolvió (i) aprobar y aceptar la renuncia del Sr. Carlos Morosini a su cargo de Gerente; (ii) Designar en su reemplazo al Sr. Guillermo Gabriel Pereyra Chazarreta como Gerente. Presente al acto acepta el cargo para el que fuera designado constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo 10640 Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As. Ramiro Gonzalez Montalvo, Escribano.

**CARTOMAIOLAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 13/06/2017 se resolvió (i) aceptar y aprobar la renuncia del Sr. Hernán Gustavo Cartolano a su cargo de Gerente; Designar al Sr. Esteban Remigio Dall'Asta como Gerente. Presente al acto acepta el cargo para el que fuera designado constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 953, Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As. Ramiro Gonzalez Montalvo, Escribano.

**VIVAPAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 13/12/2018, con relación a "Vivapas S.R.L.", D.P.P.J. Matrícula 36.049 Sociedades Comerciales, Legajo 67.730 (CUIT 30-66356280-7), se resolvió: 1) Reconducción de la sociedad; y, 2) Modificación del artículo segundo del Contrato Social: "ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO: El término de duración por reconducción será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción registral de la misma", Milagros María Pelly, Abogada, inscrita en el T° 26 F° 14 CALZ, legajo previsional 4-25226955, en virtud de lo requerido y autorizado en la citada acta.

**PLATAFORMA DOSEMES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Vanina Belen Paulos, 31.3.86, dni 32.310.538, Directorio 1168, San Vicente, Bs. As.; Roque Felipe Stefanelli, 26.10.63, DNI 16.474.611, Murature 1930, Adrogué, Almirante Brown, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 7.12.18. 3) Plataforma Dosemes S.A. 4) Las Flores N° 122, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 5) Transporte, distribución, depósito de mercaderías, logística comercial. Obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial; mandatos, representaciones; constitución de fideicomisos; operaciones

financieras exc. Ley 21.526; importación, exportaciones de bienes afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Vanina Belén Paulos. Director Suplente: Roque Felipe Stefanelli. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

### **CRAFTWERK S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mariano Bonacorsi, 13.6.80, dni 28.296.053, León de Iraeta 889; Cristian Jesús Canossini, 6.2.81, DNI 28.664.865, Francisco Casal 2030; Manuel César Gimenez, 25.11.89, DNI 35.034.087, Italia 450, P.9º b; Patricio Bonacorsi, 23.2.79, DNI 27.195.544, León de Iraeta 889; todos argentinos, solteros, comerciantes, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 26.11.18. 3) Craftwerk S.A. 4) Chiclana 360, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, comisión, consignación, importación, exportación de cerveza, malta y bebidas de malta y materias primas; transporte y depósito de dichas mercaderías. Restaurantes y bares, cafetería y venta de alimentos y bebidas; importación y exportación de bienes vinculados a la gastronomía. Avales, fianzas; fideicomisos; operaciones financieras exc. ley 21.526. Representaciones y mandatos. Importación y exportación de bienes afines al objeto. Asesoramiento profesional vinculado al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Mariano Bonacorsi. Director Suplente: Manuel César Gimenez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. F. Alconada, Abogado.

### **COBSA DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Adrián Javier Borgogno, 11.12.72, dni 23.085.676, odontólogo, divorciado, calle 302 N°962, Ranelagh, Berazategui, Bs.As. Jorge Alberto Borgogno, 6.9.69, dni 20.902.374, comerciante, soltero, Calle 18A N°5164, Berazategui, Bs.As.; argentinos 2) 12.12.18. 3) Cobsa Del Sur S.A. 4) Calle 144 N°4392, localidad y partido de Berazategui, Bs.As. 5) Administración, explotación de establecimientos odontológicos, medicina estética, exportación, importación de insumos, elementos complementarios y máquinas afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Adrián Javier Borgogno. Director Suplente: Jorge Alberto Borgogno. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado

### **PARADOR VALERIA SUNSET S.A.**

POR 1 DÍA - 1) José Pablo de León, 27.3.63, DNI 16.304.442, comerciante. Sonia Oswald, 12.4.67, dni 18.488.381, ama de casa; argentinos, casados, en De las Artes 35, Pinamar, Bs. As. 2) 27.11.18. 3) Parador Valeria Sunset S.A. 4) De Las Artes 35, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Explotación gastronómica, alquiler de carpas, sombrillas, y anexos, servicios de hotelería y publicitarios. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: José Pablo de León. Vicepresidente: Sonia Oswald. Director Titular: Rosana Noemí Kuziw. Directorio: 3 directores titulares: 3 ejercicios. Síndicos Titulares: María Dolores soto. Mariano Blanco y Valentín Killamet. Fiscalización: 3 síndicos titulares art. 299 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. F. Alconada, Abogado

### **ELECTRODYNE S.A.**

POR 1 DÍA - Art.60 Por AGO del 17/09/2018 se designa el siguiente directorio: Presidente: Alejandro Carlos Asteizna DNI 18.045.860 con domicilio en Calle 417 N° 3435 Arturo Segui PBA y Director Suplente: Asteizna Néstor Eduardo LE 5.477.746 con domicilio en calle 14 A N° 253 City Bell PBA. Ramiro De Gaetano, CPN.

### **TACODIEN44 S.A.**

POR 1 DÍA -1) Mercedes Isabel Puente, 6/8/57, soltera, DNI 13.322.325, murature 2628 José Mármol; Mirta Graciela Vega Collante, 3/3/60, DNI 11.858.314 y Pablo Ezequiel Medina, 31/3/86, DNI 32.244.822, los 2 últimos casados y domic. En Pueyrredón 1422 Banfield. Todos arg. y comerciantes. 2) Instrumento Público: 11/12/18 3) Tacodien44 S.A. 4) Ignacio Arieta 3045, San Justo, Ptdo de La Matanza, Pcia de Bs As 5) OBJETO: La explotación de bar, confitería y restaurante, mediante la elaboración de comidas, despacho de bebidas con o sin alcohol y servicio de café. Servicio de catering. Producción, desarrollo y organización de eventos gastronómicos. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Pablo Ezequiel Medina y Dtor. Suplente: Mercedes Isabel Puente todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de mayo de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

### **PINABEACH DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA -1) Silvia Rosana Ascione, 30/1/68, comerciante, DNI 20.025.179; Gustavo Gabriel Mari, 21/7/63, empresario, DNI 16.542.683, ambos casados y domic. En Av. Pte. Julio Argentino Roca 590, Piso 5, CABA y Pablo Iván Renkine, 19/4/73, soltero, comerciante, DNI 23.297.947, Av. Bunge 1695, Pinamar. Todos arg. 2) Inst. Público: 12/12/18 3) Pinabeach Desarrollos S.A. 4) Saavedra 295, ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: construcción y venta de edificios, compraventa de inmuebles, construcción de viviendas, obras públicas o privadas. Operaciones inmobiliarias, administración de propiedades inmuebles. Los asesoramientos serán prestados por profesionales cuando así se requiera. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Gustavo Gabriel Mari, Vicepresidente: Pablo Ivan Renkine y Dtor. Suplente: Silvia Rosana Ascione, todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 30 de noviembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

### **INGENIO EN EQUIPO S.R.L**

POR 1 DÍA -1) Vera Mignaqui, 20/4/81, DNI 29.249.185, soltera, Guise 1654 3B, CABA y Andrés Edgardo Jilko, 22/12/84, DNI 31.362.220, casado, Yermal 3737 Lanus. Ambos arg., y comerciantes. 2) Inst. Privado: 11/12/18 3) Ingenio en Equipo S.R.L 4) Avella-neda 135, Octavo D, Temperley, Ptdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As 5) Objeto: Administración de propiedades; limpieza de propiedades y comercios. Brindar servicios de ingeniería y consultoría. Financiera: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley de entidades financieras, o que requiera la intermediación en el ahorro público. Los asesoramientos serán prestados por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 30.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Vera Mignaqui y Andrés Edgardo Jilko, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de octubre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **MABRA METALÚRGICA S.R.L**

POR 1 DÍA - 1) Tamara Noely Mancini, 28/3/89, lic. en com. Exterior, DNI 34.480.672 y Arístides Rubén Brattalotta, 30/3/89, comerciante, DNI 33.908.054, ambos arg., casados y domic. En San Lorenzo 84, 3ºA, Ramos Mejía. 2) Inst. Privado: 23/11/18 3) Mabra Metalúrgica S.R.L 4) San Lorenzo 84, 3ºA, Ramos Mejía, Ptdo. de la Matanza, Pcia. de Bs As 5) OBJETO: elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables; forja y laminación de hierros y otros metales. Compra-venta de productos metalúrgicos, eléctricos, electromecánicos, actuando como agente de fabricantes. Fabricación y/o distribución de maquinarias y repuestos. Importación y exportación 6) 99 años. 7) Cap. \$ 20.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Tamara Noely Mancini, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **REKAR EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. En respuesta a observaciones de la DPPJ se modificó la denominación de Reka S.R.L. a Reka Emprendimientos S.R.L. Se reformó el artículo primero. Juan Jose Bertaina, Contador Publico.

### **PASSET LASTRA Y ESCALADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reun. Socios del 12/6/18 y ratificada en Acta Reun. Socios del 7/9/18, renuncia y aceptación del Gerente Juan Passet Lastra. Pablo Rivera Cano, Notario.

### **HIJOS Y NIETOS DE MARÍA ASUNCIÓN CORNEJO S.R.L.**

POR 1 DÍA -Por reunión de socios del 27/11/2018 se cambio la sede social Aristóbulo del Valle 2518 de la Localidad y Partido Lanús y reformó la cláusula primera del Contrato Social. Fdo Cdr. Constantino Oso, CPN.

### **SEMCABOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Eduardo Domínguez, nacido el 20/06/1966, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle 519 nº 11381 de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 17.875.231; Daniel José Luis Fernández, nacido el 18/07/1974, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle 9 nº 3823 de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 24.117.133; Miguel Ignacio Galé, nacido el 03/08/1974, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle 54 nº 582 de La Plata, DNI 23.871.932; y Jorge Horacio Cuartucci, nacido el 1º de agosto de 1954, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en calle 63 nº 1018 planta baja "C" de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 11.163.842; 2) 14 de diciembre de 2018 3) Semcabos S.A. 4) Calle 2 nº 1391 oficina 2 de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Constituye el objeto social: a) La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. b) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, incluyendo internet. c) El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de banda ancha y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de comunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. d) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo de comunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. e) La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos para entidades mixtas, privadas y personas físicas. f) La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. g) Armado y montaje de instalaciones de redes para informática así como su reparación y mantenimiento. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades que impliquen la prestación de servicios públicos o la explotación de concesiones. En el desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras, dejando debidamente aclarado que la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, ni aquellas para las que se requieran recursos de ahorro público; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean



necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descripto. 6) 99 años 7) Cien mil pesos (\$ 100.000). 8) y 9) Administración y representación legal: se designa para integrar el Directorio con mandato por tres años al señor Jorge Eduardo Domínguez como director titular y presidente del Directorio, y al señor Miguel Ignacio Galé, como director suplente. Fiscalización: todos los socios (art. 55 L.G.S.). 10) Todos los 31 de diciembre de cada año. Marcela Giménez. CPN.

### **BRIA PHARMA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Acta de Directorio del 05/10/2018 de distribución de cargos Dir. Tit. y Pte.: Darío Néstor Casal; Dir. Tit y Vicepte.: Marcelo Miguel Urdampilleta. Fdo. Esc. Araceli L. Bicain.

### **GAGO TONIN Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Acta por A.G.E. 50 del 29/06/2018, aprobó renuncia de la Directora Titular Clarisa Beatriz Medina, y designación de su reemplazante Lisandro Javier Ballario, C.U.I.T. N° 20-20796128-1, dom. especial en diagonal 74 n° 483 La Plata. Fdo. Not. Araceli Lucía Bicain.

### **STUD ARMONI Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Reforma Estatutaria. Por Inst. Priv. 08/07/18, en Campana. Pdo. Campana, Pcia. Bs. As., se reúnen Fabiana Beatriz Comoly, arg., nac. 09/02/62, DNI 14.559.968, CUIT 27-14559968-2, comerc. domic. en 25 de Mayo 845, 4°P, Campana, Pcia. Bs.As. y Juan Carlos Moroni, arg., nac. 22/09/70, DNI 21.711.702, CUIT 20-21711702-0, comerc. domic. en 25 de Mayo 845-6°P., Campana, Pcia. Bs.As., ambos socios de "Stud Armoni S.R.L." con domicilio social en Campana, Bs. As., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo n° 225710, Matrícula n° 130263, deciden realizar cambios en el estatuto social, en la denominación social quedando redactado así: "Armoni Sociedad Responsabilidad Limitada" y se decide la ampliación del objeto social agregando la actividad Construcción, montajes industriales y electromecánicos, comercial y servicios de herramientas destinadas a la industria e Inmobiliaria. A los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, Pcia. Buenos Aires. Dr. Santiago Gabriel Lizzoli - C.P.C.E. Pcia. Bs. As. T° 129 F° 174 Legajo N° 33424/3.

### **D.G.S. GASTRONOMIA DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio n° 24 del 2/10/18 se ratifica cambio de sede social. Mariela Díaz, Abogada.

### **JUMAX & KA S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 03/11/2011, fue aceptada la renuncia al directorio presentada con fecha 02/10/2018 por la Sra. Marta Haydee Racchetti. Asimismo en dicha asamblea se designa el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: Julio Eduardo San Martín, argentino, casado, D.N.I. N° 22.313.970 y C.U.I.T. N° 20-22313970-2, nacido el 03/11/1971, arquitecto, domiciliado en la calle Primera Junta 2355 de la ciudad de Mar del Plata; Director Suplente: Marta Haydee Racchetti, argentina, casada, D.N.I. N° 5.118.373 y CUIL 27-051183673-3, nacida el 18/09/1945, comerciante, domiciliada en la calle Falucho 2449, 2° piso Dpto. "A" de la ciudad de Mar del Plata. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

### **GEPRONA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 26/04/2018, se designa el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: Miguel Angel Feliz, argentino, casado, nacido el 11/11/1937, comerciante, con D.N.I. N° 5.311.991 y C.U.I.T. N° 20-05311991-4, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1539 11° "B" de Mar del Plata; Vicepresidente: Inés Noemí Suárez, argentina, casada, nacida el 12/03/1938, comerciante, con D.N.I. N° 3.670.796 y C.U.I.T. N° 27-03670796-3, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1539 11° "B" de Mar del Plata; Director Titular: Adolfo Miguel Feliz, argentino, divorciado, nacido el 01/11/1972, comerciante, con D.N.I. 22.626.548 y CUIT 20-22626548-2, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1539 11° B de Mar del Plata; d) Director Suplente: Carlos Argentino Feliz, argentino, casado, comerciante, nacido el 09/10/1946, D.N.I. 8.702.876 y CUIT 20-08702876-4, domiciliado en la calle Rivadavia 5985 de Mar del Plata. Asimismo, en dicha asamblea se designa la siguiente sindicatura por tres ejercicios: Síndico Titular: Ezequiel Omar Mazzitelli, Contador Público Nacional, casado, argentino, nacido el 14/12/1973, domiciliado en la calle Santa Cruz 3927 de Mar del Plata, D.N.I. N° 23.506.365 y C.U.I.T. 20-23506365-5; Síndico Suplente: Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2726 de Mar del Plata, nacido el 20/05/1961, con D.N.I. N° 14.393.157 y C.U.I.T. 23-14393157-9. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

### **CANDIEL S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y cambio de Sede Social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/12/2018, 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Marta Haydee Miori, CUIT: 27-04858409-3, domic. Francia N° 1316, MdP; Director Suplente: Ariel Hernan Mastragostino, CUIT: 20-26901552-8, domic. Francia N° 1316, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Francia N° 1316, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **TRANSPORTE VAL-SAN S.A.**



POR 1 DÍA - Reforma de Art., cambio de Directorio y Sede). Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/12/2018, 1) Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Ezequiel Roldan, CUIT: 20-34099873-2, domic. Coronel Suarez N° 29, MdP; Director Suplente: Lucas Alejandro Bogliani, CUIT: 20-35404326-3, domic. Bolívar N° 7763, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Champagnat N° 2804, MdP, Gral. Pueyrredón. 3) Se amplía el objeto social reformando el Art. 3 del Estatuto: "Artículo Tercero: ... 2) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. 3) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos. 4) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. 5) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan...". Ignacio Pereda, Contador Público.

### LEARC REAL STATE S.A.

POR 1 DÍA -1) Abelardo Leandro Devoto, argentino, nacido el 20/1/1952, DNI 10.328.698, soltero, empresario, domicilio en Avda. Dardo Rocha 615, Tigre y Heriberto Benítez Duarte, paraguayo, nacido el 22/2/1981, DNI 94.646.124, casado, empresario, domicilio en Gervasio Posadas 979, depto. 2, Beccar, San Isidro; 2) Instrumento Público Escritura N°1.118 de fecha 08/11/2018, ante Notario Adscripto Nicolás Leber, Registro N°6, partido de Tigre; 3) Learc Real State S.A. 4) Sede: Las Heras 2274, localidad y partido de San Fernando, provincia de Bs. As. 5) Objeto: i) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, refacción de todo tipo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo subdivisiones en propiedad horizontal, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, por sí o asociada, o a través de fideicomisos o como fiduciaria de un fideicomiso, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; ii) dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos, cualquier otro trabajo del ramo, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; iii) realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura, prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; iv) dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; v) brindar servicio de asesoramiento a terceros en cuestiones inmobiliarias tomando o estableciendo representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero; vi) celebrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso, revistiendo el carácter de fiduciantes, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; vii) financiar, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ellas, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Se excluyen las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el BCRA. ; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8 y 9) Adm. y Repr.: Directorio: mín. 1 máx. 5 e igual número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: presidente. Presidente: Heriberto Benítez Duarte y Director suplente: Abelardo Leandro Devoto. Fiscalización: accionistas, art 55 y 284 LGS; 10) 31/07. Dr. Christian Guillermo Peñaloza, Contador Público.

### CAMUZZI ENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. del 5/5/2017: Renuncia: Mónica Noemí GRAY; Juan Nicolás Murphy; Ignacio Eugenio Aramburu y Mario Floreal García como Dir. Tit. y Pablo Cirilli y Pablo Cinque como dir. Supl. Acta de Asambl. del Directorio del 5 y 26/5/2017: Design. y Distrib. de Cargos: Alejandro Macfarlane: Pte. Dir. Tit. ; Stefano Barbiera: Vicepte y Dir. Tit.; Guillermo Stanley; Andrés Sanguinetti, César Rossi y Jaime Barba como Dir. Tit. Pietro Mazzolini, Juan Murphy, Hugo Bruzzone, José Bazan, Pedro Aguirre Saravia y patrico Grande como Dir. Supl. Ana Julia Fernande, Notario.

### CELEMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 13/01/2017, se resuelve reconducir el plazo de duración social, aumentar el capital social de \$ 0,01 a \$ 260.000 y se redacta un nuevo texto ordenado del contrato social. Nuevo texto ordenado: Denominación: Celemar S.R.L. Plazo: 99 años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en la DPPJ. Objeto Social: La explotación del negocio de garaje e inmuebles propios o de terceros; la compra y venta y construcción de bienes in-muebles, edificios de propiedad horizontal y hoteles, la compra y venta de campos, la explotación de negocios agropecuarios y la construcción de hoteles y la explotación del negocio de hotelería. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. Administración: Se ratifica a la Gerente en su cargo María Teresa Rizzo, DNI 12.078.999, con domicilio especial en sede social. Cierre de ejercicio: 31/10. Capital Social: \$ 260.000. Sede Legal: Belgrano 2641, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Autorizada a publicar por reunión de socios del 13/01/2017. Lucía García, Abogada.

### REINE WEXFORD S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. 1) Se hace saber que la constit. de la soc. fue por esc. Nº 29, Not. María Cecilia Busetto, Tit. Reg. 131 Cdad. y pdo. La Plata del 11/12/2018. 2) Sede soc.: 42 Nº 1120, e/ 17 y 18, loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

### **POR SIEMPRE ROCCO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. Nº 31, Not. María Cecilia Busetto, titular Reg. 131 Cdad. y pdo. La Plata. 2) Sede: 495 esq. 18, Nº 2307, Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. DPPJ 4) Capital: \$ 100.000 div. 100.000 acc. de \$ 1 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Alejandro Roque Soriano, arg., nac. 6/05/1987, DNI 32.998.717, CUIT 20-32998717-6, solt., profesor, domic. 495 bis e 15 bis y 16, Nº 2077, Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; y Luciano Antonio Soriano, arg., nac. 12/01/1986, DNI 32.008.321, CUIL 20-32008321-5, solt., empleado, domic. 18 Nº 4346, Manuel B. Gonnet, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 6) Objeto: a) Supermercados: Instalac., explotac. y admin. de supermercados; importac., compvta., representac., consignac., mandatos y comis. de prod. alimenticios, arts. para el confort del hogar y arts. de limpieza. Elaborac., industrializac. y transformac. de prod. alimenticios. Comercializac., consignac., representac., industrializac., elaborac., importac. y/o exportac. de comestibles, bebidas, arts. para el hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directam. se relac. con el giro del negocio de supermercados. b) Comerciales: Compvta, comerc. al por may. y men., import. y export. todo tipo de materiales de constr. y maquinaria relac., mercad. en gral. y prod. de toda clase, patentes de invención y marcas, nac. y/o extranj., diseños y modelos indust., materias primas elab. o a elab., distribuc., representac., comisi., mandatos y consignac. c) Financieras: Mediante aportes de capital a soc. o empresas constit. o a constit. en cualq. propor. de su capital y a pers. para operac. realiz. o a realiz., préstamos e intereses y financiac., créd. en gral. con o sin gtía., constit. y dar hipotecas, prendas y otras gtías. reales. Se excluy. las operac. contempladas por la ley de Entid. Financ. y toda otra que requiera el conc. pco. Operar con todos los bancos sean ofic., mixtos o priv. o con las cías. financ., pudiendo gestionar créd. de todo tipo con gtía. pers., prenda o hipotec. Realiz. todo tipo de operac. neces. para el mejor cumplim. de sus fines. d) Mandatos y Servicios: Mediante la representac. legal de pers. físicas y jcas., pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, representac. y serv., administrando bs. y capitales de terc. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 Direct. y el mismo o menor nro. Supl., por 3 ejerc. 8) Se prescin. Sindic., art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presid: Alejandro Roque Soriano; Dir. Supl: Luciano Antonio Soriano. 10) Repres. legal: Presid. o Vicepte. en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-12. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

### **MANOLITO BOOKS ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Matías Lucas Martino argentino editor 27/10/84 DNI 31.281.821 soltero y Zakia Malale marroquí editora 23/7/86 casada Pasaporte CL 1509697 CDI 27-60459938-0 ambos domiciliados en Formosa 356 Loc. Lanús Oeste Part. Lanús Prov. Bs. As. 2) 13/12/18 4) Formosa 741 Loc. Lanús Oeste y Part. Lanús Prov. Bs. As. 5) edición exportación importación y distribución de libros. 6) 99 años. 7) \$ 100.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por tiempo indeterminado. 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la L.S.C. Gerente Matías Lucas Martino. 10) 31/12. Dra. Andrea Gallo, Contadora Pública.

### **ZENIT CARGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura del 10/12/18 se protocolizaron acta de asamblea y de directorio, ambas del 29/7/18 por la que se designaron, por el término de 2 años a Nicolás Jorge, DNI 26632700 como presidente y a Ana Paula Castellano, DNI 25578763 como directora suplente. Ambos fijan domicilio especial en Ruta Panamericana Km 42,5 Acceso Pilar, oficina Park, Ed. Cibra, 2 C, barrio Del Viso, partido de Pilar. María Laura Delucchi, Abogada.

### **TECNOIT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 12/12/18 Luisa Diana Fryd cede 25000 cuotas a Cristian Javier Spazzarini DNI 27384446 desvinculándose de la sociedad. Contador Juan I. Fuse.

### **MORINIGO PMP AGUAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Cristian Eduardo Morinigo, 8/6/88, DNI 34.410.172; Leonardo Morinigo, 31/3/90, DNI 35.485.584 y Alejandro Morinigo, 12/9/82, DNI 30.646.011. todos arg., comerciantes, solteros y domic. En Portugal 3501 Adrogué. 2) Instrumento Público: 13/12/18 3) Morinigo PMP Aguas S.A. 4) Portugal 3501, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Elaboración, compraventa y distribución de aguas minerales. Venta e instalación de dispenser de aguas. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Alejandro Morinigo y Dtor. Suplente: Cristian Eduardo Morinigo, todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, abogado.

### **ZOLMACO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 26/11/2018, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Rasmussen, DNI 16.794.044, al cargo de Presidente de la sociedad. Pablo Etchecopar, Contador Público.

### **ANTEIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de Anteil S.R.L. del 07/12/2018 pasada por Escritura 162 del 07/12/2018 ante la Notaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Fernanda Daud, Reg. 1108, Mat. 4497, se incorporó de forma unánime en calidad de Gerente a Rocio Libertad Rincon Guerrieri, quedando constituida la gerencia de la siguiente manera: Gerente: Laura Marcela Grimaldi y Gerente: Rocio Libertad Rincon Guerrieri. Firmado: María Fernanda Daud, Escribana.

### **ANTEIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Fecha de Resolución Social: 07/12/2018. Cambio de Sede Social: anterior: calle Juan B Justo número 367 de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Actual: Avenida de los Lagos 6855, Local 12 Planta Baja, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. María Fernanda Daud, Escribano titular Registro 1108 CABA Matrícula 4497. María Fernanda Daud, Escribana.

### **ANTEIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por Escritura 161 de fecha 7 de febrero de 2009, pasada ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Fernanda Daud, la señora Verónica Inés Fernandez Poeta, casada en primeras nupcias con Sergio Gustavo Palermo, argentina, nacida el 11 de abril de 1967, de 51 años, Empresaria, DNI 18.110.678, CUIT 27-18110678-1, domiciliada en Del Arca número 615 de la Localidad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía (las seis mil cuotas sociales (6.000) de Pesos Uno (\$) valor nominal cada una) en la sociedad Anteil S.R.L. a favor de Rocio Libertad Rincon Guerrieri, soltera, argentina, nacida el 14 de septiembre de 1987, de años, Empresaria, hija de Horacio Néstor Rincón y Mónica Ester Guerrieri, Documento Nacional de Identidad 33.208.855, CUIT 27-33208855-1, domiciliada en Armenia 2215 Piso 2 Departamento D de esta Ciudad. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Laura Marcela Grimaldi el 50% (Equiv. A 6000 cuotas sociales) y Rocio Libertad Rincon Guerrieri el 50% (Equiv. A 6000 cuotas sociales) del total del Capital Social. María Fernanda Daud, Escribana Titular del Registro 1108 CABA Matrícula 4497. María Fernanda Daud, Escribana.

### **INSTANTIA S.A.**

POR 1 DÍA -1) María Florencia Marcos, argentina, DNI 28.417.711, nacida el 5/09/ 1980, casada, médica, domicilio 9 de julio 600 departamento 2303, Rincón de Milberg, Tigre, y María Leticia Franzoy, argentina, DNI 29.490.540, nacida el 28/6/1982, casada, ingeniera, con domicilio en Montevideo 1492, Funes, provincia de Santa Fe; 2) Instrumento público Escritura N° 1652 de fecha 12/12/2018; 3) Instantia S.A. 4) Sede: 9 de julio 600 departamento 2303 de la localidad de Rincón de Milberg y partido Tigre provincia de Bs. As. 5) Objeto: 1) La fabricación, reparación, compra, venta, arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y exportación de: a) Insumos y maquinarias para la industria ferroviaria; b) Elementos, equipos, materiales, fijos o móviles, y bienes destinados a la realización de actividades de transporte de cualquier clase; c) Productos, bienes y elementos propios de las industrias metalúrgicas, siderúrgicas y plásticas; d) Maquinaria industrial, máquinas, herramientas, maquinaria de obras públicas; e) Toda clase de productos, bienes y elementos relacionados con las industrias eléctricas, electrónicas e informáticas; f) Toda clase de elementos, bienes y materiales que tengan el carácter de auxiliares, complementarios o derivados de las actividades comprendidas en los apartados anteriores. 2) La realización de toda clase de actividades inmobiliarias. La compra y venta de inmuebles, así como su arrendamiento o cesión en cualquier forma. La realización de toda clase de obras y trabajos de construcción, tanto públicas como privadas, por cuenta propia o ajena. 3) La prestación de servicios de estudio, asesoramiento, ingeniería y asistencia técnica, relacionados con las actividades de los apartados 1) y 2). Las actividades que así lo requieran por ley serán llevadas a cabo por personal idóneo o profesionales con matrícula habilitante; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8 y 9) Adm. y Repr.: Directorio: mín. 1 máx. 5 e igual o menor cantidad de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: presidente. Presidente: María Leticia Franzoy y Directora suplente: María Florencia Marcos. Fiscalización: accionistas, art 55 y 284 LGS; 10) Cierre de ejercicio 30/04. Dr. Christian Guillermo Peñaloza Contador Público.

### **KOA TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA -1) Andrés Nicholson, argentino, casado, empresario, nac. 04/12/1982, DNI: 29.959725, dom. Leandro N. Alem 1022, de San Isidro, Pedro Ítalo Dusio, argentino, soltero, empresario, nac. 26/01/1983, DNI: 30.035.186, dom. Mariano Moreno 634, La Lucila y Juan Pablo Caparroz, argentino, casado, empresario, nac. 24/06/1974, DNI: 23.952.954, dom. Bucarrelli 1943, de la Ciudad de Buenos Aires. 2) 05/12/2018. 3) Koa Travel S.R.L. 4) Chacabuco 311 piso 2 departamento 6, de la Ciudad y Pdo. de San Isidro, Provincia de Bs. As. 5) Explotación de agencias de viajes y turismo. 6) 99 Años. 7) \$ 21.000 8) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. Gerente: Pedro Ítalo Dusio. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 10) 31/12- Bertero Oscar Alfredo, Abogado.

### **ANDERSEN BAKERY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 770 del 11/12/2018 se deja constancia que Clara María de Nicolás Sahores es de profesión pastelera. Bertero, Oscar Alfredo, Abogado.

### **NILO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 01/12/2015 se resolvió (i) aceptar y aprobar la renuncia del Sr. Claudio Alejandro Ríos a su cargo de Gerente; Designar al Sr. Roberto Rafael Morales como Gerente. Presente al acto acepta el cargo para el que fuera designado constituyendo domicilio especial en Héctor Guidi N° 1341, Localidad de Lanús, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. Mariano Noel Valdez, Abogado.

### **MONITOREO SIN ABONO S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 29/11/2018 se resolvió la apertura de sucursal en Bernardino Rivadavia 3386, Loc. Munro, Part. Vic. López y designó a Marcelo Jorge De Pasquale como representante. Dra. Teresita Ines Bello, Abogada.

### **LAS AVENIDAS S.C.A.**

POR 1 DÍA - AGE 26/8/2018 Prórroga del Plazo de Duración: se prorroga el plazo de duración hasta el 25/8/2068 reforma art. 6 del Estatuto Social. Fdo. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

### **GRUPO NEK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 05-12-2018, Renunció el Sra Lorena Susana Riessinger, se nombró también Gerente a la señora María Claudia Gondry, Reforma Artículo 5 de Administración. Silvina E. De Virgiliis, Escribana.

### **AGRO INDUSTRIAS BAIRES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - A.G.E. y directorio del 25/9/18 se designo presidente: Gabriel Andres Berazategui y dir.sup: Albina Zita Andreoli. Fdo: Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

### **SOLUCIONES DE ARCHIVOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria del 11/09/2018 Presidente: Gabriel Alejandro Otero, DNI 22.952.447, Director Suplente: Andrea Carolina Soria DNI 22.824.316. Javier Hernan Jaureguiberry, Contador Público.

### **KORBAN INNOVACIONES SUSTENTABLES S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Publica N° 473 del 10/12/2018. 1) Sosa Pereyra María Cristina, DNI 18.157.897, argentina, nacida el 08/12/1966, comerciante, casado, dom. Reconquista n° 1238, Localidad Avellaneda, Partido Avellaneda, Bs As. y 2) Herrera Walter Ricardo, DNI 24.936.346, argentino, nacido el 17/10/1975, comerciante, casado, dom. Reconquista n° 1238, Localidad Avellaneda, Partido de Avellaneda, Bs. As. "Korban Innovaciones Sustentables S.A." Sede: Reconquista N° 1238, Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Bs. As. - 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, (quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. II) Servicios: Servicio relacionado con la electrónica y comunicaciones, distribución de telefonía, telefonía celular, internet y televisión; instalación, fabricación y proveeduría de sistemas y productos electrónicos y energías alternativas; instalación de torres y mástiles de comunicaciones con sus respectivos equipos transmisores y/o receptores, cableado, estructurado, enlaces inalámbricos, tendido de fibra óptica, cables coaxiales, coaxiales. Servicio de electrónica integral. III) Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tornería y matricería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Sosa Pereyra María Cristina; Director Suplente: Herrera Walter Ricardo. Adm 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art 55 Ley 19550. 30/11. Autorizado. Fdo. Escrib. María E. de Pol.

### **BAIRES FARMA S.A.**

POR 1 DÍA -1) Branda Mara Tapella, 25.6.87, dni 29.950.888, empleada. Romina Laura Tapella, 13.8.81, ama de casa; argentinas, solteras, Uspallata 786, P.3º N, Caba. 2) 10.12.18. 3) Baires Farma S.A. 4) Lavalle 19, P.5º A, localidad y partido de Quilmes, Bs.As. 5) Importación, exportación, compra, venta, comisión consignación, representación, distribución, comercialización al por mayor de especialidades medicinales para uso humano y veterinario, materiales de curación,

descartables, de cirugía, aparatos médicos, odontológicos, ortopedia, cosméticos, perfumería. Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos y ópticos, de precisión. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Brenda Mara Tapella. Director Suplente: Romina Laura Tapella. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/11. Federico Alconada, Abogado.

### **GRAN FALUCHO REPRESENTACIONES S.A.**

POR 1 DÍA -1) Gabriel Gustavo Zas, dni 20.046.097, 27.6.68, D'Orbigny 1517. Adrián Fernando Quintana, dni 18.002.333, 16.1.67, Drregueira 830: argentinos, casados, comerciantes, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 12.12.18. 3) Gran Falucho Representaciones S.A. 4) Washington 1149, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Representación, exportación e importación de bebidas y comestibles. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Gabriel Gustavo Zas. Director Suplente: Adrián Fernando Quintana. Directorio: 1 a 3 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/9. F. Alconada, Abogado.

### **CLAFIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 11.12.17 extendió el mandato del directorio a 3 ejercicios y reformó los artículos 6, 7 y 8. Designó Presidente: Clara Kraiterman. Director Suplente: Federico David. Federico F. Alconada, Abogado.

### **ANBAT INDUSTRIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 10-1-2015: a) Aumento capital dentro del quintuplo a \$ 2.800.000. P. Mc Inerny, Abogado

### **FEMANA AGRO COMBUSTIBLES S.A.**

POR 1 DÍA - Ignacio Alberto Canepa, DNI 29039145, 28-7-81, casado, abogado, Juncal-754 5º 46 CABA; Federico Agustín Aravena, DNI 40022069, 18-1-97, soltero, empleado, Perú-369 Daيرةaux; ambos: argentinos; 2) Femana Agro Combustibles S.A.3) José hernandez-160 cuartel I Daيرةaux; 4) 14-12-18; 5) Comercial: compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación combustibles, lubricantes, lavadero, servicios para el automotor, minimercado, comidas rápidas, snack bar, estacionamiento, transporte de combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios para auto- motores, taller mecánico; Financiera: No realizará operaciones de Ley 21526 y otra que requiera el ahorro público 6) \$100.000; 7) Presidente: Ignacio Alberto Cánepa, Director suplente: Federico Agustín Aravena; Directores titulares/suplentes: 1/3,3 ejercicios; fiscalización: socios; 8) Presidente; 9) 30-6. Patricio Mc Inerny, Abogado.

### **BEIMOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cesión de Cuotas del 30/10/2018: Héctor Daniel Bellicke, arg., 01/01/1965, DNI 17.141.221, CUIT 20-17141221-9, comerciante, soltero, Zoilo Cantón 4654, San Martín; Héctor Alberto Moran, arg., 24/06/1954, DNI 11.138.165, CUIT 20-11138165-9, comerciante, casado, José Camilo Crotto 6568 de Martín Coronado; a favor de Héctor Luis YANI, arg., 26/09/1946, DNI 4.552.134, CUIT 20-04552134-7, comerciante, casado, Echeverría 5719 de Villa Bosch y de Alejandro Walter Perez, arg., 21/06/1972, DNI 22.818.593, CUIT 20-22818593-1, comerciante, casado, Claudio Castro 975 de Villa Bosch. 2) Gerentes renunciantes: Héctor Daniel Bellicke y Héctor Alberto Morán. Nuevo Gerente: Héctor Luis YANI. 3) Juan Bautista Derrasaga, Notario.

### **JUTOMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Juan José Calvo, DNI: 36.238.092, nac. 08/01/92, dom. 512 bis esquina 8 nro. 1948 de Ringuelet; Mauricio Aaron Embon, DNI: 36.778.409, nac. 27/03/92, dom. 27 nro. 4895 de La Plata; Tomás Pérez Dantagnan, DNI: 36.071.046, nac. 27/12/91, dom. 507 nro. 1741 de Gonnet, y Ezequiel Pérez Dantagnan, DNI: 32.393.764, nac. 6/08/86, dom. 507 nro. 1741 de Manuel B. Gonnet, todos empresarios, solteros y argentinos. 2) Esc. Pública N° 392, del 12/12/18 Denominación: "Jutomar S.A." 4) Domicilio: 27 n° 4895 loc. de City Bell, Pdo. La Plata. 5) Objeto Social: dedicarse a impartir enseñanza en el nivel Inicial de Jardín Maternal, Inicial de Jardín de Infantes, Educación Primaria Básica, Educación Secundaria Básica, Educación Terciaria Básica, con el personal docente, administrativo y de maestranza que sea necesario. Prestación de servicios destinados a la formación profesional y académica en todos sus niveles. 6) Plazo: 90 años; 7) CAPITAL SOCIAL: (\$100.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto por entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, e igual o menor directores suplentes. Director Titular y Presidente: Tomas Pérez Dantagnan. Director Suplente: Juan José Calvo. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre Ejerc.: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

### **CONSTRUCTORA ORECON S.R.L.**

POR 1 DÍA -El 10.9.2018 los socios trasladaron la sede social a Colectora Panamericana 4651 Barrio Privado Altos de la Horqueta, Unidad Funcional 36 y 37, Localidad Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Martín José López, Contador Público.

### **AYN INDUSTRIA PUBLICITARIA S.A.**

POR 1 DÍA -Por Actas Asamblea y Directorio, ambas del 19/10/18 se eligió Presidente: Miguel Santiago Cala. DNI 32.515.152 y Directora Suplente Alicia Rosario Guichot DNI 6.674.834, ambos c/ dom. esp. en Carlos Tejedor 4939



Caseros Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

### **ARECOCARD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 27 del 28/11/08. Art. 60: Pte.: Sergio Darío Roque Rocha, DNI 14.066.018, domic. calle Suipacha s/n, Rawson, Chacabuco (B); Dtor. Supl.: Marcelo Ariel Oscar Rocha, DNI 17.144.962, domic. Av. Bartolomé Mitre N°857, Carmen de Areco (B), aceptan cargos. Maspoli Nicolás César, Escribano.

### **LURRA AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta Complementaria del 14/12/18. Fiscalización a cargo de los socios s/ Art. 55 de LGS. Fioramonti Ignacio Daniel, Escribano.

### **ZOLMACO S.A.**

POR 1 DÍA. – Por AGE del 26/11/2018 se designó nuevo Directorio: Presidente: Osvaldo Rubens Santa Cruz, CUIT 24-20702625-1, Contador Público, calle 8 N° 4255, Director Titular: Gustavo Martín Rasmussen, CUIT 20-16794044-8, argentino, arquitecto, calle 27 N° 2221 La Plata, y DNI 16.794.044; Director Suplente: Gustavo Luis Reist, CUIT 20-21533456-3, Lic en Administracion, calle 37 N° 1723, La Plata y DNI 21.533.456. Cdor. Pablo Etchecopar.

### **QUADRIFOGLIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 11 del 06/11/18 protocolizada por Escritura Pública N° 440 del 07/12/18 se decidió el cambio de sede social a Domingo Millán 349, Villa Madero y Partido de La Matanza, Pcia Bs. As. María F. Muschitiello, Abogada.

### **VINI E ALTRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 395 del 10/12/2018 se constituyó la sociedad: 1) Vini e Altro S.A. 2) Carlos Tejedor 257 – localidad y Partido de Lanús, Prov. de Bs. As. 3) 99 años. 4) Viviana Iris Wieczorek, argentina, 15/11/71, casada, DNI 22.410.557, CUIT 27-22410557-1, Lic. en relaciones laborales, Sarmiento 977 depto. 1 - de Lanús, Prov. de Bs. As.; y Gabriela Roxana Vinocur, argentina, 15/12/70, casada, DNI 21.981.155, CUIT 27-21981155-7, abogada, Gurruchaga 1151 piso 1º depto. J - CABA. 5) Objeto: A) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, a la ejecución y desarrollo de la actividad gastronómica en todos sus aspectos, comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, su elaboración y semielaboración de todo tipo de comidas y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, aguas y gaseosas, servicio de catering, servicios para fiestas y eventos, cursos de gastronomía y degustación de bebidas. B) Comercial: Operación, comercialización, explotación, prestación, desarrollo, expendio, compra, venta e importación de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionadas con bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas y gaseosas, máquinas y/o maquinarias relacionadas con la refrigeración y mantenimiento de bebidas, tanto para operaciones al por mayor y por menor. C) Asesoramiento integral, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, incluyendo eventos sociales, por sí o por terceros. D) Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles, como así también las transferencias de fondos de comercio. 6) Capital social: \$ 100.00.- 7) Dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre 1 y 5 titulares, con mandato por tres ejercicios, e igual o menor número de suplentes. Representación legal: a cargo del Presidente del directorio. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc. Social: 30-09 de cada año. 10) Directorio: Viviana Iris Wieczorek y Directora Suplente: Gabriela Roxana Vinocur, quienes fijan domicilio especial en la calle Carlos Tejedor 257 - localidad y Partido de Lanús, Prov. de Bs. As. Silvama B. Diez Mori, Abogada.

### **PAMPASGREEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 16/11/2018 se aceptó la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio Presidente: Guillermo Castagnino y Director Suplente: Jorge Noguera) y se designó el nuevo Directorio: Presidente: Guillermo Castagnino, Vicepresidente: Carlos Augusto Sabbatini y Director Suplente: Eduardo Donofrio, quienes fijan domicilio especial en la Av. Del Libertador 18276 de la localidad y partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

### **EMBERO STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 11 del 11/11/2018 se rectificó y reformó el Art. 4° (capital social: \$ 12.000.-) del Estatuto de la sociedad Embero Store S.A. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

### **GRAN AZUL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.183 del 5/12/18: Liliana Ines Bertarini, divorciada, 15/1/56, DNI 12.501.017, Gaceta de Buenos Aires 4271 Piso 1° Dto.4 Ciudadela; Juan Carlos Bertarini, soltero, 28/3/61, DNI 14.568.639, Belgrano 381 Ramos Mejía; ambos argentinos, empresarios, de PBA Gran Azul S.A. 99 años. Sede: Gaceta de Buenos Aires 4271 Piso 1° Dto.4 Ciudadela,

Tres de Febrero, PBA. a) dedicarse al comercio al por mayor y por menor, así como la exportación e importación, la compraventa, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas. b) prestar servicios de fletes, gestión y logística para el traslado de mercaderías; c) organizar y prestar servicios de catering; d) distribuir y trasladar servicios de catering. Capital: \$100.000. Administración :1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 LGS) Cierre Ejercicio:31/10. Presidente: Juan Carlos Bertarini; Director Suplente: Liliana Ines Bertarini. Ana Cristina Palesa, Abogada.

### **GOMERÍAONLINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 02/08/2016, 1) Socios: Diego Ivan Tibessio, nacido el 07/12/1971, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Diego 312, Don Torcuato, Buenos Aires, DNI 22458451, y Marco Federico Tibessio, nac. 26/04/199, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Cuyo 1660, Martínez, Buenos Aires DNI 39667311 2) 99 años 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución y mantenimiento de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas y/o renovadas y sus accesorios para todo tipo de automotores, así como también la prestación de servicios integrales de gomería, reparación, mecánica y tapicería. 4) Sede social: Cuyo 1660, Martínez, San Isidro. 5) \$ 40.000 6) Prescinde de sindicatura. 7) Administración: Diego Ivan Tibessio y Marco Federico Tibessio, de forma indistinta por tiempo indeterminado 8) Cierre de ejercicio: 30/06. Alejandro Horacio Ramirez, Abogado.

### **CONSULMAR 2838 S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Se hace saber que por Asamblea Unánime Ordinaria del 08/08/2018 se resolvió: 1) Modificar órgano administrativo: Director titular y presidente: Sr. Edgardo Marcelo Lemos, DNI 16.296.807, CUIL 20-16296807-7, domiciliado en Río Negro 4646, Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Director suplente: Sr. Fabián Raúl Álvarez, DNI 17.659.638, CUIT 20-17659638-5, domiciliado en Almafuerde 3625, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Mandato por tres (3) ejercicios. Dr. Miguel Angel Lecuna, Contador Público.

### **CELTAMAR PESCA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Esc 408 del 09/11/2018, com-plementaria de estatuto social, Aceptación de cargos Directores Suplentes: Hugo Alfonso Vence, arg., 01/02/1954, DNI 11.097.739, CUIT 20-11097739-6, dom Sarmiento 412, C.A.B.A., cas. en 2das nup. Con Spescha Graciela Adriana; y Agustín Sánchez, arg., 29/04/1994, DNI 38.495.952, CUIT 20-38495952-8, dom. Dorrego1459, soltero, hijo de Marcelo Octavio Sánchez y de Gabriela Ana Barillari. Juan Leonardo Pi de la Serra, Escribano.

### **FERRETERÍA LAS COLINAS MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Lentino, Fernando Daniel, arg., solt., comerciante, 45 años, DNI 23.313.597, CUIT 20-23313597-7 domic. Av. Edison nº 1.882, Mar del Plata; Lentino, Gabriela Liliana, arg., cas., comerciante, 47 años, DNI 22.341.123, CUIT 27-22341123-7 domic. AV. Edison nº 1.882, Mar del Plata. Lentino, Alejandro Rafael, arg., solt. Comerciante, 51 años, DNI 18.261.840, CUIT 20-18261840-4, domic. AV. Edison nº 1.882, Mar del Plata. 2) Instrumento 01 de noviembre de 2018. 3) Razón Social: "Ferretería Las Colinas MDP S.R.L.". 4) Domicilio Social Av. Edison Nº 1.882, Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Realizar por sí o por terceros, tanto en el país como en el extranjero, las sig. Actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución Artículos de ferretería, pinturería, bulonería, cerrajería, electricidad e iluminación, toda clase de herramientas de mano e industriales; de toda clase de materiales y productos para la construcción. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Cap. Social \$ 60.000 (Pesos sesenta mil), dividido en 600 cuotas, de \$100.00 c/u, con derecho a un voto por cuota. 8) Dirección administración, Socio Gerente: Lentino, Fernando Daniel por el plazo de duración de la sociedad y con domicilio especial en la sede social. 9) Duración de los cargos: Todo el término de duración de la sociedad. 10) Cierre Ejercicio 31/10. Benavidez Vanesa, Contadora Pública.

### **1525 MON. INTERNACIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 11/01/2017 se resolvió la elección por el término estatutario y distribución de cargos del siguiente Directorio: Presidente: Darío Rubén De Francesco, argentino, casado en primeras nupcias con Rafaela Verónica Di Scala, comerciante, nacido el 1 de enero de 1975, de 42 años de edad, DNI 24.371.265, CUIT 20-24371265-4, domiciliado en la ciudad de Mar del Plata, calle Alvarado 1459 – Dto. 11; Director Suplente: Mauro De Francesco, argentino, casado en primeras nupcias con María Florencia Todisco, comerciante, nacido el 13 de abril de 1976, de 40 años de edad, DNI 25.265.612, CUIT 20-25265612-0, domiciliado en la ciudad de Mar del Plata, calle Gral. Juan José Viamonte 4466. Darío Rubén De Francesco - Presidente. Darío Rubén De Francesco D.N.I. 24.371.26.

### **AGRO TRES SURCOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - COntitución deS.R.L 1) SOC.: Enrique Manuel Pechín, DNI 10.371.410, CUIT 23-10371410-9, nac. 30/11/1952, cas. 1º nups. c/ Hebe Mabel Gómez, empleado, c/ dom Italia 1035, San Nicolás (Bs.As.); ; y Héctor Hugo Pechín, DNI 24.955.836, CUIL 20-24955836-3, nac. 22/10/1975, div. 1ºnups. de María Fernanda Cerega, empleado, c/ dom Ecuador 420 , Cañuelas (Bs. As), argentinos. 2) 06/12/2018. 3) Agro Tres Surcos S.R.L. 4) Italia 1035 de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs. As.). 5) Agricultura: Explotación de establecimientos rurales, y su admistración: ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, apícolas, vitivinícolas, hortícolas, y semilleros, cría y engorde,

invernación, mestización, cultivos, molinos, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes. Siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosos, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Producción, comercialización, producción de productos agroquímico. Comerciales: Compra, venta, conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Actuar como copiadora de cereales, oleaginosas. Inversión y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Gte.: Enrique Manuel Pechín, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) repres. y firma: gte socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 31 de DICIEMBRE de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

## INGENIUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/12/2018. 1.- Sergio Damián Lanza Di Casalanza, 16/08/1989, Soltero/a, Argentina, licenciado en administración de empresas, Galileo Galilei N° 1130, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.300.537, CUIL/CUIT/CDI N° 20343005378, Gerardo Nicolás Aguilera, 26/06/1989, Soltero/a, Argentina, técnico analista de sistemas, Otero N° 1187, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.300.168, CUIL/CUIT/CDI N° 20343001682, Daniel Nicolas Catania, 28/10/1990, Soltero/a, Argentina, encargado administrativo, Alem N° 129, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.852.534, CUIL/CUIT/CDI N° 20388525348. 2.- "Ingenius S.A.S.". 3.- Traverso N° 1090, Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Nicolas Catania con domicilio especial en Traverso N° 1090, CPA 2914, Villa Ramallo, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gerardo Nicolás Aguilera, con domicilio especial en Traverso N° 1090, CPA 2914, Villa Ramallo, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

## BLUESPEKTRA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/12/2018. 1.- Diego Rene Gaynor, 21/06/1970, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Ruta 9 Km 65.5 N° 0, piso El Bosque Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.641.230, CUIL/CUIT/CDI N° 20216412304, Adrian Valentinuzzi, 30/03/1969, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Chile N° 8894, piso Barrio San Jorge Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.783.046, CUIL/CUIT/CDI N° 20207830462. 2.- "Bluespektra S.A.S.". 3.- Ruta 9 Km 65.5 N° 0, 0, Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Rene Gaynor con domicilio especial en Ruta 9 Km 65.5 N° 0, 0, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adrián Valentinuzzi, con domicilio especial en Ruta 9 Km 65.5 N° 0, 0, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

## DON ANGUS PIGÜÉ S.A.S.

POR 1 DÍA Constitución: 17/12/2018. 1.- Guillermo Daniel Ramborger, 24/05/1971, Soltero/a, Argentina, servicios de apoyo agrícolas N.C.P, Australia N° 695, Piso Saavedra, Pigüé, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.855.665, CUIL/CUIT/CDI N° 20218556656. 2.- "Don Angus Pigüé S.A.S.". 3.- 25 de Mayo N° 898, Pigue, partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Guillermo Daniel Ramborger con domicilio especial en 25 de Mayo N° 898, CPA 8170, Pigue, partido de Saavedra, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Jose Bosc, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 898, CPA 8170, Pigüé, partido de Saavedra, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

## LAS TAPERITAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/12/2018. 1.- Juan Ignacio Ratto, 28/04/1980, Soltero/a, Argentina, cultivo de cereales N.C.P., excepto los de uso forrajero, Ruta 138 Km 150,3 N° 0, piso 0 0 0 Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.154.595, CUIL/CUIT/CDI N° 20281545958. 2.- "Las Taperitas S.A.S.". 3.- Coronel Suarez N° 225, Junin, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Ignacio Ratto con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Manuel Azuaga Lombardo, con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **AURIOTEC S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2018. 1.- Adriana Nora Habbaby, 12/08/1964, Viudo/a, Argentina, venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, San Martín N° 932, piso PB Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.911.578, CUIL/CUIT/CDI N° 27169115783, Massimiliano Guidace, Soltero/a, Italia, Comerciante, Avenida Rocha N° 515, Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, PAS N°, CUIL/CUIT/CDI N° 20604597626. 2.- "Auriotec S.A.S.". 3.- Rocha N° 515, Pergamino, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adriana Nora Habbaby con domicilio especial en Rocha N° 515, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Massimiliano Guidace, con domicilio especial en Rocha N° 515, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.